



USUARIO ...... sga3

ASUNTO ...... Acta J.G.L de 12 de abril de 2024

Pág. - 1 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39			
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza					
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)					
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)					
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	1/187			





### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 12 de abril de 2024

#### **ASISTENTES**

#### **Presidente:**

D. FCO. MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (PSOE)

### Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local:

D. ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (PSOE)

#### Concejales:

D. ANTONIO GONZÁLEZ MOLDES (PSOE)
Dª ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (PSOE)
Dª SOLEDAD MARTÍN HERNÁNDEZ (PSOE)
Dª RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (PSOE)
D. JUAN AGUSTÍN SAN ÁNDRES (PSOE)
Dª LARA PAUL LÓPEZ (PSOE)

#### **Ausentes:**

D. FCO. JAVIER AYALA ORTEGA (PSOE) Dª MÓNICA SEBASTIÁN PÉREZ (PSOE) En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a las 13:00 horas 12 de abril de 2024 celebró sesión ordinaria LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en primera convocatoria y con asistencia de los señores que al margen se citan con indicación de sus cargos.

Asiste, asimismo, **D. EULALIO** ÁVILA CANO, Titular Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y **Dª BEATRIZ RUBIO ABANTO** Viceinterventora del Ayuntamiento, esta última mediante videollamada.

Preside la sesión el segundo teniente de Alcalde Sr. Paloma González por ausencia del Sr. Alcalde,

Abierta la sesión por la Presidenta, se dio comienzo a la misma, con arreglo al Orden del Día oportunamente repartido.

#### 1.-APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros, **ACUERDA**:

Pág. - 2 -

CSV (Código de Verificación Segura)  IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY			17/04/2024 19:38:39		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza				
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Co	oncejal)			
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)				
Url de verificación	https://sede.ayto- fueplahrada.es/verifirmay2/code/IV/7XS7C4D LICV/3WC24WHEV/3XIV	Página	2/187		





Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 5 (ordinaria) de abril de 2024.

## 2.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE GENERACIÓN DE CRÉDITO POR INGRESOS Y REDEFINICIÓN DEL PROYECTO DE GASTOS: 2022-2-PIR REGENERACION URBANA. (EXPEDIENTE 2024/MCA 01/000020).

Vista la propuesta presentada por la concejala de Infraestructuras, Urbanismo, Movilidad y Mayores que transcrita literalmente dice:

"Visto el informe suscrito en fecha 05 de abril de 2024 por Dª. Patricia Elvira Cela, Directora Técnica de Infraestructuras y D. Andrés de las Alas-Pumariño Sela, Coordinador General Desarrollo Sostenible de la Ciudad, que literalmente dice:

"El Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026 (PIR 2022-2026) fue aprobado por Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2021- 2025, con una dotación de 1.000.000.000 de euros (PIR 2021-2025), BOCM nº 315 de 28 de diciembre de 2020, y modificado por DECRETO 211/2021, de 15 de septiembre, (BOCM nº 221, de 16 de septiembre de 2021).

El Decreto 211/2021 dispone la modificación de la vigencia del Programa, extendiéndose desde 2022 a 2026, y la nueva denominación de PIR 2022-2026.

Para el inicio de la gestión del programa, la Junta de Gobierno Local en fecha 05 de febrero de 2021 acordó "Incluir al Ayuntamiento de Fuenlabrada en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2021-2025 (PIR 2021-2025) y determinar el porcentaje inicial asignado para gasto corriente de las inversiones incluidas en PIR 2021-2025, publicándose en el BOCM en fecha 22 de octubre de 2021 el acuerdo por el que se aprueba el Plan de Actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026 (PIR 2022-2026) y fijando los siguientes términos de participación en dicho Programa:

- Asignación autonómica: 12.137.587€.
- Porcentaje de aportación autonómica: 95 %.
- Asignación municipal: 479.115,26 €.
- Porcentaje de aportación municipal: 5%.
- Tipo de gestión: Municipal.
- Porcentaje destinado a gasto corriente: 25%. (3.034.397,00.-€)

Pág. - 3 -

CSV (Código de Verificación Segura)  IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY		Fecha	17/04/2024 19:38:39			
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza					
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Co	oncejal)				
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)					
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	3/187			





Las actuaciones a realizar aprobadas en Junta de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2022, se corresponden con el siguiente detalle:

PROYECTO	DESCRIPCIÓN	АҮТО	C. MADRID	TOTAL financiación	
CIERRE DEL ANILLO CICLISTA Carril Bici (Cierre Anillo)		20.975,00 €	398.525,00 €	419.500,00 €	
EFICIENCIA ENERGÉTICA Eficiencia Energética		174.829,62 €	3.321.762,77 €	3.496.592,39 €	
CUARTELILLO CALLE HUMANES	Reforma Cuartelillo calle Humanes	16.750,00 €	318.250,00 €	335.000,00 €	
PUNTO LIMPIO CALLE CANARIO Ampliación Punto Limpio calle Canario		20.000,00 €	380.000,00 €	400.000,00 €	
VEHÍCULOS SERVICIOS EXTERIORES	Suministro de Vehículos Servicios Exteriores	61.646,64 €	1.171.286,23 €	1.232.932,87 €	
CAMIIONES LIGEROS	Suministro dos camiones con caja abierta	15.114,00 €	287.166,00 €	302.280,00 €	
MÁQUINAS BARREDORAS	Suministro dos máquinas barredoras	25.000,00 €	475.000,00 €	500.000,00 €	
VEHÍCULOS RECOGIDA BASURA	Suministro seis vehículos recogida de basuras	97.550,00 €	1.853.450,00 €	1.951.000,00 €	
VEHÍCULOS RECOGIDA ORGÁNICA	Suministro dos vehículos recogida orgánica	22.250,00 €	422.750,00 €	445.000,00 €	
CAMIONES REPASO	Suministro dos camiones ligeros de repaso	10.000,00 €	190.000,00 €	200.000,00 €	
VEHÍCULOS ELÉCTRICOS	Suministro de flota de vehículos municipales eléctricos	15.000,00 €	285.000,00 €	300.000,00 €	
		479.115,26 €	9.103.190,00 €	9.582.305,26 €	

Se procedió a la creación de 3 proyectos de gasto con destino al seguimiento de las actuaciones a realizar, uno destinado al gasto corriente denominado 2022-3-PIR CORRIENTE, (Ref 2022.0000044) y los proyectos denominados 2022-2-PIR MOVILIDAD SOSTENIBLE (Ref<sup>a</sup> 2022.0000045) y 2022-2-PIR REGENERACION URBANA (Ref<sup>a</sup> 2022.0000046) para el seguimiento de las actuaciones a tramitar procediendo a la asignación de la cantidad correspondiente al 5% de aportación municipal.

2022-2-PIR MOVILI	DAD SOSTENIBLE	20220000045	ACTUACIONES	DELEGACIO	ON MEDIO A	M BIENTE PIR 202	22-2026					
2021-1621-62400	021-1621-62400											
			OBLIGACIONES				DERECHOS		Df.imputab=	2022/R.T8=	cic	CIC(MC)
	Crédito	Comprometido	RECONOC.	Agente	Cf	previsión	RECONOC.	Df	Dr(n)-Cf*Or(n)	Df(+)	0.0	0.0(0)
2022	184.914,00	0,00	0,00	750	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	184.914,00
total	184.914,00	acum 0,00	0,00	913	1,00	184.914,00 184.914,00	0,00					

2022-2-PIR REGEN	ERACION URBANA	20220000046	ACTUACIONES I	DELEGACIO	ON INFRAEST	RUCTURAS PIF	R 2022-2026					
2012-150-61900												
		0	BLIGACIONES				DERECHOS		Df.im putab=	2022/R.Ta=	CIC	CIC(MC)
Cré	dito	Comprometido R	ECONOC.	Agente	Cf	previsión	RECONOC.	Df	Dr(n)-Cf*Or(n)	Df(+)	CIC	CIC(WC)
2022	294.201,26	0,00	0,00	750	0,00	0,0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	294.201,26
		acum	0,00	913	1,00	294.201,2	6					
total	294.201,26	0,00				294.201,2	6 0,00					

Pág. - 4 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39				
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza						
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)						
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)						
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY		4/187				





Desde la Delegación de Infraestructuras se han tramitado altas de actuaciones, resolviendo el Sr. Director General de Inversiones y Desarrollo Local de la Comunidad de Madrid, con el siguiente detalle:

1.- En fecha 5 de febrero de 2024 con ocasión del Alta de la Actuación denominada "SUMINISTRO DE SEIS VEHÍCULOS, TIPO TURISMO, VEHÍCULO ELÉCTRICO (BEV). CLASIFICACIÓN CERO", correspondiente al proyecto "Vehículos Servicios Exteriores" recogido en el Programa de Inversión Regional para el período 2022-2026, por un importe de 222.700,50€ IVA incluido. Según se recoge en esta Resolución (que se adjunta), dicho importe contará con la siguiente financiación:

### Suministro de seis vehículos, tipo turismo, vehículo eléctrico (bev). clasificación cero

Aportación CM	Porcentaje CM	Aportación AYTO	Porcentaje AYTO	TOTAL
211.565,48 €	95 %	11.135,02 €	5 %	222.700,50€

2.-En fecha 19 de febrero del 2024 con ocasión del Alta de la Actuación denominada "SUMINISTRO DE CUATRO FURGONETAS, VEHÍCULO ELÉCTRICO (BEV). CLASIFICACIÓN CERO" correspondiente al proyecto "Vehículos Servicios Exteriores" recogido en el Programa de Inversión Regional para el período 2022-2026, remitida por un importe de 135.181,20€ IVA incluido. Según se recoge en esta Resolución (que se adjunta), dicho importe contará con la siguiente financiación:

#### Suministro de cuatro furgonetas, vehículo eléctrico (bev). clasificación cero

Aportación CM	Porcentaje CM	Aportación AYTO	Porcentaje AYTO	TOTAL
135.181,20 €	95 %	7.114,80 €	5 %	142.296,00€

**3.-** De fecha 21 de marzo de 2024 con ocasión del Alta de la Actuación denominada "SUMINISTRO DE UNA MINICARGADORA SOBRE NEUMÁTICOS" en el Programa de Inversión Regional para el período 2022-2026, por un importe de 80.592,05€ IVA incluido. Según se recoge en esta Resolución (que se adjunta), dicho importe contará con la siguiente financiación:

#### Suministro de una minicargadora sobre neumáticos

Aportación CM	Porcentaje CM	Aportación AYTO	Porcentaje AYTO	TOTAL	
76.562,45 €	95 %	4.029.60 €	5%	80.592.05 €	

Pág. - 5 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39			
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza					
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)					
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)					
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY		5/187			





**4.-** De fecha 21 de marzo de 2024 con ocasión del Alta de la Actuación denominada "SUMINISTRO DE UNA RETROEXCAVADORA MIXTA" en el Programa de Inversión Regional para el período 2022-2026, por un importe de 120.274,00€ IVA incluido.

Según se recoge en esta Resolución (que se adjunta), dicho importe contará con la siguiente financiación:

#### Suministro de una retroexcavadora mixta

Aportación CM	Porcentaje CM	Aportación AYTO	Porcentaje AYTO	TOTAL
114.260,30 €	95 %	6.013,70€	5 %	120.274,00 €

**5.-** De fecha 21 de marzo de 2024 con ocasión del Alta de la Actuación denominada "SUMINISTRO DE UN DUMPER AUTOCARGABLE" en el Programa de Inversión Regional para el período 2022-2026, por un importe de 42.350,00€ IVA incluido.

Según se recoge en esta Resolución (que se adjunta), dicho importe contará con la siguiente financiación:

#### Suministro de un dumper autocargable

Aportación CM	Porcentaje CM	Aportación AYTO	Porcentaje AYTO	TOTAL
40.232,50 €	95 %	2.117,50 €	5 %	42.350,00€

**6.-** De fecha 21 de marzo de 2024 con ocasión del Alta de la Actuación denominada "SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS LIGEROS DE CARGA CHASIS CABINA SIMPLE Y CAJA ABIERTA BASCULANTE. CLASIFICACIÓN CERO" en el Programa de Inversión Regional para el período 2022-2026, por un importe de 153.307,00€ IVA incluido.

Según se recoge en esta Resolución (que se adjunta), dicho importe contará con la siguiente financiación:

Suministro de dos vehículos ligeros de carga chasis cabina simple y caja abierta basculante. Clasificación cero.

Aportaci	ón CM	Porcentaje CM	Aportación AYTO	Porcentaje AYTO	TOTAL
145.641	L,65 €	95 %	7.665,35 €	5%	153.307,00 €

La ejecución de estas actuaciones se han previsto en el Presupuesto Municipal del Ejercicio 2024, por lo que en base a las citadas Resoluciones se solicita la contabilización en 2024

Pág. - 6 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY Fecha 17		17/04/2024 19:38:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	nado por FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)			
Firmado por	Firmado por ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)			
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	6/187	





del Compromiso de Ingresos correspondiente a la aportación Regional y proyecto de gastos PIR 2022-2026.

La suma de estas seis actuaciones suman un total de 761.519,55€ IVA incluido, de los cuales 723.443,58 € corresponden a la aportación de la Comunidad de Madrid – PIR 2022-2026.

ACTUACION	Aportación CM	% CM	Aportación AYTO	% AYTO	TOTAL
SUMTRO DE 6 VEHÍCULOS, TIPO					
TURISMO, VEHÍCULO ELÉCTRICO	211.565,48	95%	11.135,02	5%	222.700,50
(BEV). CLASIFICACIÓN CERO					
SUMȚRO DE 4 FURGONETAS,					
VEHÍCULO ELÉCTRICO (BEV).	135.181,20	95%	7.114,80	5%	142.296,00
CLASIFICACIÓN CERO					
SMTRO DE 2 VEHICULOS LIGEROS DE					
CARGA CHASIS CABINA SIMPLE Y	145.641,65	95%	7.665,35	5%	153.307,00
CAJA ABIERTA BASCULANTE	143.041,03	90/0	7.000,30	3/0	133.307,00
CLASIFICACIÓN CERO.					
SMTRO DE 1 DUMPER	40.232,50	95%	2.117,50	5%	42.350,00
AUTOCARGABLE	40.232,30	90/0	2.117,50	5/0	42.330,00
SUMTRO DE 1 MINICARGADORA	76.562,45	95%	4.029,60	5%	80.592.05
SOBRE NEUMÁTICOS	70.302,43	95%	4.029,00	5%	60.592,05
SUMTRO DE 1 RETROEXCAVADORA	114.260,30	95%	6.013,70	5%	120.274,00
MIXTA	114.200,30	90%	0.013,70	5%	120.274,00
TOTAL	723.443,58		38.075,97		761.519,55

Se ha procedido a la contabilización en 2024 de estos Compromisos de Ingresos Concertado por importe total de **723.443,58** €, con cargo al Proyecto de Gasto 2022.0000046 y al concepto 2000-75060 a cargo de la Comunidad de Madrid y que recogería la aportación Regional a las actuaciones anteriormente detalladas.

CIC	ACTUACION	IMPORTE
2024.1.0003485.000	SUMTRO DE 6 VEHÍCULOS, TIPO TURISMO, VEHÍCULO ELÉCTRICO (BEV). CLASIFICACIÓN CERO	211.565,48
2024.1.0003486.000	SUMTRO DE 4 FURGONETAS, VEHÍCULO ELÉCTRICO (BEV). CLASIFICACIÓN CERO	135.181,20
2024.1.0004620.000	SMTRO DE 2 VEHICULOS LIGEROS DE CARGA CHASIS CABINA SIMPLE Y CAJA ABIERTA BASCULANTE CLASIFICACIÓN CERO.	145.641,65

Pág. - 7 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza				
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)				
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)				
Url de verificación https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY		Página	7/187		





2024.1.0004621.000	SMTRO DE 1 DUMPER AUTOCARGABLE	40.232,50
2024.1.0004622.000	SUMTRO DE 1 MINICARGADORA SOBRE NEUMÁTICOS	76.562,45
2024.1.0004623.000	SUMTRO DE 1 RETROEXCAVADORA MIXTA	114.260,30
	TOTAL	723.443,58

En resumen se ha registrado la financiación procedente de la Comunidad Madrid en la contabilidad municipal y ha sido identificada con los Compromiso de ingreso concertados antes señalados, por importe total de 723.443,58 € con cargo al beneficiario Comunidad de Madrid, dentro del concepto de ingresos 2000-75060 y del proyecto de gasto 2022-2-PIR REGENERACION URBANA (Refª 2022.00000046) según detalle:

CIC	PROYECTO	DESCRIPCION CONCEPTO	TERCERO	IMPORTE
2024.1.0003485.000				211.565,48
2024.1.0003486.000	2022-2-PIR			135.181,20
2024.1.0004620.000	REGENERACION	2000-75060	Comunidad de	145.641,65
2024.1.0004621.000	URBANA (Refa	2000-75060	Madrid	40.232,50
2024.1.0004622.000	2022.0000046)			76.562,45
2024.1.0004623.000				114.260,30
				723.443,58

Dado que se trata de ingresos no previstos inicialmente en el Presupuesto Municipal 2024, se realizará una Modificación Presupuestaria mediante Generación de Crédito de acuerdo con lo establecido en los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 43 y siguientes del Real Decreto 500/1990, y 13 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por importe de 723.443,58 € financiado con los Compromisos de Ingreso antes detallados, por importe total de 723.443,58 €.

Finalmente procede redefinir el proyecto de 2022-2-PIR REGENERACION URBANA (Ref<sup>a</sup> 2022.0000046) conforme a la financiación existente."

**CONSIDERANDO:** Lo expuesto en el mencionado informe, se propone la adopción los siguientes

#### **ACUERDOS:**

Pág. - 8 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)				
Firmado por ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)				
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	8/187	





**PRIMERO:** Aprobar un expediente de modificación presupuestaria mediante Generación de Crédito (Nº EXP: 2024/MCA\_01/000020) de acuerdo con lo establecido en los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 43 y siguientes del Real Decreto 500/1990, y 13 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por importe de 723.443,58€, según el siguiente detalle:

#### Aplicaciones Presupuestarias del Estado de Gastos:

Aplicación	Denominación	Proyecto	Importe €
2012-150-62400	INV NUEVA MATERIAL DE TRANSPORTE	2022-2-PIR REGENERACION URBANA (Ref <sup>a</sup> 2022.0000046)	723.443,58
Total			723.443,58

#### Estado de Ingresos: Concepto presupuestario que genera crédito:

Concepto Presupuestario	Descripción	Importe €
2000-75060	OTRAS TRANSF CAPITAL CONVENIOS SUSCRITOS CON LA COMUNIDAD AUTONOMA	723.443,58
Total		723.443,58

#### Fuente de Financiación:

CIC	PROYECTO	DESCRIPCION CONCEPTO	TERCERO	IMPORTE
2024.1.0003485.000				211.565,48
2024.1.0003486.000	2022-2-PIR			135.181,20
2024.1.0004620.000	REGENERACION	2000-75060	Comunidad de	145.641,65
2024.1.0004621.000	URBANA (Refa	2000-73060	Madrid	40.232,50
2024.1.0004622.000	2022.0000046)			76.562,45
2024.1.0004623.000				114.260,30
				723.443,58

**SEGUNDO:** Redefinir el proyecto de gasto siguiente:

Pág. - 9 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	9/187





2022-2-PIR Reger 2012-150-61900	neración urbana	2022000046			Infraestructuras PIF	R 2022-2026					
2012-150-62400			OBLIGACIONES				DERECHOS		Df.imputab=	2024/R.T <sup>a</sup> =	cic
_	Crédito	Comprometido	RECONOC.	Agente	Cf	previsión	RECONOC.	Df	Dr(n)-Cf*Or(n)	Df(+)	
2022	294.201,26	0,00	0,00	750	0,00	0,00	0,00				
		acum	0,00	913	1,00	294.201,26					
2023		0,00	0,00	750	0,00			0,00	0,00		
		acum	0,00	913	1,00	0,00	294.201,26	294.201,26	294.201,26		
2024	723.443.58	0,00	0,00	750	0.71	723.443,58	0,00	0,00	0,00		723,443,5
		acum	0,00	913	0,29	0,00					,.
total	1.017.644,84	0,00				1.017.644,84	294.201,26				

Visto el informe de control financiero permanente de la Intervención Municipal, La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

3.- APROBACIÓN DEL CANON DE LICITACIÓN, PLIEGOS Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PATRIMONIAL DE CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO SOBRE LOS RECINTOS FERIALES PARA LAS FIESTAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO DE LORANCA, NUEVO VERSALLES, PARQUE MIRAFLORES, DURANTE LOS AÑOS 2024 Y 2025. (EXPEDIENTE 2024/SVA/000453).

Vista la propuesta presentada por la concejala de la Junta Municipal del Distrito de Loranca-Nuevo Versalles y Parque Miraflores que transcrita literalmente dice:

"Se justifica la necesidad de realizar la CONCESION DEL USO PRIATIVO SOBRE LOS RECINTOS FERIALES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO DE LORANCA, NUEVO VERSALLES Y PARQUE MIRAFLORES DURANTE LOS AÑOS 2024 Y 2025, en la memoria justificativa emitida por la Técnico del Distrito de Loranca-Nuevo Versalles , con el Visto Bueno de la Concejala de la Junta Municipal del Distrito Loranca-Nuevo Versalles y Parque Miraflores conforme a lo establecido en el artículo 28 LCSP, , a efectos del inicio de la formación del expediente, y en el cual se acredita la necesidad de tramitar el contrato señalado, la elección del procedimiento de contratación y el canon a abonar por el adjudicatario.

El contrato es adecuado para satisfacer las necesidades señaladas, conforme se establece en los informes técnicos, resultando conveniente a los intereses municipales y no existiendo impedimento alguno para proceder a la licitación del contrato.

Pág. - 10 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	Url de verificación https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY		10/187





De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3, el contrato no se divide en lotes por las razones que se justifican en la Memoria.

El plazo de duración del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la LCSP y teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las necesidades del servicio y la periódica necesidad de concurrencia del mismo, se establece en dos años desde el día siguiente a su formalización, pudiéndose prorrogar con carácter anual, hasta un máximo de cuatro años, incluidas sus dos prórrogas.

Teniendo en cuenta la vigencia del anterior contrato hasta el 05/06/2024 (Expte 2022/000678), el presente no entrará en vigor en tanto en cuanto no se haya resuelto anticipadamente el anterior contrato.

Las fechas concretas de montaje, instalación y desmontaje, serán determinadas cada año por la Junta de Distrito. En particular, para el presente año 2024, se determinan las siguientes:

#### 1.- Barrio de Parque Miraflores:

Apertura...... del 6 al 9 de junio Montaje..... del 3 al 5 de junio Desmontaje...... 10 de junio

#### 2.- Barrio de Loranca-Nuevo Versalles:

Apertura...... del 14 al 23 de junio Montaje...... del 10 al 13 de junio Desmontaje...... 24 de junio

Al finalizar el plazo, revertirán al Ayuntamiento el espacio de dominio público.

El contrato no conlleva gasto por lo tanto no hay retención de crédito. La concesión administrativa si conlleva por el contrario un ingreso derivado del canon a abonar por el adjudicatario por el uso privativo del dominio público. Para la estimación del canon se ha tenido en cuenta la tasa recogida en la Ordenanza Fiscal nº 19 Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público local, en su epígrafe 6 Subepígrafe 3, determinada para este tipo de ocupación.

Se ha calculado la garantía provisional y definitiva que exige el Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que se

Pág. - 11 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)			
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)			
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	11/187	





corresponden con el 2% y 3% respectivamente del valor del dominio público, determinadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

El contrato es de naturaleza patrimonial, concesión de dominio público, excluido en el artículo 9, del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Las concesiones se regirán por su normativa de carácter patrimonial, Reglamento de Bienes de Entidades Locales, Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas y sus normas de desarrollo, y asimismo en lo no previsto en dichas normas, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la correspondiente contratación y el "Anexo I", especificando las características del contrato, y se adjudicará por procedimiento abierto, utilizando varios criterios de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP.

Completado el expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme al apartado 11 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de los siguientes acuerdos

**PRIMERO.-** Aprobar un canon de licitación para el CONTRATO PATRIMONIAL DE CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO SOBRE LOS RECINTOS FERIALES PARA LAS FIESTAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO DE LORANCA, NUEVO VERSALLES PARQUE MIRAFLORES DURANTE LOS AÑOS 2024 Y 2025, por importe de 2.792,88 € anuales exentos de IVA.

El plazo de duración del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la LCSP y teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las necesidades del servicio y la periódica necesidad de concurrencia del mismo, se establece en dos años desde el día siguiente a su formalización, pudiéndose prorrogar con carácter anual, hasta un máximo de cuatro años, incluidas sus dos prórrogas.

Teniendo en cuenta la vigencia del anterior contrato hasta el 05/06/2024 (Expte 2022/000678), el presente no entrará en vigor en tanto en cuanto no se haya resuelto anticipadamente el anterior contrato.

Las fechas concretas de montaje, instalación y desmontaje, serán determinadas cada año por la Junta de Distrito. En particular, para el presente año 2024, se determinan las siguientes:

#### 1.- Barrio de Parque Miraflores:

Pág. - 12 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	12/187





Apertura...... del 6 al 9 de junio Montaje..... del 3 al 5 de junio Desmontaje...... 10 de junio

#### 2.- Barrio de Loranca-Nuevo Versalles:

Apertura..... del 14 al 23 de junio Montaje..... del 10 al 13 de junio

Desmontaje...... 24 de junio

Al finalizar el plazo, revertirán al Ayuntamiento el espacio de dominio público.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la contratación de CONTRATO PATRIMONIAL DE CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO SOBRE LOS RECINTOS FERIALES PARA LAS FIESTAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO DE LORANCA, NUEVO VERSALLES PARQUE MIRAFLORES DURANTE LOS AÑOS 2024 Y 2025 así como los anexos del mismo.

**TERCERO.-** Aprobar el correspondiente expediente de contratación, y disponer la apertura del Procedimiento abierto, tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación."

Visto el informe de la Directora General de Contratación, Bienes y Patrimonio y del Titular de la Asesoría Jurídica.

Visto el informe favorable de fiscalización de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

## 4.- APROBACIÓN DEL GASTO, PLIEGOS Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN DIGITAL DE FUENLABRADA. (EXPEDIENTE 2023/SVA/002158).

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada en materia de Bienestar Social, Sanidad y Consumo que transcrita literalmente dice:

Pág. - 13 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)			
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)			
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	13/187	





"Se justifica la necesidad de la contratación consistente en el CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN DIGITAL DE FUENLABRADA. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA. Objeto de este procedimiento abierto, en informe del Director General del Área Social de fecha 11/03/2024, con el visto bueno de la Concejala Delegada en materia de Bienestar Social, Sanidad y Consumo, conforme a lo establecido en el artículo 28 LCSP, a efectos del inicio de la formación del expediente, y en el cual se acredita la necesidad de contratar el servicio señalado, la elección del procedimiento de contratación, la clasificación y/o solvencia exigible, el valor estimado del contrato y la justificación o no de su división en lotes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 LCSP, la duración del contrato se establece en un plazo de dos años, con posibilidad de prórroga por el mismo periodo.

El presupuesto base de licitación del contrato, incluyendo los costes directos, indirectos y costes laborales, se establece en la cantidad de 104.057,18 € de los cuales 94.597,43 € corresponden a la base imponible y 9.459,74 € corresponden al 10% de IVA, determinándose el precio de licitación a tanto alzado.

El valor estimado del contrato, a efectos de lo dispuesto en el artículo 102 LCSP es de **208.114,35** €

La distribución de anualidades para el período de vigencia del contrato se estima en la siguiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe total/año
2024	5011/231/22799	17.342,86 €
2025	5011/231/22799	52.028,59 €
2026	5011/231/22799	34.685,73 €
		104.057,18 €

El presente contrato tiene carácter administrativo, rigiéndose para su adjudicación por las normas del **contrato de servicios** del art. 17 de la LCSP. No estando sujeto a regulación armonizada por resultarle de aplicación el Anexo IV.

El CPV principal para el contrato es: **85310000-5** Servicios de asistencia social, resultándole de aplicación lo dispuesto en el **Anexo IV** de la LCSP.

Se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la correspondiente contratación y el "Anexo I", especificando las características del contrato, y se adjudicará por procedimiento abierto, utilizando varios criterios de adjudicación, para determinar la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en los artículos 145.3 y 146 de la LCSP.

Pág. - 14 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)			
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)			
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	14/187	





Este contrato, por su cuantía, **está sujeto a recurso especial** en materia de contratación, conforme al artículo 44 de la LCSP.

Se trata de un contrato que ampara un gasto de naturaleza plurianual, habida cuenta que sus efectos económicos se extienden a ejercicios siguientes al cual se autoricen o dispongan inicialmente; y, además, porque no se retiene en este ejercicio la totalidad del crédito que supone el presupuesto base de licitación del contrato.

Se hace constar la existencia de consignación suficiente y adecuada, en cumplimiento del artículo 116.3 de la LCSP, incorporándose los correspondientes documentos:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	N.º RC	Importe total/año
2024	5011/231/22799	2024.2.0013186.000 y 2024.2.0013186.001	17.342,86 €
2025	5011/231/22799	2025.2.0000475.000 y 2025.2.0000475.001	52.028,59 €
2026	5011/231/22799	2026.2.0000189.000 y 2026.2.0000189.001	34.685,73 €

Completado el expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme al apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1º) Aprobar un presupuesto base de licitación por importe de 104.057,18 € de los cuales 94.597,43 € corresponden a la base imponible y 9.459,74 € corresponden al 10% de IVA, que el Ayuntamiento de Fuenlabrada sufragará a través de su presupuesto con cargo a la aplicación presupuestaria 5011/231/22799. Con destino a la prestación del CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN DIGITAL DE FUENLABRADA. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, con una duración de dos años, con posibilidad de prórroga por el mismo periodo.
- 2º) Aprobar la autorización de **gasto para el ejercicio 2024** con cargo a la aplicación presupuestaria 5011/231/22799 con destino a la prestación del citado servicio:
- Año 2024: RC´s: 2024.2.0013186.000 y 2024.2.0013186.001 por importe de **17.342,86 €**.
- 3º) Aprobar la autorización de **gasto para el ejercicio 2025** con cargo a la aplicación presupuestaria 5011/231/22799 con destino a la prestación del citado servicio:
- Año 2025: RC's: 2025.2.0000475.000 y 2025.2.0000475.001 por importe de 52.028.59 €.

Pág. - 15 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY		15/187





- 4º) Aprobar la autorización de **gasto para el ejercicio 2026** con cargo a la aplicación presupuestaria 5011/231/22799 con destino a la prestación del citado servicio:
- Año 2026: RC's: 2026.2.0000189.000 y 2026.2.0000189.001 por importe de **34.685,73 €**.
- 5°) Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la contratación del mencionado servicio, así como el precio de licitación definido a tanto alzado, por importe total de **104.057,18** € de los cuales 94.597,43 € corresponden a la base imponible y 9.459,74 € corresponden al 10% de IVA.
- 6º) Aprobar el correspondiente expediente de contratación, y disponer la apertura del Procedimiento Abierto de Contratación que será adjudicado a la oferta económicamente más ventajosa, por su relación calidad-precio en base a varios criterios de adjudicación y Tramitación Ordinaria."

Visto el informe de la Directora General de Contratación, Bienes y Patrimonio y del Titular de la Asesoría Jurídica.

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

5.- APROBACIÓN DE LA SUCESIÓN DE CONTRATISTA POR FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA SOCIEDAD ACTUALMENTE ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE DE LOS PRODUCTOS ORACLE LINUX. (EXPEDIENTE 2021/001210).

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado en materia de Innovación que transcrita literalmente dice:

"Empresa Absorbida: AVANTTIC CONSULTORIA TECNOLOGICA S.L., con C.I.F. B-17760299.

Empresa Absorbente: CGI INFORMATION SYSTEMS AND MANAGEMENT CONSULTANTS, S.A, CIF A-81154197.

Pág. - 16 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY		17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	Url de verificación https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY		16/187





**PRIMERO**. - En fecha 25/02/2022, por la Junta de Gobierno Local, y en relación con el contrato referenciado en el encabezado, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

"Adjudicar a la empresa AVANTTIC CONSULTORIA TECNOLOGICA S.L., NIF B-17760299, de acuerdo con lo previsto en el art. 159.4.f) 4. de la LCSP, donde indica que se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, el contrato de PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE DE LOS PRODUCTOS ORACLE LINUX, por el precio unitario anual de 928,38 €, sin IVA, por cada una de las 2 unidades y para un período de 3 años, sin posibilidad de prórroga, hasta presupuesto máximo base de licitación de 8.624,88 €, de los que 7.128,00 € corresponden a la base imponible y 1.496,88 € al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 6021-920-21600, un plazo de ejecución de tres años, sin posibilidad de prórroga".

**SEGUNDO.** - Con fecha 16/02/2024, con nº 2024009880 ha tenido entrada en la Oficina de Registro General Telemático del Ayuntamiento de Fuenlabrada, escrito de la empresa CGI INFORMATION SYSTEM AND MANAGEMENT CONSULTANTS ESPAÑA, S.A. con C.I.F. A81154197. manifestando lo siguiente:

"Tras rechazar unas facturas de la empresa CGI, necesitamos actualizar el nombre del contrato del Expte.: 2021/001210. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE DE LOS PRODUCTOS ORACLE LINUX".

Presentando entre la documentación, escritura de fusión por absorción de la empresa CGI INFORMATION SYSTEM AND MANAGEMENT CONSULTANTS ESPAÑA, S.A. con C.I.F. A81154197 a la empresa actual adjudicataria del contrato; AVANTTIC CONSULTORIA TECNOLOGICA S.L., con C.I.F. B-17760299.

**TERCERO.** – En fecha 26/02/2024, se notificó mediante oficio a CGI INFORMATION SYSTEM AND MANAGEMENT CONSULTANTS ESPAÑA, S.A. con C.I.F. A81154197, requerimiento de subsanación del proceso de sucesión de contratista entre CGI INFORMATION SYSTEM AND MANAGEMENT CONSULTANTS ESPAÑA, S.A. con C.I.F. A81154197, por la actual adjudicataria AVANTTIC CONSULTORIA TECNOLOGICA S.L., con C.I.F. B-17760299, para que aportara la siguiente documentación en el plazo de 10 días hábiles:

Pág. - 17 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY		17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	Url de verificación https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY		17/187





· Inscripción en el Registro Mercantil de las últimas cuentas anuales de la empresa absorbente CGI INFORMATION SYSTEMS AND MANAGEMENT CONSULTANTS, S.A, CIF A-81154197.

Dirección General de Contratación, Bienes y Patrimonio. Expte 2021/001210 Fusión por Absorción

- · Certificado de situación censal expedido por la AEAT de la empresa absorbente CGI INFORMATION SYSTEMS AND MANAGEMENT CONSULTANTS, S.A, CIF A-81154197, que acredite el alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores donde se indique el epígrafe objeto de este contrato.
- · Justificantes de que la empresa CGI INFORMATION SYSTEMS AND MANAGEMENT CONSULTANTS, S.A, CIF A-81154197, sigue cumpliendo la solvencia técnica objeto del contrato y exigida en Pliego administrativo y en contrato. Acreditar lo siguiente al igual que se hizo con la empresa absorbida:

La acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante una relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en los que al menos dos, habrán de tener un importe anual medio igual o superior a 2.012,27 €.

Dichos servicios o trabajos efectuados se acreditarán, si el destinatario es una entidad del sector público, mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, o bien y en base al Art. 90.1.a, dichos certificados podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de los servicios. Los servicios en el caso de sujeto privado se acreditarán mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- Declaración responsable firmado por el representante legal de la empresa. Que la empresa CGI INFORMATION SYSTEMS AND MANAGEMENT CONSULTANTS, S.A, CIF A-81154197 no está incursa en prohibiciones de contratar del artículo 71 de la LCSP.
- Certificados de la empresa CGI INFORMATION SYSTEMS AND MANAGEMENT CONSULTANTS, S.A, CIF A-81154197, de hallarse al corriente Pág. - 18 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	18/187





en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.

· En relación con la garantía depositada en su momento por la entidad absorbida AVANTTIC CONSULTORA TECNOLÓGICA, S.L, con NIF B-17760299, y atendiendo a lo establecido en el art 98.1 de la LCSP: "(....) Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere el párrafo primero se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía (....)".

**CUARTO**. – En fecha 29/02/2024, con número 2024012973, ha tenido entrada en la Oficina de Registro General Telemático del Ayuntamiento de Fuenlabrada, la aportación de la documentación requerida a la empresa. En el cual expone la empresa:

"Según el OFICIO REQUERIMIENTO SUBSANACION nº 2024002459 del Expte 2021/001210, se adjunta la documentación requerida en el mismo exceptuando la renovación de la garantía depositada por la empresa Avanttic,, a la espera de poder aportar el certificado mencionado con el técnico del expediente".

Aporta escritura notarial con número 2461 ante el Notario de Madrid, D. Juan Aznar de la Haza de 22 de mayo de 2023. En la cual se recoge la fusión por absorción de, entre otras sociedades, AVANTTIC CONSULTORIA TECNOLOGICA S.L. con C.I.F. B-17760299, (Sociedad Absorbida) por parte de la Sociedad CGI INFORMATION SYSTEM AND MANAGEMENT CONSULTANTS ESPAÑA, S.A. con C.I.F. A81154197, (Sociedad Absorbente). La sociedad participante en la fusión cumple con los requisitos de fusión especial establecido en el artículo 49 de la Ley 3/2009 de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.

Las operaciones de las sociedades absorbidas, conforme resulta en el Proyecto de Fusión, se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente a partir del día 01 de octubre de 2022.

Con lo cual, y en base a lo anterior, y lo expuesto en la escritura notarial de la fusión por absorción. La entidad absorbente CGI INFORMATION SYSTEM AND MANAGEMENT

Pág. - 19 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlahrada.es/verifirmay2/code/IV/7XS7C4P.LICV/3WC24WHEV/3XIV	Página	19/187





CONSULTANTS ESPAÑA, S.A. con C.I.F. A81154197, sucede íntegramente a título universal a la sociedad absorbida AVANTTIC CONSULTORIA TECNOLOGICA S.L. con C.I.F. B-17760299, en todos sus bienes y obligaciones, entendiéndose transmitido el patrimonio en bloque por el mero otorgamiento en la citada escritura de fusión. La sociedad absorbida queda disuelta y extinguida, sin liquidación. Con lo cual, se subroga la sociedad CGI INFORMATION SYSTEM AND MANAGEMENT CONSULTANTS ESPAÑA, S.A. con C.I.F. A81154197, en el contrato que actualmente se está ejecutando con número de Expediente 2021/001210.

Así mismo, consta en el expediente el resto de documentación requerida mediante oficio de fecha 26/02/2024.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO**. - Aprobar el expediente de sucesión del contratista por fusión por absorción de la sociedad actualmente adjudicataria en el contrato consistente en:

"LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE DE LOS PRODUCTOS ORACLE LINUX. (Expte nº 2021/001210)".

Se produce la fusión por absorción de la sociedad adjudicataria actual (AVANTTIC CONSULTORIA TECNOLOGICA S.L. con C.I.F. B-17760299), por la sociedad CGI INFORMATION SYSTEM AND MANAGEMENT CONSULTANTS ESPAÑA, S.A. con C.I.F. A81154197, se continuará el contrato vigente con la entidad absorbente resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo", quedando la entidad absorbente subrogada en todos los derechos y obligaciones, como se expone en la escritura notarial presentada por registro telemático al Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Es por ello que la nueva sociedad adjudicataria del contrato referenciado es CGI INFORMATION SYSTEM AND MANAGEMENT CONSULTANTS ESPAÑA, S.A. con C.I.F. A81154197.

**SEGUNDO.** - Requerir a la entidad absorbente producto de la fusión, conforme a lo expuesto en el acuerdo primero, el depósito de una nueva garantía por el mismo importe de la ya depositada en el referido contrato, cuya cantidad es:

Pág. - 20 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	20/187





Para el Expte nº 2021/0001210 la cantidad de 356,40 €.

Siendo la sociedad depositante CGI INFORMATION SYSTEM AND MANAGEMENT CONSULTANTS ESPAÑA, S.A. con C.I.F. A81154197.

**TERCERO.** - Notificar la presente Resolución a la nueva sociedad adjudicataria, CGI INFORMATION SYSTEM AND MANAGEMENT CONSULTANTS ESPAÑA, S.A. con C.I.F. A81154197, a la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Bienes, a Tesorería y a la Intervención Municipal."

Visto el informe del Técnico de Contratación, Bienes y Patrimonio y del Titular de la Asesoría Jurídica,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

6.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO DE SERVICIO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE NUEVAS CONVOCATORIAS PARA LA SOLICITUD DE FONDOS EUROPEOS Y LA REVISIÓN DE ESTAS A DEMANDA DE NUESTRA ENTIDAD. (EXPEDIENTE 2024/BAS/000446).

Vista la propuesta presentada por el Alcalde-Presidente que transcrita literalmente dice:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 04/03/2022, adoptó, en relación con el ACUERDO MARCO DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO DE IDENTIFICACIÓN Y REDACCIÓN DE PROYECTOS PARA INICIATIVAS Y PROGRAMAS EUROPEOS (EXP.: 2021/001414), el acuerdo de adjudicar a la empresa KHORA URBAN CONSULTING, SL., con N.I.F.: B-87798146, por un precio unitario hora de servicio que asciende a 28,28 €, de los que 23,37 €, corresponden a la base imponible y 4,91 €, al 21% de IVA, hasta un presupuesto máximo, que asciende a 213.663,62 €, 176.581,26 €, de base imponible y 37.082,06 €, al 21% de IVA.

El contrato correspondiente a este acuerdo marco fue formalizado el día **07/04/2022** por la empresa adjudicataria.

Por el servicio técnico correspondiente a la Dirección de Desarrollo Económico y Proyectos Europeos, se ha elaborado una Memoria Justificativa sobre la necesidad e idoneidad de un contrato basado en el precitado acuerdo marco, teniendo por objeto la "identificación de Pág. - 21 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)	oncejal)	
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	21/187





nuevas convocatorias para la solicitud de fondos europeos, y la revisión de éstas a demanda de nuestra entidad", basado en dicho acuerdo, con un presupuesto base de licitación de 7.352,20 €, de los cuales, 6.076,20€ corresponden a la base imponible y 1.276,00 € al 21% de IVA, por un precio unitario hora de 28,28 €, de los que 23,37 €, corresponden a la base imponible y 4,91 €, al 21% de IVA, estimándose un total de 260 horas de trabajo para este contrato basado y con un plazo de ejecución desde la formalización del contrato, teniendo en cuenta que la elaboración del trabajo se realizará, hasta el 31 de diciembre de 2024, sin posibilidad de prórroga.

Se ha invitado a ofertar a la mercantil, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, **KHORA URBAN CONSULTING, SL.,** NIF: B-87798146, empresa que fue adjudicataria del acuerdo ya mencionado, obrando en el expediente la invitación cursada, y la oferta recibida.

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente, en la aplicación presupuestaria 2024-1011-920-22706, según RC 2024.2.0017668.000 por importe de **7.352,20** €

Visto el informe jurídico de fecha 02/04/2024.

- Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:
- Aceptar la propuesta de adjudicación que realiza el órgano de asistencia al órgano de contratación así como declarar válida la tramitación del contrato basado para la "identificación de nuevas convocatorias para la solicitud de fondos europeos, y la revisión de éstas a demanda de nuestra entidad"Adjudicar el contrato basado en el acuerdo marco de referencia, relativo a la "identificación de nuevas convocatorias para la solicitud de fondos europeos, y la revisión de éstas a demanda de nuestra entidad", a la empresa KHORA URBAN CONSULTING, SL., NIF B-87798146., por el precio unitario hora ofertado que asciende a 28,28 €, de los que 23,37 €, corresponden a la base imponible y 4,91 €, al 21% de IVA, siendo el importe de este contrato basado de 7.352,20€, de los que 6.076,20 € corresponden a la base imponible y 1.276,00 € del 21 % de IVA, de conformidad con lo previsto en el artículo 221.3 de la LSCP y aprobar un gasto por importe de 7.352,20€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-1011-920-22706, emitiéndose documento RC identificación de nuevas convocatorias para la solicitud de fondos europeos, y la revisión de éstas a demanda de nuestra entidad.
- Aprobar las siguientes condiciones que van a regir la relación contractual entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la empresa denominada KHORA URBAN CONSULTING, SL., NIF: B-87798146, para la ejecución del contrato basado referenciado.

PRIMERA. - D. PABLO MACÍAS BOU, con N.I.F. 50.846.009R, en nombre y representación de la KHORA URBAN CONSULTING, SL., con N.I.F B-87798146, se compromete a la Pág. - 22 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	22/187





ejecución del presente contrato basado, con estricta sujeción al mismo, al Acuerdo Marco en el que se basa y los documentos administrativos y técnicos que rigen la adjudicación, documentos contractuales que acepta plenamente.

<u>SEGUNDA</u>.- El precio unitario por hora del presente contrato es de **28,28** € de los que 23,37 € corresponden a la base imponible y 4,91 € al 21% de IVA, siendo el importe para las **260** horas de trabajo de los técnicos de este contrato basado, **7.352,20€**, de los que 6.076,20 € corresponden a la base imponible y 1.276,00 € del 21 % de IVA, cantidad que contempla la baja porcentual a dicho acuerdo de 10,85 %, de conformidad con lo previsto en el artículo 221.3 de la LSCP, con cargo a la aplicación presupuestaria de 2024-1011-920-22706.

El abono de los trabajos se hará efectivo, mediante el pago de las facturas presentadas por el contratista para su supervisión, una vez el adjudicatario de los contratos basados remita el justificante de haber presentado el proyecto ante la entidad objeto de convocatoria, al servicio responsable, una vez suscrito el correspondiente acta de recepción. La factura será debidamente conformada por el Director Municipal del Servicio y deberá ser aprobada por el Órgano de Contratación.

De conformidad con la INSTRUCCIÓN DE INTERVENCIÓN Nº 1/2022 RELATIVA A LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DEL AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ASÍ COMO DE LA COMPROBACIÓN MATERIAL DE LOS GASTOS, la Base nº 70 de las de Ejecución del Presupuesto, y el artículo 214.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; el objeto del presente contrato no requiere fiscalización/comprobación material de las inversiones.

La Administración podrá realizar abonos a cuenta por operaciones preparatorias, instalaciones o adquisiciones de equipo y medios auxiliares en la forma y con las garantías que a tal efecto determina el art. 198.3 de la LCSP y 201 del RGLCAP.

TERCERA.- El presente contrato basado no tiene prevista modificación.

De conformidad con el artículo 309.1 LCSP, en los contratos basados de servicios en el que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

<u>CUARTA</u>.- Las tareas descritas en el presente contrato basado deberán ejecutarse desde la formalización del mismo, teniendo en cuenta que la elaboración del trabajo se realizará hasta el 31 de diciembre de 2024, sin posibilidad de prórroga.

**QUINTA**.- No se establece periodo de garantía, por la naturaleza del contrato y de las prestaciones del mismo, artículo 210.3 de la LCSP.

Pág. - 23 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	23/187





<u>SEXTA</u>.- De conformidad con el art. 107.5 de la LCSP, al tratarse de acuerdo marco, para responder del cumplimiento de este contrato basado, el contratista constituyó garantía definitiva general, por importe de 8.829,06 €.

<u>SÉPTIMA</u>.- De acuerdo con los artículos 202 y 216 LCSP y conforme al artículo 70 de la Directiva Comunitaria 2014/24/UE, se establece como condición especial de ejecución que la empresa en toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que debe aportar o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacer un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

<u>OCTAVA</u>.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP, no se revisarán los precios.

**NOVENA**.- Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la prestación objeto de este contrato, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 192 de la LCSP.

El importe diario de la sanción, ascenderá a la cantidad de 3,65 €, el mismo se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura.

El pago de las penalidades no incluye la indemnización al Ayuntamiento de Fuenlabrada a que pudiera tener derecho por los daños y perjuicios irrogados, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas en su artículo IX a aplicar en supuestos de incumplimiento de las obligaciones establecidas tanto para el acuerdo marco como los contratos basados. Asimismo, se establecen penalidades en el Pliego de Prescripciones Técnicas en su cláusula 10.

<u>DÉCIMA</u>.- El contratista presta su conformidad al presente contrato basado y se somete, para cuanto no se encuentra en él establecido, ni en el Pliego de Cláusulas Administrativas relativo al Acuerdo Marco, a las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 9/2017 por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), R.D. 817/2009 que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, R.D. 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y cuantas normas sean de aplicación, tanto con carácter directo como subsidiario.

<u>UNDÉCIMA.</u>- Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el LCSP, la Administración ostenta la prerrogativa de interpretar tanto el Acuerdo Marco, como los contratos basados, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Pág. - 24 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	24/187





- <u>DUODÉCIMA.-</u> De conformidad con lo señalado en el art. 62 de la LCSP, se designa como responsable del contrato a D. Juan Carlos Hernández Navas.
- 3) Notificar los anteriores acuerdos al adjudicatario, mediante resolución electrónica, el acceso al contenido de dicha notificación implicará la aceptación de la presente adjudicación del contrato, considerándose formalizado en dicho momento, según indican los artículos 151 y 153.1 respectivamente de la LCSP"

Visto el informe de la Técnico Jurídico de Contratación y Patrimonio y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

## 7.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE NUEVO COLECTOR EN RED DE SANEAMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL FERMÍN CACHO, LOTE IV. (EXPEDIENTE 2023/BAS/001905).

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Infraestructuras, Urbanismo y Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 11/02/2022, adoptó, en relación con el LOTE IV: OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN, REMODELACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE FUENLABRADA", el acuerdo de adjudicar a la empresa COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO, S.A.U., NIF: A-78571353, por los precios resultantes de la aplicación de una baja porcentual única del 41,90 % a todos y cada uno de los precios unitarios que figuran en el cuadro de precios recogidos en PPT para este lote IV, que se aplicará en cada uno de contratos de obra basados en el acuerdo marco de este lote, hasta el presupuesto máximo estimado de 3.200.000,00 €, de los que 2.644.628,10 € corresponden a la base imponible y 555.371,90 € al 21% de IVA.

El lote correspondiente a este acuerdo marco fue formalizado el día 16/03/2022, por la empresa adjudicataria.

Por los STM, se ha elaborado documento técnico para la realización de las "**OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE NUEVO COLECTOR EN RED DE SANEAMIENTO DE LA**Pág. - 25 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	25/187





**PISCINA MUNICIPAL FERMÍN CACHO. FUENLABRADA**", por el precio de **82.614,69 €**, de los cuales 68.276,60 € corresponden a la base imponible y 14.338,09 € al 21% y un plazo de ejecución de **3 meses**, que se pretende adjudicar como contrato de obras basado en el precitado acuerdo marco.

Se ha invitado a ofertar a la mercantil **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO, S.A.U.,** NIF: A-78571353, empresa que fue adjudicataria del **Lote IV** del acuerdo marco de obras ya mencionado, a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, obrando en el expediente la invitación cursada, y la oferta recibida, valorándose la elegida en la cantidad de **47.999,13 € IVA incluido**. de los cuales 39.668,70 € corresponden a la base imponible y 8.330,43 € al 21% de IVA, cantidad que contempla la baja porcentual del acuerdo marco, y un plazo de ejecución de **3 meses**.

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente, en la aplicación presupuestaria 4061-342-63200 y según proyecto de gasto 2021.0000031, por importe de 47.999,13 €, a tal fin de ha emitido el documento de RC 2023.2.0061215.000.

La capacidad de obrar, solvencia y fianza definitiva ya han sido acreditadas por el adjudicatario con ocasión del acuerdo marco correspondiente, del cual es contrato basado el presente.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1) Declarar válida la tramitación del contrato de "OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE NUEVO COLECTOR EN RED DE SANEAMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL FERMÍN CACHO. FUENLABRADA", basado en el LOTE IV: OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN, REMODELACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE FUENLABRADA", aprobando el correspondiente proyecto de obras, pliego técnico, cuadro de precios y estudio de seguridad y salud.
- 2) Aprobar la adjudicación a la empresa COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO, S.A.U., NIF: A-78571353, el contrato de "OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE NUEVO COLECTOR EN RED DE SANEAMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL FERMÍN CACHO. FUENLABRADA", basado en el LOTE IV: OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN, REMODELACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE FUENLABRADA, de conformidad con lo establecido en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 221 de la LCSP, y PCAP correspondiente, al único empresario que ha de realizar la obra por ser el adjudicatario del acuerdo marco, el contrato administrativo de obras, por 47.999,13 €, de los cuales 39.668,70 €

Pág. - 26 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	26/187





corresponden a la base imponible y 8.330,43 € al 21% de IVA,, con cargo a la aplicación presupuestaria 4061-342-63200 y según proyecto de gasto 2022.0000031, por importe de **47.999,13** € a tal fin se ha emitido el documento de RC 2023.2.0061215.000, aprobando así mismo el gasto por el citado importe, siendo el plazo de ejecución del contrato **3 meses**.

El plazo de garantía para cada contrato basado se establece en **un año** contado a partir del momento del acta de recepción.

3) Aprobar las siguientes condiciones que van a regir la relación contractual entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la empresa COMPAÑA INTERNACIONAL DE CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO, S.A.U., NIF: A-78571353, para la realización del contrato de las "OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE NUEVO COLECTOR EN RED DE SANEAMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL FERMÍN CACHO. FUENLABRADA", basado en el LOTE IV: OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN, REMODELACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE FUENLABRADA

PRIMERA.- D. ANTONIO DEL RIO CALVO, con N.I.F. 51.399.892-K, en nombre y representación de COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO, S.A.U., NIF A-78571353, se compromete a la prestación del presente contrato de "OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE NUEVO COLECTOR EN RED DE SANEAMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL FERMÍN CACHO. FUENLABRADA", basado en el LOTE IV: OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN, REMODELACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE FUENLABRADA, con estricta sujeción al mismo, al Acuerdo Marco en el que se basa y al Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la adjudicación, a los planos, pliegos de prescripciones técnicas y cuadros de precios, etc., que figuran en el proyecto aprobado, documentos contractuales que acepta plenamente.

<u>SEGUNDA</u>.- El precio del presente contrato es de **47.999,13 €**, de los cuales 39.668,70 € corresponden a la base imponible y 8.330,43 € al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 4061-342-63200 y según proyecto de gasto 2021.0000031, que serán abonados por el Ayuntamiento de acuerdo con el siguiente detalle mediante certificaciones mensuales expedidas por el Director Facultativo de acuerdo con lo que se establece en el punto 14 "Forma de Abono" incluido en el Documento I "memoria" de cada Lote del Acuerdo Marco

El adjudicatario deberá hacer constar en las facturas que emita como consecuencia de este contrato, el Código DIR3 de la Unidad Tramitadora INFRAESTRUCTURAS FUENLABRADA, U.T. LA0003045, código DIR3 de órgano Gestor Alcaldía-

Pág. - 27 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	27/187





Fuenlabrada LA0002934, código DIR3 de Oficina Contable Departamento de Contabilidad-Fuenlabrada O.C. LA0002941.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, el responsable del contrato será Dña. Carla Portillo Sánchez, Arquitecto.

TERCERA.- El presente acuerdo marco celebrado por el órgano de contratación solo podrá modificarse en los términos y condiciones establecidos en los artículos 204 y 222, hasta un importe máximo del 20 % del precio del acuerdo marco, así como de los contratos basados.

Dicha modificación vendrá motivada por un mayor número de contratos basados debido al aumento de inversiones por parte del Ayuntamiento, o por un incremento en la medición de los trabajos ejecutados, también podrá modificarse si se reciben subvenciones a lo largo de la vigencia del contrato que impliquen un mayor número de inversiones a ejecutar.

CUARTA.- El plazo de duración del presente contrato basado, será de 3 meses.

QUINTA.- El plazo de garantía será de **un año**, a contar desde la recepción de las obras.

<u>SEXTA</u>.- De conformidad con el art. 107.5 de la LCSP, al tratarse de acuerdo marco, para responder del cumplimiento de este contrato basado, el contratista constituyó garantía definitiva general para este lote IV, por importe de **132.231,40 €**.

<u>SÉPTIMA</u>.- Se establece como condición especial de ejecución conforme al artículo 70 de la Directiva Comunitaria 2014/24/UE, y el artículo 202 de la LCSP, lo señalado en el apartado IX.6 del PCAP.

<u>OCTAVA</u>.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP, no se revisarán los precios.

<u>NOVENA</u>.- Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la entrega, o la ejecución y entrega fuera defectuosa respecto al proyecto aprobado, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 192 de la LCSP. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura.

El importe diario de la sanción, ascenderá a la cantidad de 23,80 €, y el pago de las penalidades no incluye la indemnización al Ayuntamiento de Fuenlabrada que pudiera tener derecho por los daños y perjuicios irrogados. Igualmente serán de aplicación las penalidades señaladas en el apartado X del PCAP, así como en el apartado 20 y 21 del

Pág. - 28 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	28/187





PPT de cada lote se establecen incumplimientos específicos con sus correspondientes penalidades. Las penalidades generales por incumplimientos contractuales, establecidas en el aparatado X de este pliego, serán de carácter supletorio respecto de las previstas en el PPT.

<u>DÉCIMA</u>.- El contratista presta su conformidad al presente contrato basado y se somete, para cuanto no se encuentra en él establecido, ni en el Proyecto, ni en el Pliego de Cláusulas Administrativas, a las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 9/2017 por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP); R.D. 817/2009 que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, R.D. 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y cuantas normas sean de aplicación, tanto con carácter directo como subsidiario.

<u>UNDÉCIMA</u>.- Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el LCSP, la Administración ostenta la prerrogativa de interpretar tanto el Acuerdo Marco, como los contratos basados, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

4) Notificar los anteriores acuerdos al adjudicatario por medios electrónicos, según indica el artículo 151 de la LCSP. El acceso al contenido de dicha notificación implicará la aceptación de la presente adjudicación del contrato."

Visto el informe de la Directora General de Contratación y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

8.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO CONJUNTO DE SERVICIO DE TRASLADO DE ENSERES, MOVIMIENTOS, REPARTOS Y SERVICIO MÚLTIPLES (SERVICIOS VARIOS) DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES Y CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO CIFE, DIVIDIDO EN DOS LOTES. (EXPEDIENTE 2023/SVA/001479).

Pág. - 29 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	29/187





Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Infraestructuras, Urbanismo y Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 27/10/2023, adoptó, en relación con la CONTRATACION CONJUNTA DEL SERVICIO DE TRASLADO DE ENSERES, MOVIMIENTOS, REPARTOS Y SERVICIOS MULTIPLES" (SERVICIO DE VARIOS) DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (P.M.D.) Y EL CENTRO MUNICIPAL DE INICIATIVAS PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO (C.I.F.E.), DIVIDIDO EN 2 LOTES: LOTE 1: TRASLADOS DE ENSERES, MONTAJE Y DESMONTAJE DE PIZARRAS EN AULAS ESCOLARES, REPOSTAJE DE GRUPOS ELECTRÓGENOS, GARGA, TRASLADOS Y DESCARGA DE TODO TIPO DE MATERIALES PARA EL AYUNTAMIENTO Y ÁREA DE EDUCACIÓN. LOTE 2: TRASLADOS PARA LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS P.M.D. Y C.I.F.E., la aprobación del gasto, pliegos administrativos y técnicos y el expediente de Contratación, mediante procedimiento abierto.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con el art. 150.2 de la LCSP, requirió a las empresas propuestas como adjudicatarias para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que recibieran el requerimiento, acreditaran la capacidad de contratar, el haber constituido la garantía definitiva correspondiente y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que ha sido verificado.

Se hace constar que la empresa que se propone como adjudicataria del **Lote 1**, **ANDANZA EMPLEA**, **S.L**, ha presentado correctamente toda la documentación exigida en el Pliego Administrativo, sobre la capacidad de contratar, solvencia económica y técnica y no estar incursa en prohibiciones de contratar.

En cuanto al primer clasificado para el Lote 2, **OPTIMUS GESTIÓN LOGÍSTICA, S.L.,** una vez recibida la documentación requerida relacionada con el art. 150 de la LCSP, se comprueba la ausencia de documentación técnica necesaria para la adjudicación, por lo que se le solicita aclaración con fecha 01/02/2024 y en fecha 21/02/2024 se le requiere formalmente para que dé cumplimiento a los requisitos necesarios para la adjudicación del **lote 2** del presente contrato.

Con fecha 28/02/2024 la empresa propuesta como adjudicataria del lote 2, remite un escrito relativo a la retirada de su oferta, por lo que de conformidad con el art. 150 de la LCSP, se procede a recabar la misma documentación al siguiente licitador por el orden en que quedaron clasificadas las ofertas.

Pág. - 30 -

CSV (Código de Verificación Segura)	ódigo de Verificación IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY Segura)		17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY		Página	30/187





Una vez presentada la documentación requerida, se hace constar que la empresa que se propone como adjudicataria del Lote 2, SERVICIOS INTEGRALES JESÚS Y OSCAR, S.L, ha presentado correctamente toda la documentación exigida en el Pliego Administrativo, sobre la capacidad de contratar, solvencia económica y técnica y no estar incursa en prohibiciones de contratar.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) Aceptar la propuesta de clasificación de las ofertas, así como de adjudicación que realiza la Mesa de Contratación a ese órgano de contratación, declarando válida la tramitación del procedimiento abierto para adjudicar a las mejores ofertas, la CONTRATACION CONJUNTA DEL SERVICIO DE TRASLADO DE ENSERES, MOVIMIENTOS, REPARTOS Y SERVICIOS MULTIPLES" (SERVICIO DE VARIOS) DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (P.M.D.) Y EL CENTRO MUNICIPAL DE INICIATIVAS PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO (C.I.F.E.), DIVIDIDO EN 2 LOTES: LOTE 1: TRASLADOS DE ENSERES, MONTAJE Y DESMONTAJE DE PIZARRAS EN AULAS ESCOLARES, REPOSTAJE DE GRUPOS ELECTRÓGENOS, GARGA, TRASLADOS Y DESCARGA DE TODO TIPO DE MATERIALES PARA EL AYUNTAMIENTO Y ÁREA DE EDUCACIÓN. LOTE 2: TRASLADOS PARA LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS P.M.D. Y C.I.F.E. convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27/10/2023, ratificando los acuerdos de la Mesa de Contratación, admitiendo la clasificación de las proposiciones presentadas, quedando clasificadas según el siguiente detalle:

# <u>LOTE 1:</u> TRASLADOS DE ENSERES, MONTAJE Y DESMONTAJE DE PIZARRAS EN AULAS ESCOLARES, REPOSTAJE DE GRUPOS ELECTRÓGENOS, GARGA, TRASLADOS Y DESCARGA DE TODO TIPO DE MATERIALES PARA EL AYUNTAMIENTO Y ÁREA DE EDUCACIÓN.

No	Licitador	Oferta	Criterios	Puntuación
11/5	Licitador	Económica	Cualitativos	Total
1	ANDANZA EMPLEA, S.L.	60,00	40,00	100,00
2	OPTIMUS GESTIÓN LOGÍSTICA, S.L.	50,83	40,00	90,83
3	SERVICIOS INTEGRALES JESÚS Y OSCAR, S.L.	48,19	40,00	88,19

#### LOTE 2: TRASLADOS PARA LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS P.M.D. Y C.I.F.E.

No	Ligitador	Oferta	Criterios	Puntuación
111	Licitador	Económica	Cualitativos	Total

Pág. - 31 -

CSV (Código de Verificación Segura)	CSV (Código de Verificación Segura) IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY		17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY		Página	31/187





1	OPTIMUS GESTIÓN LOGÍSTICA, S.L.	70,00	30,00	100,00
2	SERVICIOS INTEGRALES JESÚS Y OSCAR S.L.	58,33	10,00	68,33

2º) Adjudicar a las empresas que se relacionan a continuación de acuerdo con lo previsto en el art. 150 4. de la LCSP, donde indica que se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, la CONTRATACION CONJUNTA DEL SERVICIO DE TRASLADO DE ENSERES, MOVIMIENTOS, REPARTOS Y SERVICIOS MULTIPLES" (SERVICIO DE VARIOS) DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (P.M.D.) Y EL CENTRO MUNICIPAL DE INICIATIVAS PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO (C.I.F.E.), DIVIDIDO EN 2 LOTES: LOTE 1: TRASLADOS DE ENSERES, MONTAJE Y DESMONTAJE DE PIZARRAS EN AULAS ESCOLARES, REPOSTAJE DE GRUPOS ELECTRÓGENOS, GARGA, TRASLADOS Y DESCARGA DE TODO TIPO DE MATERIALES PARA EL AYUNTAMIENTO Y ÁREA DE EDUCACIÓN. LOTE 2: TRASLADOS PARA LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS P.M.D. Y C.I.F.E., de acuerdo con el siguiente detalle:

- Lote 1 A la mercantil ANDANZA EMPLEA, S.L., NIF: B-13535331:
- Prestación 1 (CANON): Por el precio a tanto alzado de 599.800,25 €, de los que 495.702,69 € corresponden a la base imponible y 104.097,56 € al 21% de IVA, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2013-920-21200 y 6051-323-22799:
- Prestación 2 (TRABAJOS POR ADMINISTRACIÓN), por los precios unitarios resultantes de la aplicación de una baja porcentual única del 12,45 % a todos y cada uno de los que figuran en el cuadro de precios del Anexo II de precios publicado en la memoria y el número 8 del PPT, hasta el importe máximo de aprobado 126.000,00 €, de los que 104.132,23 € corresponden a la base imponible y 21.867,77 € al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 2013-920-21200 y 6051-323-22799

#### Con las siguientes mejoras:

- Tiempos máximos de respuesta, para avisos urgentes de trabajos no programados formulados fuera de la jornada laboral de 15 minutos.
- Trabajos extras derivados de un proceso electoral durante la vigencia del contrato.
- Recogida de embalajes procedentes de suministros de equipamiento de edificios municipales y traslado a planta de tratamiento medioambiental
- Lote 2 A la mercantil SERVICIOS INTEGRALES JESÚS Y OSCAR, S.L., NIF: B-84699214, segunda empresa clasificada, al haber retirado su oferta la empresa Pág. 32 -

CSV (Código de Verificación Segura)	n IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY Fecha 17/04/2024		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	32/187





situada en el primer lugar en la clasificación que realizó la Mesa de Contratación de fecha 12/12/2023, por los precios unitarios resultantes de la aplicación de una baja porcentual única del 10,00 % a todos y cada uno de los que figuran en el cuadro de precios para la **prestación 2** (TRABAJOS POR ADMINISTRACIÓN), hasta el importe máximo de aprobado 52.207,20 €, de los que 43.146,45 € corresponden a la base imponible y 9.060,75 € al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria para PMD 4069-341-22799 y para el CIFE 3029-241-21300.

Con las siguientes mejoras:

 Paquete de horas operario y días vehículos a su cargo según mejora 3, no facturándose a los OO.AA. (Organismos Autónomos) PMD y CIFE para toda la duración del contrato, según se indica:

	Horas operario	Días camión	Días furgón
PMD	9	1	0
CIFE	6	0	1

 Recogida de embalajes procedentes de suministros de equipamiento de edificios municipales y traslado a planta de tratamiento medioambiental

El plazo de duración para ambos lotes del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, se establece en cuatro años con posibilidad de una prórroga de un año de duración,

En la actualidad se está ejecutando, con este mismo objeto, el contrato con nº de expediente **2019/002043**, que finaliza el 07/05/2024. El plazo de ejecución del presente contrato no comenzará hasta que el plazo de duración del vigente contrato (por tener el mismo objeto) haya concluido o se haya procedido a la resolución anticipada del mismo.

No se exige plazo de garantía, de acuerdo con la naturaleza del contrato. art. 210.3 de la LCSP

Los adjudicatarios durante la ejecución del contrato estarán obligados a cumplir a cumplir con las obligaciones con relación a la Coordinación de Actividades Empresariales que se establecen en la cláusula VII.1 del pliego administrativo y de aplicar los recursos, tanto personales como técnicos que se describen en el número 10 del PPT

Asimismo, se estipula la obligación de remitir trimestralmente al responsable del contrato los certificados de estar al corriente de pago con Hacienda y Seguridad Social.

Pág. - 33 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha 17/04/2024 19:38	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	33/187





3º) Proceder a contabilizar la disposición del gasto de este contrato correspondiente al Ayuntamiento a partir de la fecha de entrada en vigor establecida en el mismo, y **determinar el gasto** correspondiente a los OO.AA, según el siguiente detalle:

		ENTIDAD	IMPORTE	Aplicación presupuestaria
	Prestación 1	Ayuntamiento	500 900 25 <i>6</i>	2013-920-21200
LOTE 1	Prestacion i	Educación	599.800,25 €	6051-323-22799
LOTE	Prestación 2	Ayuntamiento	126 000 00 6	2013-920-21200
	Prestación 2	Educación	126.000,00 €	6051-323-22799
LOTE 2		CIFE	24.200,00 €	3029-241-21300
		PMD	28.007,20 €	4069-341-22799

- 4º) Devolver a la empresa **OPTIMUS GESTIÓN LOGÍSTICA, S.L.,** NIF B-86559333, primer clasificado para el Lote 2, el aval depositado por importe de **2.157,32** €, correspondiente a la garantía definitiva presentada para su adjudicación, al haber retirado su oferta
- 5º) Notificar los anteriores acuerdos a las empresas licitadoras, requiriendo al adjudicatario, para que formalice el contrato administrativo en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el art. 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

Hacer saber al adjudicatario, que de conformidad con el art. 202 LCSP, durante la ejecución del contrato, deberá darse cumplimiento a las siguientes condiciones especiales de ejecución determinadas en el PCAP y que deberán ser comprobadas por el responsable del contrato:

 A los efectos de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución del contrato que el adjudicatario deberá tener al personal adscrito al contrato, contratado en la modalidad de contrato indefinido

De no cumplimentar dichos requerimientos, se actuará conforme al apartado 4 del artículo 153 de la LCSP.

Contra el acuerdo de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP, cabe la interposición del recurso especial de contratación, señalado en dicho artículo en los plazos y condiciones que en el mismo se establece."

Visto el informe del Técnico Jurídico de Contratación y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Pág. - 34 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)			
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)			
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	34/187	





Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

## 9.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DE PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES (PMH). (EXPEDIENTE 2022/NEG/001922).

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado en materia de Innovación que transcrita literalmente dice:

"PRIMERO. - Consta en el expediente informe del Director Técnico de Modernización de la Administración, Transparencia y Atención Ciudadana, de fecha 19/03/2024, en el que se insta a prorrogar el contrato del SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES SPAI SICAL y SPAI PATRIMONIO PARA EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS,. Expte nº 2022/NEG/001922 con una duración tras la aprobación en su caso de esta prórroga de un año; entre el 20 de abril de 2024 al 19 de abril de 2025. En dicho informe se concluye con lo siguiente:

"La empresa SPAI INNOVA ASTIGITAS, S.L. con NIF B41805557, con domicilio en Avenida Blas Infante, nº 8 — 41400 Écija (Sevilla), correo electrónico: patricia.perez@spaiinnova.com, es la propietaria y distribuidora en exclusiva del software de SPAI Población. Es la única empresa capacitada para dar servicio de actualización y soporte del software "SPAI Población" utilizado en la gestión del empadronamiento (Padrón Municipal de Habitantes - PMH), del Ayuntamiento de Fuenlabrada y, por tanto, es la única que como fabricante y distribuidora puede dar soporte, mantener y actualizar dichos sistemas con eficacia y eficiencia por razones técnicas y, consecuentemente, es de aplicación el artículo 168.a).2º y es procedente la adjudicación de este contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad al no existir competencia por razones técnicas.".

**SEGUNDO.** – La empresa adjudicataria "SPAI INNOVA ASTIGITAS, S.L." ha manifestado mediante escrito con fecha de firma el **05 de febrero de 2024 y con CSV** 

Pág. - 35 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha 17/04/2024 19:38:39		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)			
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)			
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	35/187	





**IV7W2WZKJDZSKTJI4HV4EHTCKY**, su conformidad para continuar con la prestación del mismo por un nuevo periodo de un año (20/04/2024 a 19/04/2025), previo preaviso del Departamento de Innovación de fecha 05 de febrero de 2024. La conformidad la presta en los siguientes términos:

"Prórroga del Exp 2022/NEG/001922

Contrato: "SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES SPAI SICAL Y SPAI PATRIMONIO PARA EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS ", que tienen suscrito con SPAI INNOVA ASTIGITAS, S.L.

Importe por año: 29.446,70 €+ IVA Período: 20/04/2024 al 19/04/2025".

**TERCERO.** – La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 20 de enero de 2023, adjudicó el contrato a la empresa SPAI INNOVA ASTIGITAS, S.L., CON C.I.F B-41805557, el SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DE PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES (PMH), MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR RAZONES TÉCNICAS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA.

El precio del contrato es de 57.702,94 €, de los cuales 47.688,38 € corresponden a la base imponible y 10.014,56 € el 21 % de IVA, por un plazo de ejecución de UN AÑO, prorrogable por un año más.

Se firma el contrato con fecha 31 de enero de 2023. La entrada en vigor del contrato es el 20 de abril de 2023, finalizando el 19 de abril de 2024.

En el apartado G del Anexo I del PCAP se dice: La base imponible para una futura prórroga se establece en 29.446,70 € más el 21% del IVA puesto que sólo se prorroga el soporte y mantenimiento de la aplicación.

**CUARTO**. - La prórroga que se plantea para este contrato, es la primera y única contemplada en este contrato. <u>Tiene un plazo de duración de un año, desde el 20 de abril</u> de 2024 al 19 de abril de 2025.

Pág. - 36 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha 17/04/2024 19:38	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	36/187





#### **CONCLUSIONES:**

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Por todo ello, se informa de forma favorable, sin perjuicio de su control e intervención económica previa, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Aprobar la prórroga del contrato correspondiente al expediente 2022/NEG/001922 DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DE PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES (PMH), MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR RAZONES TÉCNICAS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA. adjudicado a la empresa SPAI INNOVA ASTIGITAS, S.L., CON C.I.F B-41805557.

Atendiendo a lo establecido en el apartado G del Anexo I del PCAP, el cual dice: La base imponible para una futura prórroga se establece en 29.446,70 € más el 21% del IVA puesto que sólo se prorroga el soporte y mantenimiento de la aplicación

El periodo de la prórroga será desde el 20 de abril de 2024 al 19 de abril de 2025.

**SEGUNDO**. Aprobar un gasto y su compromiso a ejercicios futuros por los importes calculados, conforme a las retenciones de crédito que se indican en el informe del Servicio de STIC con cargo a la aplicación presupuestaria 3071/920/21600, para la prórroga del contrato antedicho en el acuerdo primero, distribuido en la forma siguiente y de acuerdo con los siguientes documentos contables

- Año 2024. RC nº 2024.2.0019348.000 por importe de 21.934,10 €, de fecha 27/03/2024.
- **Año 2025**. RC nº 2025.2.0000539.000 por importe de 13.696,41 €, de fecha 27/03/2024.

**TERCERO**. - Notificar la presente Resolución a la empresa adjudicataria SPAI INNOVA ASTIGITAS, S.L., CON C.I.F B-41805557, así como a la Dirección de STIC, a la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Bienes, a Tesorería y a la Intervención Municipal."

Dáa		27	
Pag.	-	31	٠

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	37/187





Visto el informe del Técnico Juridico de Contratación, Bienes y Patrimonio y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

# 10.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS LGTB Y SU ENTORNO, ÁREA DE PREVENCIÓN Y ORIENTACIÓN DE SALUD SEXUAL. (EXPEDIENTE 2021/002139).

Vista la propuesta presentada por la concejala de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana que transcrita literalmente dice:

"La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada, en sesión ordinaria celebrada el día 13/05/2022, adoptó el acuerdo de adjudicación del contrato del Servicio "ATENCIÓN A PERSONAS LGTB Y SU ENTORNO, ÁREA DE PREVENCIÓN Y ORIENTACIÓN DE SALUD SEXUAL" DE LA CONCEJALÍA DE DIVERSIDAD (Expte. 2021/002139) a la entidad FUNDACIÓN TRIÁNGULO, G-81393548.

El documento administrativo de **formalización** del contrato se firmó el día 24/05/2022, con entrada en vigor el 02/06/2022, por un plazo de duración de dos años y con posibilidad de dos prórrogas de una anualidad cada una.

Con fecha 01/06/2024 termina el período inicial de vigencia del contrato referenciado.

El Servicio Municipal formuló **preaviso** al contratista de prórroga del contrato con fecha **01/04/2024**, comunicándose con la antelación mínima exigida en el artículo 29.2 LCSP, conllevando que la misma sea obligatoria por el contratista.

Según informe técnico de fecha 03/04/2024 del Servicio Municipal responsable del contrato procede la prórroga del mismo, del 02/06/2024 al 01/06/2025.

Pág. - 38 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	38/187





Se hace constar la existencia de consignación suficiente y adecuada, incorporándose los correspondientes documentos de retenciones de créditos.

En fecha 08/04/2024 se emite **informe jurídico** favorable de la Dirección General de Contratación, Bienes y Patrimonio y del Órgano de la Asesoría Jurídica para la prórroga del referido contrato.

Teniendo en cuenta todo lo expresado, se solicita a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la prórroga del expediente 2021/002139 del Servicio "ATENCIÓN A PERSONAS LGTB Y SU ENTORNO, ÁREA DE PREVENCIÓN Y ORIENTACIÓN DE SALUD SEXUAL" adjudicado a la entidad FUNDACIÓN TRIÁNGULO, G-81393548, por importe de 18.843,33 €, de los que 15.573,00 € corresponden a la base imponible y 3.270,33 € al 21% de IVA.

Dicha prórroga se aprueba por los precios determinados por el Servicio en sus informes, previa conformidad del Departamento de Control Interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria de la Entidad.

El periodo de la prórroga será del 02 de junio de 2024 al 01 de junio de 2025.

Segundo.- Aprobar y disponer un gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 5021/2312/22799 por importe de 9.044,80 €, según RC 2024.2.0020011.000, para la prórroga del ejercicio 2024, del contrato del Servicio "ATENCIÓN A PERSONAS LGTB Y SU ENTORNO, ÁREA DE PREVENCIÓN Y ORIENTACIÓN DE SALUD SEXUAL" (Expte. 2021/002139).

**Tercero.-** Aprobar la autorización de compromiso de gasto a ejercicios futuros con cargo a la aplicación presupuestaria 5021/2312/22799 por importe de **9.798,53** €, según RC 2025.2.0000556.000, para la prórroga de la prestación del citado servicio que se prestará en 2025.

Pág. - 39 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	39/187





**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria objeto de prórroga, a la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Bienes, a la Tesorería y a la Intervención Municipal."

Visto el informe de la Técnico Jurídico de Contratación y Patrimonio y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

# 11.- CONCESIÓN DEMANIAL DEL ESPACIO MUNICIPAL SITUADO EN LA AVENIDA DE LA COMARCAS, 2 PARA INSTALAR UNA BASE DE AMBULANCIA SVB (SOPORTE VITAL BÁSICO), A FAVOR DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA COMARCAL FUENLABRADA-HUMANES.

Vista la propuesta presentada por la concejala de Sanidad, Consumo y Bienestar Social que transcrita literalmente dice:

"Visto el informe emitido por la Dirección General de Contratación, Bienes y Patrimonio, que dice:

#### "ANTECEDENTES

Desde la Concejalía de Bienestar Social, se solicita informe al Departamento de Patrimonio relativo a la cesión de un espacio municipal sito en Avda de las Comarcas nº 2 (Centro Cívico la Serna) como base de una ambulancia SVB a CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

Se ha emitido informe del Director del Área de Bienestar Social con fecha 03/042024 en el que se manifiesta la necesidad y conveniencia de ceder el uso de este espacio hasta que se produzca el traslado por parte de la entidad a la nueva sede de Cruz Roja en la calle Paulo Freire nº 12.

#### LEGISLACION APLICABLE

- Ley 7/1985 de 02 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local. Pág. - 40 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	40/187





- Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (REBEL)
- Ley 33/2003 de 03 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- Ley 49/2002 de 23 de diciembre de régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos
- Ley 40/2015 de 01 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

PRIMERO. - NATURALEZA DEL BIEN

Los bienes de las Entidades Locales se clasifican en bienes de dominio público y bienes patrimoniales, de conformidad con el artículo 2 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante RBEL)

El Ayuntamiento es titular del referido vial denominado Avda de las Comarcas y así consta en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos como la propiedad Nº 0002583 SEGUNDO – CONCESION DE USO PRIVATIVO DEL ESPACIO PÚBLICO

Las Entidades Locales tienen plena capacidad jurídica para adquirir, poseer y gestionar sus bienes y derechos, de conformidad con el artículo 9 del REBEL.

El uso y utilización de los bienes de dominio público se encuentra regulado en los artículos 74 y siguientes del REBEL. La ocupación que se pretende conlleva el uso privativo del espacio.

Cruz Roja Española es una institución de interés público y humanitaria, de carácter voluntario, considerada como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas realizando actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas. Esta entidad forma parte del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja.

Así el informe del Servicio manifiesta:

"Segundo: Cruz Roja Española es una institución de interés público y humanitaria, de carácter voluntario, considerada como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas realizando actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas.

Pág. - 41 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	41/187





Esta entidad forma parte del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, actuando según los principios de:

- Humanidad, por el cual se esfuerza en prevenir y aliviar el sufrimiento de la humanidad en todas las circunstancias teniendo a proteger la vida y la salud, así como hacer respetar a la persona.
- Imparcialidad, por el cual no se hace distinción de nacionalidad, raza, sexo, religión, condición social ni credo político.
- Neutralidad, según el cual se abstiene de tomar parte en las hostilidades o en las controversias de orden político, racial, religioso e ideológico.
- Independencia, aunque se configure corno auxiliar de los poderes públicos, en sus actividades humanitarias debe conservar su autonomía.
- Voluntariado, se trata de un movimiento de socorro voluntario y de carácter desinteresado.
- Unidad, por la que en cada país solo puede existir una sociedad de Cruz Roja o de la Media Luna Roja.
- Universalidad, el movimiento es universal y en su seno, las sociedades nacionales deben apoyarse mutuamente.

Tercero: Cruz Roja Asamblea Comarcal de Fuenlabrada-Humanes, viene colaborando con el Ayuntamiento de Fuenlabrada en varios proyectos de interés social.

Cuarto: El objeto del presente convenio es ofrecer un espacio a la Asamblea Comarcal de Fuenlabrada-Humanes, donde instalar una base de ambulancia SVB adscrita al servicio de TSU de Comunicada de Madrid (con posibilidad de operatividad 24 horas)".

El aprovechamiento del espacio se pretende hasta que se produzca el traslado de la sede de la entidad a Calle Paulo Freire nº 12, en el término municipal de Fuenlabrada.

Vista la naturaleza del peticionario, así como el fin de la ocupación, la autorización de uso tendrá carácter gratuito, en aplicación del artículo 95 LPAP, que literalmente establece:

"5. Las autorizaciones podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o con condiciones, o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público estatal regulada en el capítulo VIII del título I de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, o a las tasas previstas en sus normas especiales.

No estarán sujetas a la tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para la persona autorizada o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento suponga condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.

Pág. - 42 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	42/187





En los casos previstos en el párrafo anterior, se hará constar tal circunstancia en los pliegos de condiciones o clausulado de la autorización."

#### TERCERO. - PROCEDIMIENTO DE LA AUTORIZACION.

La ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye en su artículo 9 las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público remitiendo su regulación a su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley.

El apartado 1 del citado artículo 92 de LPAP, permite la adjudicación directa al solicitante que reúna las condiciones exigidas y el apartado 7 recoge el contenido mínimo del acuerdo de autorización:

- a) Régimen de uso
- b) Régimen económico a que queda sujeta la autorización
- c) Garantía a prestar en su caso
- d) Asunción de gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y entregarlo en el estado en que se recibe
- e) El compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien
- f) La asunción de responsabilidad derivada de la ocupación, con mención en su caso, de la obligatoriedad de formalizar la oportuna póliza de seguro, aval bancario u otra garantía suficiente
- g) La aceptación de la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razones de interés público en los supuestos previstos en la ley
- h) La reserva por parte del ministerio u organismo cedente de la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización
- i) El plazo y régimen de prórroga y subrogación que, en todo caso, requerirá la previa autorización.
- i) Las causas de extinción

Así mismo, el informe del Director Técnico manifiesta que Cruz Roja Asamblea Comarcal de Fuenlabrada-Humanes, viene colaborando con el Ayuntamiento de Fuenlabrada en varios proyectos de interés social.

En el informe de necesidad del Servicio que se cita, se establecen las características y peculiaridades que concurren en el vial municipal concreto, así como en la Asociación cesionaria del mismo. En concreto, se señala las condiciones de cesión del espacio siendo las siguientes:

Pág. - 43 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	43/187





- 1. La ocupación se otorga exclusivamente para el desarrollo de las actividades propias de la Institución, debiendo ejercerse de manera regular y continuada durante todo el plazo de la ocupación.
- 2. La presente ocupación tiene carácter gratuito, al concurrir el supuesto de excepción recogido en el artículo 92.5 la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, dado que Cruz Roja Española, es una Institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, y la utilización privativa de los locales, no lleva aparejada utilidad económica para el concesionario. La presente excepción no excluye la sujeción a cualesquiera otros impuestos, tasas o precios públicos que fueran exigibles al cesionario.
- 3. La Asamblea Comarcal Fuenlabrada-Humanes, de Cruz Roja Española de la Comunidad de Madrid deberá adoptar las medidas pertinentes para garantizar la conservación, mantenimiento y demás actuaciones que requiera el correcto uso y utilización del espacio objeto de concesión.
- 4. Serán por cuenta de la Asamblea Comarcal Fuenlabrada-Humanes, de Cruz Roja Española en la Comunidad de Madrid todos los gastos de mantenimiento que genere la ocupación del espacio.
- 5. Asimismo, serán por cuenta de Cruz Roja Española de la Comunidad de Madrid los gastos de personal contratado que emplee para el desarrollo de su actividad en el espacio objeto de concesión demanial, ya sea fijo, eventual o de cualquier otro tipo, respecto del cual el Ayuntamiento es un tercero, exento de toda responsabilidad laboral.
- 6. La Asamblea Comarcal Fuenlabrada-Humanes de Cruz Roja Española de la Comunidad de Madrid conoce el estado y situación en que se encuentran el espacio objeto de ocupación, el cual está libre de toda carga y/o gravamen.
- 7. Será responsabilidad de la Asamblea Comarcal Fuenlabrada-Humanes de Cruz Roja Española en la Comunidad de Madrid cuantos daños pudieran ocasionarse en el espacio como consecuencia de la ocupación.
- 8. El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el espacio objeto de la presente autorización, para garantizar que son usados en los términos cedidos, de acuerdo con el artículo 92.7 h) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- La cesión del espacio es temporal y finalizará con el traslado a la nueva sede que Cruz Roja construye en el municipio (C/Paulo Freire nº 12)

Pág. - 44 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	44/187





No obstante, hemos de significar que, desde el Ayuntamiento, se procurará la preferencia de gestionar los bienes municipales de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la LPAP/2003, que exige la preeminencia de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad en la adquisición, explotación y enajenación de estos bienes. No siempre es justificada la adjudicación directa del uso de locales a una Asociación sin ánimo de lucro, habida cuenta de que es posible la existencia de más asociaciones incardinadas en este régimen singular.

No olvidemos que la obligación del trato equitativo a los administrados supone cumplir con los principios de equidad vertical y horizontal. La equidad vertical es un principio por el cual se de tratar de manera distinta a las personas que se encuentran en una situación económica diferente, sin distinguir a su vez entre aquellas personas que tengan el mismo denominador común; en este caso, la ausencia de ánimo de lucro y los fines de interés social.

#### CUARTO.- ÓRGANO COMPETENTE

La Ley 33/2003 de 03 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas nos remite a la legislación de contratos respecto a las diferentes cuestiones, entre ellas, la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público recoge las competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, estableciendo su apartado 11 que las competencias descritas en los apartados anteriores para los municipios de gran población a los que se refiere al artículo 121 de la Ley 7/85 de 02 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, se ejercerán por la Junta de Gobierno Local.

Tradicionalmente el instrumento jurídico utilizado ha sido el de cesión gratuita de uso de los inmuebles de titularidad con autorización previa de la Junta de Gobierno Local, por lo que se podría utilizar el mismo.

### QUINTO.- ANOTACION EN EL INVENTARIO MUNICIPAL.

Una vez autorizado la cesión gratuita del espacio municipal ubicado en el vial Avda de las Comarcas nº 2 a CRUZ ROJA ESPAÑOLA con el fin de instalar la base de una ambulancia SVB, se debe dar traslado a este Departamento para proceder a su anotación en el Inventario Municipal del Ayuntamiento, en aplicación del artículo 28 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en concordancia con el artículo 151 LPAP.

#### **CONCLUSIONES**

En consecuencia, sería factible el otorgamiento directo condicionado a que concurran los supuestos establecidos en el artículo 92 LPAP/2003, que admite la adjudicación directa por las razones debidamente justificadas ante peculiaridades de la necesidad a satisfacer.

Pág. - 45 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	45/187





A este respecto, consta en el expediente administrativo, informe del Director del Área de Bienestar Social, quien con fecha 03/04/204 manifiesta la necesidad y conveniencia de cederé el referido espacio hasta el traslado de la sede de CRUZ ROJA ESPAÑOLA a la calle Paulo Freire nº 12, en el término municipal de Fuenlabrada.

Por todo lo expuesto anteriormente, se informa favorablemente la autorización de uso de carácter gratuito, del espacio municipal sito en Avenida de las Comarcas nº 2 (Centro Cívico la Serna) a CRUZ ROJA ESPAÑOLA que sirva de base a la ambulancia SVB."

Visto lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Municipal, la adopción de los siguientes

#### **ACUERDOS**

**PRIMERO**: Otorgar a Cruz Roja Española Asamblea Comarcal Fuenlabrada-Humanes, con CIF Q2866001G, domiciliada en Avda. de las Comarcas, 2 bis de Fuenlabrada (Madrid); la concesión demanial, mediante procedimiento de concesión directa del espacio donde instalar una base de ambulancia SVB adscrita al servicio de TSU de la Comunidad de Madrid (con posibilidad de operatividad 24 horas), siendo el inmueble objeto de la presente concesión demanial el siguiente:

NOMBRE: CENTRO CÍVICO LA SERNA SITUACIÓN: AVENIDA DE LAS COMARCAS № 2

Con acceso a: Sala planta baja, baños, office y duchas (situadas en camerinos del teatro)

Y disposición de un espacio en el exterior (C/ Avenida de las Comarcas) reservado para aparcar la ambulancia.

SEGUNDO: Establecer los siguientes condicionantes.

- 1. La ocupación se otorga exclusivamente para el desarrollo de las actividades propias de la Institución, debiendo ejercerse de manera regular y continuada durante todo el plazo de la ocupación.
- 2. La presente ocupación tiene carácter gratuito, al concurrir el supuesto de excepción recogido en el artículo 92.5 la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, dado que Cruz Roja Española, es una Institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, y la utilización privativa de los locales, no lleva aparejada utilidad económica para el concesionario. La presente excepción no excluye la sujeción a cualesquiera otros impuestos, tasas o precios públicos que fueran exigibles al cesionario.

Pág. - 46 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	46/187





- 3. La Asamblea Comarcal Fuenlabrada-Humanes, de Cruz Roja Española de la Comunidad de Madrid deberá adoptar las medidas pertinentes para garantizar la conservación, mantenimiento y demás actuaciones que requiera el correcto uso y utilización del espacio objeto de concesión.
- 4. Serán por cuenta de la Asamblea Comarcal Fuenlabrada-Humanes, de Cruz Roja Española en la Comunidad de Madrid todos los gastos de mantenimiento que genere la ocupación del espacio.
- 5. Asimismo, serán por cuenta de Cruz Roja Española de la Comunidad de Madrid los gastos de personal contratado que emplee para el desarrollo de su actividad en el espacio objeto de concesión demanial, ya sea fijo, eventual o de cualquier otro tipo, respecto del cual el Ayuntamiento es un tercero, exento de toda responsabilidad laboral.
- 6. La Asamblea Comarcal Fuenlabrada-Humanes de Cruz Roja Española de la Comunidad de Madrid conoce el estado y situación en que se encuentran el espacio objeto de ocupación, el cual está libre de toda carga y/o gravamen.
- 7. Será responsabilidad de la Asamblea Comarcal Fuenlabrada-Humanes de Cruz Roja Española en la Comunidad de Madrid cuantos daños pudieran ocasionarse en el espacio como consecuencia de la ocupación.
- 8. El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el espacio objeto de la presente autorización, para garantizar que son usados en los términos cedidos, de acuerdo con el artículo 92.7 h) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- 9. La cesión del espacio es temporal y finalizará con el traslado a la nueva sede que Cruz Roja construye en el municipio (C/Paulo Freire nº 12)

**TERCERO:** Reversión. Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión.

**CUARTO**: Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente con la expresión de los recursos que procedan.

**QUINTO**: Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura, Industria y **Patrimonio**, y Mayores."

Visto el informe de la Técnico de Contratación y Patrimonio y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Vista la conformidad de la Intervención Municipal,

Pág. - 47 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	47/187





La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

# 12.- APROBACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO Y CERTIFICACIÓN Nº2 DE LA MEMORIA MENSUAL DE OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD PARA LAS ACTUACIONES EN NAVIDAD 2023. (EXPEDIENTE 2023/BAS/001752).

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada en materia de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Espacio Público y Mascotas que transcrita literalmente dice:

"Para dar cumplimiento a la documentación técnica del contrato de "OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD PARA LAS ACTUACIONES EN NAVIDAD 2023" (expte. 2023/BAS/001752), aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 3 de noviembre de 2023, a la mercantil UTE VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A, OHL SERVICIOS-INGESÁN, S.A. ANDRIALA, S.L. con CIF U-10730539, basado en el ACUERDO MARCO PARA OBRAS DE LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD SOSTENIBLE, LOTE 1: "OBRAS DE NUEVA EJECUCIÓN, OBRAS DE REHABILITACIÓN, ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA" (expte. 2021.001076), donde se indica que la J.G.L. aprobará, antes de proceder a la certificación, los documentos técnicos mensuales redactados por el adjudicatario, y visto el informe favorable de la Directora General de Medio Ambiente y Espacio Público, Dª Mª Goretti Sánchez Serrano, firmado con firma electrónica y código seguro de verificación de fecha 15 de marzo de 2024.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar el documento técnico de "memoria mensual de obras de pequeña entidad para las actuaciones en Navidad 2023" correspondiente al mes de enero de 2024. Expte. 2023/BAS/001752.

Pág. - 48 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)			
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)			
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	48/187	





- 2.- Aprobar el reconocimiento de la Obligación nº 2024.2.0015506.000 correspondiente a la certificación nº 2 de la "OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD PARA LAS ACTUACIONES EN NAVIDAD 2023" por un importe de 41.839,57 €, IVA incluido, a la UTE VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A, OHL SERVICIOS-INGESÁN, S.A. ANDRIALA, S.L. -- con CIF U- 10730539. Expte. 2023/BAS/001752.
  - 3.- Notificar los anteriores acuerdos a la empresa adjudicataria."

Visto el informe de intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

# 13.- APROBACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO Y CERTIFICACIÓN №3 DE LAS OBRAS EJECUTADAS POR URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES- OCTUBRE 2023. (EXPEDIENTE 2023/BAS/001803).

Vista la propuesta presentada por la concejala de Infraestructuras, Urbanismo y Mayores que transcrita literalmente dice:

"Para dar cumplimiento a la documentación técnica del contrato de las "OBRAS A EJECUTAR POR URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE FUENLABRADA. OTUBRE 2023", expte. 2023/BAS/001803, basado en el ACUERDO MARCO "OBRAS DE LA CONCEJALÍA DE INFRAESTRUCTURAS LOTE II: OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN, REMODELACIÓN y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES DE FUENLABRADA" (expte. 2020/001380), donde se indica que la J.G.L. aprobará, antes de proceder a la certificación, los documentos técnicos mensuales redactados por el adjudicatario, y visto el informe de la Directora Técnica de Infraestructuras, Dª. Patricia Elvira Cela, firmado con firma electrónica y código seguro de verificación de fecha: 27 de marzo de 2024.

Pág. - 49 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)			
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)			
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	49/187	





Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar el documento técnico de la memoria mensual de las "OBRAS EJECUTADAS POR URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE FUENLABRADA. OTUBRE 2023", correspondiente al mes de febrero de 2024. Expte.2023/BAS/001803.
- 2.- Aprobar el Reconocimiento de la Obligación nº 2024.2.0019007.000 correspondiente a la certificación nº 3 de las "OBRAS EJECUTADAS POR URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE FUENLABRADA. OTUBRE 2023, por un importe de 53.330,08 € (IVA incluido) a la empresa LANTANIA, S.A.U., con NIF A-87268116. Expte. 2023/BAS/001803.
  - 3.- Notificar los anteriores acuerdos a la empresa adjudicataria."

Visto el informe de intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

14.- APROBACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO Y CERTIFICACIÓN Nº4 DE LA MEMORIA DE INCIDENCIAS EJECUTADAS POR MOTIVOS DE URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE EDIFICACIONES EDUCATIVAS (URGENCIAS 3), AÑO 2023. (EXPEDIENTE 2023/BAS/001775).

Vista la propuesta presentada por la concejala de Infraestructuras, Urbanismo y Mayores que transcrita literalmente dice:

"Para dar cumplimiento a la documentación técnica del contrato de la "MEMORIA DE INCIDENCIAS PARA OBRAS A EJECUTAR POR MOTIVOS DE URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE EDIFICACIONES EDUCATIVAS DE FUENLABRADA. (URGENCIAS 3) AÑO 2023" Pág. - 50 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	50/187





expte. 2023/BAS/001775, basado en el ACUERDO MARCO PARA LAS OBRAS DE LA CONCEJALÍA DE INFRAESTRUCTURAS LOTE III: "OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN, REMODELACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE EDIFICACIONES EDUCATIVAS, ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN DE FUENLABRADA" donde se indica que la J.G.L. aprobará, antes de proceder a la certificación, los documentos técnicos mensuales redactados por el adjudicatario, y visto el informe de la Directora Técnica de Infraestructuras, Dª. Patricia Elvira Cela, firmado con firma electrónica y código seguro de verificación de fecha: 27 de marzo de 2024.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1. Aprobar el documento técnico de la "MEMORIA DE INCIDENCIAS EJECUTADAS POR MOTIVOS DE URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE EDIFICACIONES EDUCATIVAS DE FUENLABRADA. (URGENCIAS 3) AÑO 2023" correspondiente al mes de FEBRERO DE 2024. Expte. 2023/BAS/001775.
- 2. Aprobar el Reconocimiento de la Obligación nº 2024.2.0019005.000 correspondiente a la certificación nº 4 de la "MEMORIA DE INCIDENCIAS PARA OBRAS A EJECUTAR POR MOTIVOS DE URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE EDIFICACIONES EDUCATIVAS DE FUENLABRADA. (URGENCIAS 3) AÑO 2023", por un importe 54.846,83 € (IVA incluido) a la empresa CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L. con número de NIF: B-05124516. Expte. 2023/BAS/0001775.
  - 3.- Notificar los anteriores acuerdos a la empresa adjudicataria."

Visto el informe de intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

15.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE ACCIÓN SOCIAL LA LIBÉLULA, EJERCICIO 2024.

Pág. - 51 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)			
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)			
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	51/187	





Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Bienestar Social, Sanidad y Consumo que transcrita literalmente dice:

"VISTO el Informe del Director General de Políticas Sociales que dice:

"Primero.- El Ayuntamiento de Fuenlabrada, tiene atribuidas en base al artículo 25.2 e) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificado según la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en su apartado ocho, que establece como competencia propia la "evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social", y en desarrollo de tales competencias esta Delegación viene evaluando e interviniendo de manera inmediata con colectivos en situación o riesgo de exclusión social, a través de las asociaciones representativas en el municipio, apoyando de manera técnica y económica.

**Segundo.-** La Ley 12/2022 de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, establece en su art. 8.1., que los principios por los que se regirán los Servicios Sociales son "universalidad, igualdad, equidad, no discriminación, singularidad y solidaridad, así como por los principios de responsabilidad pública e institucional, calidad, planificación y evaluación, eficacia y eficiencia social, concurrencia y coordinación, accesibilidad universal".

Se reconoce en la citada Ley la capacidad de establecer y mantener centros y desarrollar programas de Servicios Sociales por parte de las entidades privadas en las condiciones y con los requisitos que al efecto se establezcan. Pudiendo estas entidades recibir subvenciones por parte de las Administraciones y establecer con ellas convenios de colaboración

**Tercero.-** La Asociación de ACCIÓN SOCIAL LIBÉLULA, con CIF G-86991510, como institución, es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 590.304, desde 2008 y en con fecha 09/05/2014 en el Registro Municipal de Entidades Vecinales con el número 785, interesada en la atención a las personas sin hogar, y que en estos especiales momentos de crisis económica y dificultades sociales, pretende realizar una intervención integral, preventiva y asistencial de las personas más vulnerables.

La entidad cuenta con el equipamiento y el personal técnico adecuado para poder llevar a cabo la atención que ha de prestarse al colectivo, siendo necesario financiar parte de las actividades que comprende, para su ejecución en el municipio.

Pág. - 52 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)			
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)			
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	52/187	





**Cuarto:-** Fuenlabrada cuenta con un número de personas que tienen dificultades de integración al encontrarse en una situación de grave exclusión social debido a diversas situaciones personales, económicas, de enfermedad, consumo de alcohol y otras drogas, conduciéndolas al sinhogarismo.

Esta premisa hace que se valore positivamente los Centros de Día y la Inserción Socio Laboral como un recurso necesario e imprescindible para conseguir la normalización de este colectivo, en la media de lo posible.

Para lo cual presenta el proyecto con el desarrollo en 2 acciones:

✓ ACCION I "Centro de Inserción Socio-laboral AL ABRIGO"
Actividad desarrollada en un "Centro de día", en horario de intervención que cubre de las 09:00 a las 16:00h, orientado a cubrir necesidades de alimentación, aseo personal, espacio de ocio, búsqueda de empleo, talleres, etc.

#### ✓ ACCION II "FOCUS CONVIVIEND@."

Actividad que se desarrolla en un Inmueble Propiedad Municipal, autorizando por parte del Ayuntamiento de Fuenlabrada el uso y disfrute del mismo

Con fecha 12 de marzo de 2024 y nº de registro 2024015620, la asociación presenta un proyecto denominado "PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL"

Esta acción de intervención social está dirigida a potenciar la inclusión de las personas más vulnerables y que son perceptoras de Renta Mínima de Integración (RMI), por lo que Comunidad de Madrid, a través de la Orden 1049/2014, de 24 de abril, de la Consejería de Asuntos Sociales, financia este tipo de proyectos bajo la tipología: Itinerarios Integrados de Inserción, dirigida a entidades sin fines de lucro.

**Quinto**.-El Proyecto presentado por la Asociación de ACCIÓN SOCIAL LIBÉLULA ha sido revisado por parte de la Comisión de Valoración (se adjunta informe en el que se detallan los gastos subvencionables e importes).

**Sexto**.- La Asociación ha justificado correctamente la subvención del año 2023, siendo aprobada la cuenta justificativa en la Junta de Gobierno Local de fecha 08 de marzo de 2024 punto 16, no hallándose incursa en causa de reintegro por subvención nominativa alguna.

Existe, no obstante una cuenta justificativa en trámite de aprobación de esta misma entidad, presentada en plazo y cuyo objeto es diferente a la nominativa que se indica en este informe.

Pág. - 53 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY Fecha		17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	53/187





**Séptimo.-** A tenor de lo anteriormente dicho se valora positivamente subvencionar el Programa presentado en el Proyecto, siendo canalizado por medio de un <u>Convenio de Colaboración entre la Entidad y el Ayuntamiento</u>, destinando el crédito adecuado para ejecutarlo.

El Convenio que se pretende aprobar recoge el contenido mínimo establecido en el artículo 65.3 del RGS, según se informa a continuación:

- a) <u>Determinación del objeto de la subvención</u> Cofinanciación del proyecto "PROGRAMA DE ATENCION A PERSONAS EN SITUACION DE EXCLUSION SOCIAL", para apoyar los programas llevados a cabo por ésta.
  - a) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto es la aplicación presupuestaria:
  - Delegación de Servicios Sociales de la aplicación presupuestaria 5011/231/48240 (subvención nominativa ASOC.LIBÉLULA) 81.000,00 €
- b) <u>Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.</u> Esta subvención es compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- c) <u>Plazos y modos de pago de la subvención</u>, El abono de la subvención concedida se tramitará de acuerdo con la secuencia siguiente:
  - Anticipo, sin previa justificación, del 100 por 100 del importe de la anualidad del año 2024, que deberá justificarse hasta el 15 de febrero del 2025.

Estos pagos se tramitarán de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que permite la realización de pagos anticipados, es decir entregas de cantidades con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

No podrá hacerse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, cuando no esté al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, o no haya justificado las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El abono de las subvenciones se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por la Asociación.

Pág. - 54 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)			
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)			
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	54/187	





- d) <u>Régimen de garantías</u>: según el art. 34.7.d) de las Vigentes bases de Ejecución del presupuesto, quedan exoneradas de la constitución de garantías, aquellas entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social.
- e) <u>Plazo y forma de justificación</u>: Se procederá a justificar mediante la presentación de una Cuenta Justificativa, con aportación de los justificantes de gasto por las cantidades recibidas.
  - Para la cuenta Justificativa: hasta del 15 de febrero de 2025.

Las cuentas justificativas se presentarán conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración, la Ordenanza Municipal Reguladora de Concesión de Subvenciones y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Octavo.-** La actividad "FOCUS CONVIVIEND@", se desarrolla en un Inmueble de titularidad Municipal con naturaleza patrimonial de carácter general con nº de inventario 0000443 sito en la C/Seo de Urgel nº 7 1ºD, con referencia catastral nº 1499601VK3519N0004PU autorizando por parte del Ayuntamiento de Fuenlabrada el uso y disfrute del mismo (se adjunta informe del Departamento de Contratación, Bienes y Patrimonio de fecha 25/03/2024 favorable y condicionado según se indica en su último párrafo "....A este respecto, consta en el expediente administrativo, informe del Director del Área de Bienestar Social, quien con fecha 14/03/2024 manifiesta la necesidad y conveniencia de continuar cediendo el uso de este inmueble, señalando las excepcionales circunstancias que motiven al interés general la adjudicación directa.).

**Noveno.-** Se propone este procedimiento y no el de concurrencia competitiva acreditando un interés social, ya que el Ayuntamiento de Fuenlabrada a través de la Concejalía de Bienestar Social, en su interés por favorecer el tejido asociativo de la ciudad, mejorar la calidad de vida de todos los vecinos de Fuenlabrada y proporcionar atención adecuada a colectivos concretos que requieren de un especial apoyo, siendo desarrollado por parte de La Asociación de Acción Social Libélula un proyecto de Centro de Día para personas sin hogar y su reinserción social y laboral.

**Décimo.-** Se propone por lo tanto la concesión de una subvención nominativa por importe de 81.000,00€ perteneciente a la Delegación de Servicios Sociales de la partida 5011/231/48240 (subvención nominativa), en virtud del art. 22.2 de la Ley General de subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre, y del art. 33.c. de las vigentes bases de ejecución, en los que se establece que se podrá realizar concesión directa de subvención a las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos, figurando ésta en el anexo I de 2024.

Pág. - 55 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)			
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)			
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	55/187	





**Undécimo** La distribución de los gastos subvencionables para el proyecto presentado sería la siguiente:

CONCEPTO	SUBVENCIO NES (COMUNIDA D DE MADRID y FSE)	APORTACIÓN ENTIDAD	SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO	TOTAL PROYECTO
ACTIVIDADE S Y TALLERES	3.000,00€	0,00€	20.500,00€	23.500,00€
DIFUSIÓN	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€
MANTENIMI ENTO *	7.000,00€	0,00€	18.342,00€	25.342,00€
PERSONAL	67.056,10€	0,00€	42.158,00€	109.214,10€
Total	77.056,10 €	0,00€	81.000,00€	158.056,10€

Los importes que se conceden serán subvencionados al 100% para todos los programas solicitados.

**Décimo segundo.-** La Asociación se compromete a adoptar las medidas de publicidad contenidas en los art. 3,5 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

**Décimo tercero.** - La Asociación estará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en lo que respecta al deber de confidencialidad. Se formalizará un acuerdo de encargo de tratamiento de datos al efecto.

Con fundamento en cuanto se ha expuesto, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar la firma del Convenio de colaboración que se adjunta entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y Asociación de ACCIÓN SOCIAL LIBÉLULA 2024

Pág. - 56 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)			
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)			
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	56/187	





**Segundo:** Facultar al Sr. Alcalde - Presidente para la firma del Convenio con la Asociación de Acción Social Libélula de Fuenlabrada.

Tercero: Aprobar con cargo al siguiente RC

✓ RC nº 2024.2.0014095.000 y a la aplicación presupuestaria 5011-231-48240, y la Autorización del gasto, Disposición y Reconocimiento de la Obligación por importe total de 81.000,00€ a favor de la Entidad ASOCIACIÓN ACCION SOCIAL LIBELULA con CIF: G-86991510, correspondiente al Convenio 2024 denominado PROGRAMA DE ATENCION A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL

**Cuarto:** Publicar en la página web municipal y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 5 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información siguiente:

<u>TÍTULO:</u> APROBACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y ASOCIACIÓN DE ACCIÓN SOCIAL LIBÉLULA 2024.

<u>OBJETO:</u> Cofinanciación del proyecto "PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL", que atiende a personas en riesgo o situación de exclusión social grave.

PLAZO: Ejercicio 2024

<u>OBLIGACIONES ECONÓMICAS:</u> EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA se compromete a la cofinanciación del citado proyecto por un importe total de 81.000,00 EUROS

Que la cantidad aportada por el Ayuntamiento, se destinará a los conceptos que figuran en el presupuesto del citado Proyecto, referidos a gastos de Personal, Mantenimiento, Actividades y Difusión para realizar las actividades objeto del proyecto"."

Visto el informe de la Técnico Jurídico de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos y el convenio que obra en el expediente.

Pág. - 57 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	57/187





# 16.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN FUENLABREÑA DE JUGADORES EN REHABILITACIÓN (AFUJER), EJERCICIO 2024.

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Bienestar Social, Sanidad y Consumo que transcrita literalmente dice:

"VISTO el Informe del Director General de Políticas Sociales que dice:

"PRIMERO. - El Ayuntamiento de Fuenlabrada, colabora a través de un convenio y la concesión de una subvención nominativa con la Asociación Fuenlabreña de jugadores en rehabilitación (A.FU.J.E.R). Esta entidad tiene como objetivo la intervención social con personas que sufren o padecen adicción al juego y sus familiares, realizando tratamientos para poner fin a la adicción, siendo la colaboración del ayuntamiento imprescindible ante este grupo de riesgo de exclusión social.

**SEGUNDO.-** La Ley 12/2022 de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, establece en su art. 8.1., que los principios por los que se regirán los Servicios Sociales son "universalidad, igualdad, equidad, no discriminación, singularidad y solidaridad, así como por los principios de responsabilidad pública e institucional, calidad, planificación y evaluación, eficacia y eficiencia social, concurrencia y coordinación, accesibilidad universal".

Asimismo se refiere en el título V a las formas de provisión de los Servicios sociales y a la iniciativa privada que actúa en el ámbito de los mismos, afirmando que la realidad actual exige la coparticipación de los diferentes agentes (públicos, de iniciativa social o privados) en la satisfacción de las necesidades sociales que presenta la población, aunque la responsabilidad última sea de la Administración Pública.

Esta Ley aborda con claridad lo que ya viene siendo una práctica en el ámbito de los Servicios Sociales, a saber, la concurrencia de distintos agentes en la provisión de servicios en la realización de programas o en la gestión de centros. Se reconoce en la citada Ley la capacidad de establecer y mantener centros y desarrollar programas de Servicios Sociales por parte de las entidades privadas en las condiciones y con los requisitos que al efecto se establezcan. Pudiendo estas entidades recibir subvenciones por parte de las Administraciones y establecer con ellas convenios de colaboración.

La Ley en su artículo 61 recoge el principio general que establece que "Las Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid promoverán la participación de las personas, los grupos y las entidades sociales, en relación con la elaboración y ejecución de las políticas de servicios sociales. La participación podrá revestir diferentes fórmulas y emplear distintos cauces, en función de su finalidad y los partícipes." Y en su artículo 71.1 "La actividad privada en el ámbito de los servicios sociales podrá corresponder a personas

Pág. - 58 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	58/187





físicas o jurídicas, sin ánimo de lucro o de carácter mercantil, que cumplan los requisitos establecidos en esta ley. Y en su punto 3 "Las bases reguladoras de subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas para la realización de acciones en el ámbito de los servicios sociales, establecerán las condiciones para lograr una coordinación efectiva con la actuación del Sistema Público de Servicios Sociales, con el fin de potenciar la eficacia en el empleo de los fondos públicos."

**TERCERO.** - La Asociación AFUJER, con CIF nº G-83059956, figura inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid con el número 23508, y en el Registro Municipal de Entidades Vecinales, con el nº 444 de fecha 01/02/2002.

La actividad fundamental de dicha Asociación es ser una organización eficaz en el tratamiento de las personas que sufren o padecen las consecuencias del juego patológico, así como de sus familiares, realizando proyectos y actividades orientados a tal fin; entre los que se encuentran grupos de terapias, psicólogo, información y divulgación sobre ludopatías, además de la realización de otras actividades con los vecinos del municipio, en aras de una mayor participación e integración social.

**CUARTO.** - Para conseguir la mejora en la calidad de vida del colectivo de personas con ludopatía existente en la ciudad, se hace necesario el establecer Proyectos y Programas tanto para ellos como para sus familias, consistentes en terapias individuales y/o actividades que favorezcan la convivencia de los afectados.

La entidad cuenta con el equipamiento y el personal técnico adecuado para poder llevar a cabo la atención que ha de prestarse al colectivo de jugadores en rehabilitación, siendo necesario financiar parte de estos servicios para su ejecución en el municipio.

Con fecha 01 de marzo de 2024 y nº de registro 2024013337, la asociación presenta un proyecto denominado "TRATAMIENTO DEL JUEGO PATOLÓGICO", que se desarrollará a lo largo del ejercicio 2024.

**QUINTO.** - El proyecto presentado por la Entidad ASOCIACIÓN FUENLABRAÑA DE JUGADORES EN REHABILITACIÓN ha sido revisado por parte de la Comisión de Valoración de la Concejalía de Bienestar Social (se adjunta informe en el que se detallan gastos subvencionables e importes).

**SEXTO. -** La Asociación ha justificado correctamente la subvención del año 2023, siendo aprobada la cuenta justificativa en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de febrero 2024 punto 27, no hallándose incursa en causa de reintegro.

Pág. - 59 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)			
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)			
Url de verificación	Url de verificación https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY			





**SÉPTIMO.** - A tenor de lo anteriormente dicho se valora positivamente subvencionar el Programa presentado en el Proyecto, siendo canalizado por medio de un <u>Convenio de Colaboración entre la Entidad y el Ayuntamiento</u>, destinando el crédito adecuado para ejecutarlo.

El Convenio que se pretende aprobar recoge el contenido mínimo establecido en el artículo 65.3 del RGS, según se informa a continuación:

- a) <u>Determinación del objeto de la subvención</u> Cofinanciación del proyecto "TRATAMIENTO DEL JUEGO PATOLÓGICO 2024", para apoyar los programas llevados a cabo por ésta.
  - b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto es la aplicación presupuestaria:
- Delegación de Servicios Sociales de la aplicación presupuestaria 5011/231/48241 (subvención nominativa AFUJER) 9.450,00 €
- c) <u>Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.</u> Esta subvención es compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) <u>Plazos y modos de pago de la subvención</u>, El abono de la subvención concedida se tramitará de acuerdo con la secuencia siguiente:
- Anticipo, sin previa justificación, del 100 por 100 del importe de la anualidad del año 2024, que deberá justificarse hasta el 15 de febrero del 2025.

Estos pagos se tramitarán de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que permite la realización de pagos anticipados, es decir entregas de cantidades con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

No podrá hacerse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, cuando no esté al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, o no haya justificado las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Pág. - 60 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)			
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)			
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	60/187	





El abono de las subvenciones se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por la Asociación.

- e) <u>Régimen de garantías</u>: según el art. 34.7.d) de las Vigentes bases de Ejecución del presupuesto, quedan exoneradas de la constitución de garantías, aquellas entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social.
- f) <u>Plazo y forma de justificación</u>: Se procederá a justificar mediante la presentación de una Cuenta Justificativa, con aportación de los justificantes de gasto por las cantidades recibidas
  - Para la cuenta Justificativa: hasta del 15 de febrero de 2025.

Las cuentas justificativas se presentarán conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración, la Ordenanza Municipal Reguladora de Concesión de Subvenciones y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**OCTAVO.** - La actividad objeto del Proyecto se desarrolla en un inmueble de titularidad Municipal con naturaleza patrimonial de carácter general con el detalle indicado a continuación, autorizando el Ayuntamiento de Fuenlabrada la cesión gratuita de uso y disfrute del mismo (se adjunta informe del Departamento de Patrimonio):

- 1. Número de inventario 0000466 y referencia catastral 1693110VK3519S0001KS, sito en Paseo del Pireo nº 20 Local 1, de Fuenlabrada.
- 2. Número de inventario 0000467 y referencia catastral 1693110VK3519S0002LD, sito en Paseo del Pireo nº 20 local 2, de Fuenlabrada.

La entidad viene desarrollando la actividad de interés municipal desde el año 2014, el uso de las instalaciones mencionadas favorece el desarrollo de las mismas de manera efectiva y de forma coherente con los Objetivos de la Delegación de Bienestar Social, por lo que la cesión de hace forma directa y no en concurrencia competitiva.

**NOVENO.** - Se propone este procedimiento y no el de concurrencia competitiva acreditando un interés social, ya que el Ayuntamiento de Fuenlabrada a través de la Concejalía de Bienestar Social en su interés por mejorar la calidad de vida de todos los vecinos de Fuenlabrada, está realizando proyectos de intervención social dirigidos a toda la población y a colectivos concretos que requieren de un especial apoyo, siendo esta entidad la única inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada que interviene directamente con Jugadores en Rehabilitación.

Pág. - 61 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)			
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)			
Url de verificación	Página	61/187		





**DÉCIMO.** - Se propone por lo tanto la concesión de una subvención nominativa por importe de 9.450,00€ perteneciente a la Delegación de Servicios Sociales de la partida 5011/231/48241 (subvención nominativa), en virtud del art. 22.2 de la Ley General de subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre, y del art. 33.c. de las vigentes bases de ejecución, en los que se establece que se podrá realizar concesión directa de subvención a las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos, figurando ésta en el anexo I de 2024.

**UNDÉCIMO.** - La distribución de los gastos subvencionables para el proyecto presentado sería la siguiente:

Actividad	Gastos	Ingresos	Subvención solicitada
Grupo terapia	250€		250€
Psicólogo terapia para jugadores y acompañantes	6.600€		6.600€
Manteniendo(tlf, seguros de R.C, limpieza, pequeñas reparaciones)	1.300€		1.300€
Jornadas de convivencias entre afectados y familiares	300€		300€
Información, divulgación y prevención de la ludopatía	100€		100€
TOTAL	9.450€		9.450€

Los importes que se conceden serán subvencionados al 100% para todos los programas solicitados.

TRATAMIENTO DEL JUEGO PATOLÓGICO 2024							
CONCEPTO	PTO APORTACIÓN SUBVENCIÓN						
	ENTIDAD	AYTO					
ACTIVIDADES	0,00€	7.150€	7.150€				
DIFUSIÓN	0,00€	1.000€	1.000€				
MANTENIMIENTO	0,00€	1.300€	1.300€				
TOTAL GENERAL	0,00 €	9.450€	9.450€				

Pág. - 62 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	17/04/2024 19:38:39		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)			
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)			
Url de verificación https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY		62/187		





**DÉCIMO SEGUNDO.** - la Asociación se compromete a adoptar las medidas de publicidad contenidas en los art. 3,5 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

**DÉCIMO TERCERO.** - La Asociación estará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en lo que respecta al deber de confidencialidad. Se formalizará un acuerdo de encargo de tratamiento de datos al efecto.

Con fundamento en cuanto se ha expuesto, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar la firma del Convenio de colaboración que se adjunta entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y ASOCIACIÓN FUENLABREÑA DE JUGADORES EN REHABILITACIÓN (AFUJER) 2024.

**SEGUNDO:** Facultar al Sr. Alcalde - Presidente para la firma del Convenio con la ASOCIACIÓN AFUJER.

TERCERO: Aprobar con cargo al siguiente RC

• RC nº 2024.2.0014095.000 y a la aplicación presupuestaria 5011-231-48241, y la Autorización del gasto, Disposición y reconocimiento de la Obligación por importe total de 9.450,00€ a favor de la Entidad ASOCIACIÓN FUENLABREÑA DE JUGADORES EN REHABILITACIÓN con CIF: G-83059956, correspondiente al Convenio 2024 denominado TRATAMIENTO DEL JUEGO PATOLÓGICO 2024.

**CUARTO:** Publicar en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 5 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información siguiente:

<u>TÍTULO:</u> APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y ASOCIACIÓN FUENLABREÑA DE JUGADORES EN REHABILITACIÓN 2024.

<u>OBJETO:</u> Cofinanciación del proyecto "Tratamiento del Juego Patológico 2024". Pág. - 63 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)			
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)			
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	63/187	





## DURACIÓN: Ejercicio 2024

#### **OBLIGACIONES:**

Por EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA se compromete a la cofinanciación del citado proyecto por un importe total de 9.450,00 EUROS.

Por la entidad, se destinará a los conceptos que figuran en el presupuesto del citado Proyecto, referidos a gastos de personal, mantenimiento, actividades -compra de productos para realizar las actividades objeto del proyecto-, difusión."

Visto el informe de la Técnico Jurídico de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos y el convenio que obra en el expediente.

# 17.- APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA CORRESPONDIENTE A LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LAS ENTIDADES ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE MAYORES, EJERCICIO 2023.

Vista la propuesta presentada por la concejala de Urbanismo, Infraestructuras, Movilidad y de Mayores transcrita literalmente dice:

"VISTO.- el informe de la Directora técnica de Relaciones Institucionales y Mayores que acredita el cumplimiento de los requisitos en cuanto a los justificantes y realización de las memorias, establecidos en la convocatoria general de Subvenciones 2023, según se transcribe literalmente en su informe que dice:

**"PRIMERO:** En la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de septiembre de 2023, se aprobó la concesión definitiva de subvenciones dependientes de la Delegación de Mayores, con el siguiente detalle:

PRIMERO.- Aprobar la concesión definitiva, de subvenciones a las asociaciones que dependen de Mayores para el 2023, lo que supone la aprobación de la Disposición del Gasto y reconocimiento de la Obligación por un importe total de 56.000,00 € con cargo a las Pág. - 64 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY Fecha 17/0			
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)			
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)			
Url de verificación	Url de verificación https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmay2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY  Página		64/187	





siguientes aplicaciones presupuestarias: 2023-4131-231-48000 "Ayudas a asociación de Mayores.".

Quedando del siguiente modo:

## 1.- ASOCIACIÓN CULTURAL DE MAYORES DE FUENLABRADA. ACUMAFU. C.I.F.:G86454378

Ha presentado justificación con fecha 30 de enero de 2024, con nº de registro 2024005611, la Asociación presenta anexo 2 actualizado y memoria (Anexo 6) por el proyecto Actividades Ocio y mantenimiento 2023, por importe de 8.000,00- € con las siguientes actividades realizadas.

Actividades de formación, ocio avenlos. Curso 2023 Viaje A Benidorm - Alquiler autobús ida y vuelta

Fuentes de financiación: para dicho proyecto las fuentes de financiación indicadas por la Asociación en el Anexo 6:

Actividades de ocio y mantenimiento

FUENTE DE FINANCIACIÓN	IMPORTE
Subvención Municipal	8.000,00€
Aportación de la Entidad	2.500,00 €
COSTE TOTAL DEL PROYECTO	10.500,00 €

Así mismo la Asociación ha declarado la no percepción de otras ayudas o subvenciones de carácter público o privado. (Anexo 7).

*Valoración del Proyecto:* Se ha valorado positivamente por la Comisión de Valoración de fecha 29 de febrero de 2024, con ninguna observación reseñable.

El anexo 8, ha sido debidamente revisado y validado por la Técnico de Gestión de la Delegación (cuyo documento se anexa con el presente informe), por todo lo anteriormente expuesto se desprende el siguiente detalle en cuanto a la distribución del gasto subvencionable con las actividades realizadas en 2023:

Concepto subvencionable	Importe subvencion ado	Importe Ejecutado anexo 8	•	Porcentaje a ejecutar mínimo 40% subvención	Máximo para	Importe justifica do
----------------------------	------------------------------	---------------------------------	---	------------------------------------------------------	----------------	----------------------------

Pág. - 65 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY Fecha 17/04/2024 19					
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza					
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)					
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)					
Url de verificación https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY Página 6			65/187			





					+subvenció n	
ACTIVIDADES	8.000,00	8.000,00	0	3.200,00	9.600,00	8.000,00
TOTAL	8.000,00	8.000,00	0	3.200,00	9.600,00	8.000,00

La comparación del proyecto presentado, reformulado, con la cuenta justificativa desprende el siguiente detalle:

	CONCESIÓN			JUSTIFICACIÓN		
CONCEPTO	SUBVENCIÓN AYUNTAMIEN TO	APORTACI ÓN ENTIDAD	TOTAL PROYECT O	SUBVENCIÓN AYUNTAMIENT O	COSTE TOTAL FINAL	CANTIDAD JUSTIFICADA
MÂNTENIMIEN						
<b>70</b> €	8.000,00	2.500,00	10.500,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00
es TATOT	8.000,00	2.500,00	10.500,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00

Justificación: Se justifica el 100% de la cantidad concedida.

# 2.- ASOCIACION DE MAYORES DE FUENLABRADA PARA ACTIVIDADES CULTURALES Y DE OCIO. AMFACO. C.I.F:G87542130

Ha presentado justificación con fecha 31/01/2024, con nº de registro 2024005906. La Asociación presenta memoria (Anexo 6) por el proyecto Dinamización y Ocio para Mayores 2023, por importe de 12.960 €, siendo la subvención municipal concedida de 8.000 €, aportando la asociación 4.960 €, con las siguientes actividades realizadas:

Excursiones fuera de Fuenlabrada. Actividades dentro de la Asociación.

**Fuentes de financiación:** para dicho proyecto las fuentes de financiación indicadas por la Asociación en el Anexo 6:

Pág. - 66 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY		17/04/2024 19:38:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)			
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)			
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	66/187	





FUENTE DE FINANCIACIÓN	IMPORTE
Subvención Municipal	8.000,00 €
Aportación de la Entidad	4.960,00 €
COSTE TOTAL DEL PROYECTO	12.960,00 €

Así mismo la Asociación ha declarado la no percepción de otras ayudas o subvenciones de carácter público o privado. (Anexo 7).

Valoración del Proyecto: Se ha valorado positivamente por la Comisión de Valoración de fecha 29 de febrero de 2024, con ninguna observación reseñable.

Relación de justificantes del Anexo 8, ha sido debidamente revisado y validado por la Técnico de Gestión de la Delegación (cuyo documento se anexa con el presente informe), por todo lo anteriormente expuesto se desprende el siguiente detalle en cuanto a la distribución del gasto subvencionable con las actividades realizadas en 2023:

Concepto subvencionable	Importe subvencion ado	Importe Ejecutado anexo 8	Diferencia (exceso o defecto) con la subvención		Importe Máximo para justificar 20% +subvenció n	Importe justifica do
ACTIVIDADES	8.000,00	9.854,85	1.854,85	3.200,00	9.600,00	8.000,00
TOTAL	8.000,00	9.854,85	1.854,85	3.200,00	9.600,00	8.000,00

za de la Cons		aración del proyecto presentado, con la cuenta justificativa desprende el siguiente					
8		C	ONCESIÓN		JUS	STIFICACIÓ	N
	CONCEPTO	SUBVENCIÓN AYUNTAMIENT O	APORTACI ÓN ENTIDAD	TOTAL PROYECT O	SUBVENCIÓN AYUNTAMIEN TO	COSTE TOTAL FINAL	CANTIDAD JUSTIFICA DA
	ACTIVIDADES	8.000,00	4.960,00	12.960,00	8.000,00	9.854,85	8.000,00
	TOTAL	8.000,00	4.960,00	12.960,00	8.000,00	9.854,85	8.000,00

Pág. - 67 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza				
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)				
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)				
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	67/187		





Justificación: Se justifica el 100% de la cantidad concedida.

## 3.- ASOCIACION DE MAYORES EL ARROYO. C.I.F: G-83489245.

Según la convocatoria de subvenciones 2023, en su punto 14.1. Comprobación a través de la técnica de muestreo, una vez presentada y verificada la documentación justificativa de la cuenta simplificada, esta asociación ha sido la seleccionada para presentar por registro las facturas y demás documentos justificativos correspondientes a los gastos subvencionables, hasta el importe de la subvención otorgada, así como el material impreso. El sorteo se realizó el día 5 de febrero de 2024 en la sala 1 del Ayuntamiento. La Asociación presenta las facturas el 9 de febrero de 2024, con número de registro 2024008245.

La Asociación ha presentado justificación simplificada con fecha 30 de enero de 2024, con nº de registro 2024005607. Presenta memoria (Anexo 6) por el proyecto Actividades Socio Culturales 2023, por importe de 8.125 €, siendo la subvención municipal concedida de 8.000€, con las siguientes actividades realizadas:

Actividades en el local de la asociación

Actividades de viajes y excursiones culturales.

**Fuentes de financiación:** para dicho proyecto las fuentes de financiación indicadas por la Asociación en el Anexo 6:

FUENTE DE FINANCIACIÓN	IMPORTE
Subvención Municipal	8.000,00€
Aportación de la Entidad	125,00€
COSTE TOTAL DEL PROYECTO	8.125.00 €

Así mismo la Asociación ha declarado la no percepción de otras ayudas o subvenciones de carácter público o privado. (Anexo 7).

**Valoración del Proyecto:** Se ha valorado positivamente por la Comisión de Valoración de fecha 29 de febrero de 2024, con ninguna observación reseñable.

Relación de justificantes del Anexo 8, ha sido debidamente revisado y validado por la Técnico de Gestión de la Delegación (cuyo documento se anexa con el presente informe), por todo lo anteriormente expuesto se desprende el siguiente detalle en cuanto a la distribución del gasto subvencionable con las actividades realizadas en 2022:

Concepto	Importe	Importe	Diferencia	1	Porcentaje	Importe	
			(exceso	0	a ejecutar	Máximo	Importe
	Subvencionad	Ejecutado	defecto)		mínimo 40%	para	justificado
able	O	anexo 8	con	la	subvención	justificar	

Pág. - 68 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)			
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)			
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	68/187	







			subvención		20% +subvenc ión	
ACTIVIDAD ES	8000,00	8.000,00	0	3.200,00	9.600,00	8.000,00
TOTAL	8.000,00	8.000,00		3.200,00	9.600,00	8.000,00

La comparación del proyecto presentado con la cuenta justificativa desprende el siguiente detalle:

	C	CONCESIÓN			JUSTIFICACIÓN		
CONCEPT O	SUBVENCIÓN AYUNTAMIEN TO	APORTACIÓ N ENTIDAD	TOTAL PROYEC TO	SUBVENCIÓN AYUNTAMIENT O	COSTE TOTAL FINAL	CANTIDAD JUSTIFICAD A	
ACTIVIDA DES	8.000,00	125,00	8.125,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	
TOTAL	8.000,00	125,00	8.125,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	

Justificación: Se justifica el 100% de la cantidad concedida.

# 4.- ASOCIACION DE MAYORES Y TERCERA EDAD "EL NARANJO". C.I.F: G-80208366.

Ha presentado justificación con fecha 30 de enero de 2024, con nº de registro 2024005609. La Asociación presenta memoria (Anexo 6) por el proyecto Actividades sociales y Tiempo libre 2023, por importe de 8.000,00 €, siendo la subvención municipal concedida de 8.000 €, con las siguientes actividades realizadas:

Actividades de ocio y culturales y Salidas fuera de Fuenlabrada.

**Fuentes de financiación:** para dicho proyecto las fuentes de financiación indicadas por la Asociación en el Anexo 6:

FUENTE DE FINANCIACIÓN	IMPORTE
Subvención Municipal	8.000,00 €
Aportación de la Entidad	112,00 €

Pág. - 69 -

CSV (Código de Verificación Segura)	5n IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY Fecha 17/04/2024 1				
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza				
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)				
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)				
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	69/187		





Así mismo la Asociación ha declarado la no percepción de otras ayudas o subvenciones de carácter público o privado. (Anexo 7).

**Valoración del Proyecto:** Se ha valorado positivamente por la Comisión de Valoración de fecha 29 de febrero de 2024, sin ninguna observación reseñable.

**Relación de justificantes** del Anexo 8, ha sido debidamente revisado y validado por la Técnico de Gestión de la Delegación (cuyo documento se anexa con el presente informe), por todo lo anteriormente expuesto se desprende el siguiente detalle en cuanto a la distribución del gasto subvencionable con las actividades realizadas en 2023:

Concepto subvencio nable ACTIVIDA	Importe subvencionad o	Importe Ejecutado anexo 8	Diferencia (exceso o defecto) con la subvención	Porcentaje a ejecutar mínimo 40% subvención	Importe Máximo para justificar 20% +subvención	Importe justifica do
	8.000,00	8.061,00	61,00	3.200,00	9.600,00	8.000,00
DES  TOTAL	8.000,00	8.061,00	61,00	3.200,00	9.600,00	8.000,00

La comparación del proyecto presentado, con la cuenta justificativa desprende el siguiente detalle:

stituc	CONCESIÓN			JUSTIFICACIÓN		
CONCEPTO	SUBVENCIÓN AYUNTAMIENT O	APORTACIÓN ENTIDAD	TOTAL PROYECTO	SUBVENCIÓN AYUNTAMIEN TO	COSTE TOTAL FINAL	CANTIDAD JUSTIFICAD A
ACTIVIDAD ES	8.000,00	112,00	8.112,00	8.000,00	8.061,00	8.000,00
TOTAL	8.000,00	112,00 -		8.000,00	8.061,00	8.000,00

Justificación: La entidad justifica el 100 % de la cantidad concedida.

# 5.- ASOCIACION DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS "LA AVANZADA". C.I.F: G-8016286.

Pág. - 70 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza				
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)				
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)				
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	70/187		



CSV

Firmado por

Firmado por

Url de verificación



Ha presentado justificación con fecha 31 de enero de 2024, con nº de registro 2024005610. La Asociación presenta memoria (Anexo 6) por el proyecto Actividades Socio Culturales Jubilados Asociación de mayores la Avanzada 2023, por importe de 8.912,00 €, siendo la subvención municipal concedida de 8.000€, con las siguientes actividades realizadas:

Actividades fuera de la sede. Viajes y Excursiones.

**Fuentes de financiación:** para dicho proyecto las fuentes de financiación indicadas por la Asociación en el Anexo 6:

FUENTE DE FINANCIACIÓN	IMPORTE
Subvención Municipal	8.000,00€
Aportación de la Entidad	912,00€
COSTE TOTAL DEL PROYECTO	8.912,00€

Así mismo la Asociación ha declarado la no percepción de otras ayudas o subvenciones de carácter público o privado. (Anexo 7).

Valoración del Proyecto: Se ha valorado positivamente por la Comisión de Valoración de fecha 29 de febrero de 2024, sin ninguna observación reseñable.

**Relación de justificantes** del Anexo 8, ha sido debidamente revisado y validado por la Técnico de Gestión de la Delegación (cuyo documento se anexa con el presente informe), por todo lo anteriormente expuesto se desprende el siguiente detalle en cuanto a la distribución del gasto subvencionable con las actividades realizadas en 2023:

Concepto subvenciona ble	Importe subvencionad o	Importe Ejecutado anexo 8	Diferencia (exceso o defecto) con la subvención	Porcentaje a ejecutar mínimo 40% subvención	Importe Máximo para justificar 20% +subvenci ón	Importe justificad o
ACTIVIDADE S	8.000.00	8.007,24	7,24	3.200,00	9.600,00	8.000,00
TOTAL	8.000,00	8.007,24	7,24	3.200,00	9.600,00	8.000,00

La comparación del proyecto presentado con la cuenta justificativa desprende el siguiente detalle:

Pág. - 71 -

CONCESIÓN	JUSTIFICACIÓN
-----------	---------------

(Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/202 determinados aspectos de los servicios electrónicos de		embre, reguladora de



https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY

Página 71/187





CONCEPTO	SUBVENCIÓN AYUNTAMIEN TO	APORTAC IÓN ENTIDAD	TOTAL PROYECTO	SUBVENCI ÓN AYUNTAMI ENTO	COSTE TOTAL FINAL	CANTID AD JUSTIFI CADA
ACTIVIDADE S	8.000,00	912,00	8.912,00	8.000,00	8.007,24	8.000,00
TOTAL	8.000,00	912,00	8.912,00	8.000,00	8.007,24	8.000,00

Justificación: La entidad justifica el 100 % de la cantidad concedida.

## 6.- ASOCIACION JUBILADOS Y PENSIONISTAS LA SERNA. C.I.F: G-82242694.

Ha presentado justificación con fecha 31 de enero de 2024, con nº de registro 2024005905. La Asociación presenta memoria (Anexo 6) por el proyecto Actividades La Serna 2023, por importe de 9.106,00 €, siendo la subvención municipal concedida de 8.000€, con las siguientes actividades realizadas:

Actividades dentro de la sede. Viajes y Excursiones.

Fuentes de financiación: para dicho proyecto las fuentes de financiación indicadas por la Asociación en el Anexo 6:

FUENTE DE FINANCIACIÓN	IMPORTE
Subvención Municipal	8.000,00 €
Aportación de la Entidad	1.106,00€
COSTE TOTAL DEL PROYECTO	9.106,00€

Asimismo, la Asociación ha declarado la no percepción de otras ayudas o subvenciones de carácter público o privado. (Anexo 7).

**Valoración del Proyecto:** Se ha valorado positivamente por la Comisión de Valoración de fecha 29 de febrero de 2024, sin ninguna observación reseñable.

**Relación de justificantes** del Anexo 8, ha sido debidamente revisado y validado por la Técnico de Gestión de la Delegación (cuyo documento se anexa con el presente informe), por todo lo anteriormente expuesto se desprende el siguiente detalle en cuanto a la distribución del gasto subvencionable con las actividades realizadas en 2023:

Pág. - 72 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)			
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)			
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlahrada.es/verifirmay//code/IV/7XS7CAP.LICV3WC24WHEV3XIV	Página	72/187	





Concepto subvencion able	Importe subvencio nado	Importe Ejecutad o anexo 8	Diferenci a (exceso o defecto) con la subvenci ón	Porcenta je a ejecutar mínimo 40% subvenci ón	Importe Máximo para justificar 20% +subvenc ión	Importe justificad o
ACTIVIDAD ES	8.000,00	8.065,47	65,47	3.200,00	9.600,00	8.000,00
TOTAL	8.000,00	8.065,47	65,47	3.200,00	9.600,00	8.000,00

La comparación del proyecto presentado reformulado, con la cuenta justificativa desprende el siguiente detalle:

	CONCESIÓN			JUSTIFICACIÓN		
CONCEPT O	SUBVENCIÓ N AYUNTAMIE NTO	APORTAC IÓN ENTIDAD	TOTAL PROYE CTO	SUBVENCIÓ N AYUNTAMIE NTO	COSTE TOTAL FINAL	CANTIDA D JUSTIFIC ADA
ACTIVIDA DES	8.000,00	1.106,00	9.106,00	8.000,00	8.065,47	8.000,00
TOTAL	8.000,00	1.106,00	9.106,00	8.000,00	8.065,47	8.000,00

Justificación: La entidad justifica el 100 % de la cantidad concedida.

# 7.- ASOCIACION DE MAYORES Y PENSIONISTAS DE LORANCA. C.I.F: G-82561382.

Ha presentado justificación con fecha 31 de enero de 2024, con nº de registro 2024005904. La Asociación presenta memoria (Anexo 6) por el proyecto Convivencia, participación y ocupación de tiempo libre de los jubilados y pensionistas de Loranca, por importe de 11.400,00 €, siendo la subvención municipal concedida de 8.000 €, con las siguientes actividades realizadas:

Actividades de ocio y culturales y Salidas fuera de Fuenlabrada.

Pág. - 73 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY Fecha 17/04/2024 19:38		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	73/187





**Fuentes de financiación:** para dicho proyecto las fuentes de financiación indicadas por la Asociación en el Anexo 6:

FUENTE DE FINANCIACIÓN	IMPORTE
Subvención Municipal	8.000,00 €
Aportación de la Entidad	3.400,00 €
COSTE TOTAL DEL PROYECTO	11.400,00 €

Así mismo la Asociación ha declarado la no percepción de otras ayudas o subvenciones de carácter público o privado. (Anexo 7).

**Valoración del Proyecto:** Se ha valorado positivamente por la Comisión de Valoración de fecha 29 de febrero de 2024, sin ninguna observación reseñable.

Relación de justificantes del Anexo 8, ha sido debidamente revisado y validado por la Técnico de Gestión de la Delegación (cuyo documento se anexa con el presente informe), por todo lo anteriormente expuesto se desprende el siguiente detalle en cuanto a la distribución del gasto subvencionable con las actividades realizadas en 2023:

da.es	Concepto subvencio nable	Importe subvenciona do	Importe Ejecutado anexo 8	Diferencia (exceso o defecto) con la subvención	Porcentaje a ejecutar mínimo 40% subvención	Importe Máximo para justificar 20% +subvención	Importe justifica do
ww.ayto-fuenlabrada.es	ACTIVIDA DES	8.000,00	8285,66	285,56	3.200,00	9.600,00	8.000,0 0
www.ayto-i	TOTAL	8.000,00	8285,66	285,56	3.200,00	9.600,00	8.000,0 0

La comparación del proyecto presentado reformulado con la cuenta justificativa desprende el siguiente detalle:

	CONCESIÓN			JUS	STIFICACIÓ	N
CONCEPT O	SUBVENCIÓN AYUNTAMIENT O	APORTACIÓN ENTIDAD	TOTAL PROYECTO	SUBVENCI ÓN AYUNTAMI ENTO	COSTE TOTAL FINAL	CANTID AD JUSTIFI CADA

Pág. - 74 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY Fecha 17/04/2024 19:38:39		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY		74/187



Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)



ACTIVIDAD ES	8.000,00	3.400,00	11.400,00	8.000,00	8.285,66	8.000,00
TOTAL	8.000,00	3.400,00	11.400,00	8.000,00	8.285,66	8.000,00

Justificación: La entidad justifica el 100 % de la cantidad concedida.

**SEGUNDO.-** Las entidades señaladas, han presentado adecuadamente la cuenta justificativa pertinente, valorándose positivamente por informe de la Comisión de Valoración 29/02/2024 integrada por técnicos de la Concejalía de Mayores, en el cumplimiento de los objetivos y en la ejecución de los programas para los cuales se concedió la subvención, presentando informe de justificación económica de los gastos ejecutados, memoria de actividades.

**CONSIDERANDO.**- Lo establecido en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y el art. 71 y siguientes del RD 887/2006 21 de Julio 2006 Reglamento de la Ley 38/2006.

Se **PROPONE** la Adopción del siguiente Acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar la cuenta justificativa de las subvenciones concedidas en el ejercicio 2023 a las Entidades anteriormente descritas según detalle:

C.I.F.	ENTIDAD	JUSTIFICACIÓN TOTAL
G-	ACUMAFU	
86454378	ACOMAFO	8.000,00 €
G-	AMFACO	
87542130	AWI ACC	8.000,00 €
G-	EL ARROYO	
83489245	EL ARROTO	8.000,00 €
G-	EL NARANJO	
80208366	EL WARANGO	8.000,00 €
G-	LA AVANZADA	
80162886	271717117271271	8.000,00 €
G-	LA SERNA	
82242694	EA GERIVA	8.000,00 €
G-		
82561382	LORANCA	8.000,00 €
	TOTAL CONCEDIDO	56.000,00€

Pág. - 75 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY Fecha 17/04/2024 19:3		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	75/187





MAYORES:	

Por todo lo expuesto, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, la Adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar la cuenta justificativa de las subvenciones concedidas en el ejercicio 2023 a las Entidades anteriormente descritas según detalle:

C.I.F.	ENTIDAD	JUSTIFICACIÓN TOTAL
G-86454378	ACUMAFU	8.000,00 €
G-87542130	AMFACO	8.000,00 €
G-83489245	EL ARROYO	8.000,00 €
G-80208366	EL NARANJO	8.000,00 €
G-80162886	LA AVANZADA	8.000,00 €
G-82242694	LA SERNA	8.000,00 €
G-82561382	LORANCA	8.000,00 €
	TOTAL CONCEDIDO MAYORES:	56.000,00€

Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal, La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

# 18.- APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN GRUPO DE APOYO A FAMILIAS MONOPARENTALES, EJERCICIO 2023.

Pág. - 76 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY		17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	76/187





Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Bienestar Social, Sanidad y Consumo que transcrita literalmente dice:

"Visto el Informe del Director General de Políticas Sociales que dice:

"PRIMERO. - La Junta de Gobierno Local de 25 de agosto de 2023 en el punto 12º del Orden del Día se aprueba la firma de Convenio y Subvención a ASOCIACIÓN GRUPO DE APOYO A FAMILIAS MONOPARENTALES CIF G-80012891, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2023, con el objeto de desarrollar un proyecto destinado a fomentar la integración en el entorno social adecuado, a las familias de un solo miembro (madre o padre custodio), que necesitan orientación y/o intervención social.

**SEGUNDO.** - El Ayuntamiento de Fuenlabrada viene evaluando e interviniendo de manera inmediata con colectivos en situación o riesgo de exclusión social debido a diversas situaciones personales, y aumentar las redes de las familias monoparentales; fomentar su integración social; mejorar las relaciones entre padres, madres e hijos; fomentar el contacto de sus integrantes con el entorno social y ecológico que les rodea; prestar atención psicológica y un servicio de información, valoración y orientación sobre los recursos sociales existentes a nivel municipal y autonómico.

Esta premisa hace que se valore positivamente el proyecto de ASOCIACIÓN GRUPO DE APOYO A FAMILIAS MONOPARENTALES que presenta un programa de actuación, se desarrollará a lo largo del ejercicio 2023, en 4 actividades:

- 1. Unidad de mantenimiento y gestión Administrativa
- 2. Unidad pedagógico familiar
- 3. Unidad de trabajo social y familia
- 4. Unidad de orientación e intervención psicológica

El detalle del proyecto presentado a esta Delegación el 09/03/2023 nº 2023014237, presenta el siguiente detalle:

Pág. - 77 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY		17/04/2024 19:38:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)			
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)			
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY		77/187	





ACCION	CONCEPTO	APORTACION ENTIDAD	SUBVENCION AYUNTAMIENTO	TOTAL PROYECTO
1. Unidad de Mantenimiento y Gestión				
Administrativa	PERSONAL	-	-	-
1. Unidad de Mantenimiento y Gestión				
Administrativa	MANTENIMIENTO	730,00	370,00	1.100,00
1.Unidad de Mantenimiento y Gestión				
Administrativa	ACTIVIDADES	220,00	80,00	300,00
1.Unidad de Mantenimiento y Gestión				
Administrativa	DIFUSION	-	-	-
1.Unidad de Mantenimiento y Gestión				
Administrativa		950,00	450,00	1.400,00
2.Unidad Pedagogico familiar	PERSONAL	164,00	5.410,00	5.574,00
2.Unidad Pedagogico familiar	MANTENIMIENTO	-	-	-
2.Unidad Pedagogico familiar	ACTIVIDADES	50,00	-	50,00
2.Unidad Pedagogico familiar	DIFUSION	-	-	-
2.Unidad Pedagogico familiar		214,00	5.410,00	5.624,00
3.Unidad de Trabjo Social y Familia	PERSONAL	167,50	10.688,00	10.855,50
3.Unidad de Trabjo Social y Familia	MANTENIMIENTO	-	-	-
3.Unidad de Trabjo Social y Familia	ACTIVIDADES	100,00	-	100,00
3.Unidad de Trabjo Social y Familia	DIFUSION	-	-	-
3.Unidad de Trabjo Social y Familia		267,50	10.688,00	10.955,50
4.Unidad de Orientacion e Intervencion				
Psicologica	PERSONAL	164,50	9.152,00	9.316,50
4.Unidad de Orientacion e Intervencion				
Psicologica	MANTENIMIENTO	100,00		100,00
4.Unidad de Orientacion e Intervencion		,		,
Psicologica	ACTIVIDADES			-
4.Unidad de Orientacion e Intervencion				
Psicologica	DIFUSION			_
4.Unidad de Orientacion e Intervencion				
Psicologica		264,50	9.152,00	9.416,50
		1.696,00	25.700,00	27.396,00

**TERCERO.** - Esta subvención se concede en virtud del art. 33.c de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023 (en cuanto a la concesión de subvenciones de forma directa) con la financiación de la Delegación de Bienestar Social y con el siguiente detalle, firmado en el convenio de fecha 01 de septiembre de 2023:

Dáa		70	
Pag.	-	78	٠

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)			
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)			
Url de verificación	Url de verificación https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY		78/187	





CONCEPTO	SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO
ACTIVIDADES	80,00
MANTENIMIENTO	370,00
PERSONAL	25.250,00
TOTAL	25.700,00 €

El <u>Coste total del proyecto</u> realizado en el periodo de vigencia 2023 ha supuesto un total de 27.041,48€ para dicho proyecto las fuentes de financiación indicadas por la asociación en el Anexo 6 (MEMORIA), han sido:

Fuentes de financiación	Importe
Subvención Municipal	25.700,00€
Aportaciones de la Entidad	1.341,48€
Otras Aportaciones	0,00€
	27.041,48 €

Asimismo, la Asociación ha declarado la NO PERCEPCIÓN de otras ayudas o Subvenciones de carácter público o privado (Anexo 7) además de NO HABER GENERADO ingresos para la financiación del proyecto (anexo 9).

**CUARTO.** - Con fecha de conciliación de 05/09/2023 se realizó el pago del 80% de la cantidad subvencionada **20.560,00€.** Teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula NOVENA del Convenio firmado.

**QUINTO.** - ASOCIACIÓN GRUPO DE APOYO A FAMILIAS MONOPARENTALES, ha presentado la memoria de actividades, valorándose positivamente por los/las Técnicos de la Administración General de Delegación de Bienestar Social (26 de febrero de 2024); en cuanto a las acciones realizadas a lo largo del ejercicio y que corresponden a las actividades que desarrolla la asociación. (Se adjuntan informes de los Técnica/os).

**SEXTO.** - La entidad arriba señalada ha presentado una única cuenta justificativa para el 100% de la subvención concedida,

	Fecha	Nº registro	Documentación anexa
--	-------	-------------	---------------------

Pág. - 79 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X\$7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY		17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	79/187





registro		
12/02/2024	2024009269	Anexos 6-8-9 y demás documentación obligatoria
14/02/2024	2024009260	Anexos 2-3-4-7 y memoria
05/03/2024	2024014107	Facturas estampilladas
05/03/2024	2024014109	Facturas estampilladas
13/03/2024	2024015917	Subsanación de facturas 15 y 53
13/03/2024	2024013911	Justificantes de pago
15/03/2024	2024017045	Anexo 6 subsanado
		Anexo 8 subsanado
03/04/2024	2024020255	Facturas de Actividad
		Subsanación de factura 22

Aportando en plazo y forma la siguiente documentación:

- Informe final de la realización del proyecto subvencionado. (Anexo 6).
- Certificado de percepción de otras subvenciones o ayudas (Anexo 7).
- Relación de justificantes (Anexo 8).
- Facturas originales.
- Justificantes de pago.
- Certificado de ingresos generados (Anexo 9).
- Declaración del responsable de la entidad, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario (Anexo 2).
- Declaración de estar exentos de IVA (Anexo 3)

De la relación de Justificantes del Anexo 8, se han presentado por registro facturas estampilladas por la Asociación (según se establece en la cláusula décima, del convenio firmado, que cumplen con los requisitos establecidos en el RD1496/2003, además de todos los pagos correspondientes a las mismas, haciendo detalle de la forma de pago, con lo que se cumple con la cláusula décima del Convenio.

El anexo 8 del proyecto, ha sido debidamente revisado por el/la Técnico de Gestión de la Delegación (cuyo documento se anexa con el presente informe), las incidencias reseñables que se indican en el mismo son:

N.º JUST (2)	IMPORTE	CANTIDAD JUSTIFICADA (5)	JUSTIFICADO VÁLIDO (6) ESTAMPILLADO	OBSERVACIONES
15	582,48 €	582,48	377,85	IMPORTE AJUSTAR A SUBVENCIÓN TOTAL

Pág. - 80 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY		17/04/2024 19:38:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)			
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)			
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY  Página		80/187	





22	615,68€	615,68	576,21	IMPORTE AJUSTAR A SUBVENCIÓN TOTAL
53	229,52 €	229,52	136,00	IMPORTE AJUSTAR A SUBVENCIÓN TOTAL

La **publicidad** de la Actividad no está subvencionada, pero se realiza a través de cartelería informativa en el local de la Asociación, en los que consta la Financiación Municipal.

La cláusula Undécima del Convenio firmado con fecha 01 de septiembre de 2023 por la Asociación prevé la compensación entre conceptos de gastos siempre que se haya exista exceso de gasto en alguno de los conceptos subvencionados, y que en el concepto a compensar haya habido al menos una ejecución del gasto presupuestado igual o superior al 40% y el total justificado no supere el 20% de lo concedido, de todo lo anterior se desprende:

Justificación 2023						
CONCEPTO SUBVENCIONABLE	IMPORTE SUBVENCIONADO	IMPORTE EJECUTADO Anexo 8	diferencia	mínimo a realizar 40%	exceso 20%	justificado
ACTIVIDADES	80,00	39,47	40,53	32,00	96,00	39,47
DIFUSIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
MANTENIMIENTO	370,00	463,52	-93,52	148,00	444,00	370,00
PERSONAL	25.250,00	25.534,63	-284,63	10.100,00	30.300,00	25.290,53
	25.700,00	26.037,62				25.700,00

El resultado de la Cuenta Justificativa se ha valorado positivamente por la Dirección Técnica de Bienestar Social, las observaciones técnicas y económicas correspondientes, ninguna de ellas reseñables para proceder a Reintegro. La comparación con la Concesión arroja los siguientes datos:

Pág.	-	81	-
------	---	----	---

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39					
Normativa  Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza								
Firmado por	nado por FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)							
Firmado por ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)								
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY							





		CONCESIÓN	JUSTIFICACIÓN				
СОПСЕРТО	APORTACIÓN ENTIDAD	SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO	SUBVENCIONES (COMUNIDAD DE MADRID)	TOTAL PROYECTO	SUBVENCIÓ N AYUNTAMI ENTO	COSTE TOTAL FINAL	CANTIDAD JUSTIFICAD A
ACTIVIDADES		80,00€	0,00€		80,00		39,47
DIFUSIÓN		0,00€	0,00€		0,00		-
MANTENIMIENTO		370,00€	0,00€		370,00		370,00
PERSONAL		25.250,00€	0,00€		25.250,00		25.290,53
total	1.341,48€	25.700,00€	0,00€	27.041,48€	25.700,00	27.041,48	25.700,00

Se justifica el 100% de cantidad concedida, por lo que se <u>procede el pago del 20%</u> <u>restante</u> (5.140,00€), según se indica en la cláusula Novena b) del convenio firmado.

**Considerando** lo establecido en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se cita que la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, etc.; y considerando el artículo 35 de las Bases de Ejecución vigentes en relación con la justificación de la subvención, y la competencia de la Junta de Gobierno Local.

Se PROPONE la adopción de los siguientes Acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar la Cuenta Justificativa de la subvención concedida en el ejercicio 2023 a la ASOCIACIÓN GRUPO DE APOYO A FAMILIAS MONOPARENTALES, CIF G-80012891, por importe de 25.700,00€, correspondiente al 100% del proyecto presentado y justificado.

**SEGUNDO:** Realizar las fases correspondientes para proceder al pago del 20% restante (5.140,00€), según se indica en la cláusula Novena b) del convenio firmado."

Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal, La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

19.- CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL ACUERDO ADOPTADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL 8 DE MARZO DE 2024, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA CORRESPONDIENTE A LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS PARA LA CABALGATA 2024.

Pág. - 82 -

CSV (Código de Verificación Segura)	SSV (Código de Verificación Segura) IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY						
Normativa	Normativa  Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza						
Firmado por	Firmado por FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)						
Firmado por ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)							
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	82/187				





Vista la propuesta presentada por el concejal de Cultura que transcrita literalmente dice:

"D. RAÚL HERNÁNDEZ DELGADO, Concejal de Cultura, en uso de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en su Decreto nº 3870/2023, de fecha 19 de junio de 2.023, por medio del presente y visto el informe de fecha 4 de abril de 2.024 suscrito por el Director Técnico de Cultura y Festejos sobre la corrección de error material en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2024, punto 17, referido a la aprobación de la cuenta justificativa de las subvenciones de Cabalgata 2024, que cito a continuación:

"En la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2024, punto 17, se aprobó la cuenta justificativa de las subvenciones de Cabalgata 2024. Entre los acuerdos aprobados, el quinto y último se refería al reconocimiento de la obligación conforme a la concesión aprobada y justificada, con cargo a las partidas de gasto indicadas.

Con posterioridad a la aprobación del citado Acuerdo, se detecta un error material en la suma total de la columna denominada "Pendiente", donde se reflejaba un importe total de 10.975,07.-€ cuando la cantidad correcta sería 12.435,07.-€. Por tanto, procede rectificar el error material detectado."

En base a todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente:

## **ACUERDOS:**

Pág. - 83 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39					
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza							
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)							
Firmado por	do por ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)							
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	83/187					





**PRIMERO Y ÚNICO**.- Proceder a la corrección de error material del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2024 (punto 17) en su Acuerdo QUINTO, corrigiendo la suma total de la columna denominada "Pendiente".

# Donde dice:

ENTIDAD	NIF	CONCEDIDO	COBRADO	JUSTIFICADO TOTAL	JUSTIFICADO VÁLIDO	PENDIENTE	Nº D
AMPA BENITO PEREZ GALDÓS	G79777991	1.100 €	770 €	1.100,00 €	843,88 €	73,88 €	2024.2.0000941
AMPA CELIA VIÑAS	G81171415	1.100 €	770 €	1.252,41 €	1.100,00€	330,00 €	2024.2.0000942
AMPA COLEGIO ALTAMIRA	G79797668	1.100 €	770 €	921,64 €	693,35 €	0,00 €	2024.2.0000943
AMPA COLEGIO FUENLABRADA	Q2802071G	1.100 €	770 €	1.334,92 €	1.092,44 €	322,44 €	2024.2.0000944
AMPA DULCE CHACÓN	G84126283	1.100 €	770 €	1.143,55 €	1.100,00€	330,00 €	2024.2.0000945
AMPA FRANCISCO DE QUEVEDO	G79793303	1.500 €	1.050 €	1.438,37 €	1.438,37 €	388,37 €	2024.2.0000946
AMPA LA CAÑADA	G82166703	1.100 €	770 €	1.100,69 €	1.100,00€	330,00 €	2024.2.0000947
AMPA MANUELA MALASAÑA	G85559516	1.100 €	770 €	589,72€	589,72 €	0,00 €	2024.2.0000948
AMPA VICTOR JARA	G79730008	1.100 €	770 €	1.149,23 €	1.100,00€	330,00 €	2024.2.0000949
ASOC. AFORAL	G87639613	1.100 €	770 €	1.150,26 €	1.100,00€	330,00 €	2024.2.0000950
ASOC. ARRIBA EL PERÚ	G86898806	1.100 €	770 €	1.141,26 €	1.100,00€	330,00 €	2024.2.0000951
SSOC. CULT. FLAMENCA ALBOREA	G85723690	1.100 €	770 €	1.537,70 €	1.100,00€	330,00 €	2024.2.0000952
ASOC. CULT. MAYORES DE FUENLABRADA	G86454378	1.100€	770 €	1.144,38 €	1.100,00€	330,00 €	2024.2.0000953
SOC. CULT. Y DEPORT. MIRAFLOR	G80018245	1.100 €	770 €	1.597,73 €	1.100,00€	330,00 €	2024.2.0000954
ASOC. FUENLABRADA WUSHU	G87379574	1.100 €	770 €	1.264,90 €	1.100,00€	330,00 €	2024.2.0000955
ASOC. INF. Y JUVENIL MEJOR JUNTOS	G80355399	1.100 €	770 €	1.087,03 €	1.087,03 €	317,03 €	2024.2.0000956
ASOC. JUVENIL EUREKA SUR	G87070884	1.500 €	1.050 €	1.500,00 €	1.500,00 €	450,00 €	2024.2.0000957
ASOC. JUVENIL FORMADORES ALDABA	G84006790	1.100 €	770 €	1.100,00 €	1.100,00€	330,00 €	2024.2.0000958
ASOC. JUVENIL GRUPO SCOUT IMPEESA	G80934060	1.100 €	770 €	1.100,00 €	1.100,00€	330,00 €	2024.2.0000959
ASOC. JUVENIL JUNIOR ASIS	G81463853	1.100 €	770 €	1.101,69 €	1.100,00€	330,00 €	2024.2.0000960
ASOC. JUVENTUD 2000	G82530445	1.100 €	770 €	336,93 €	336,93 €	0,00 €	2024.2.0000961
ASOC. MIRANDO AL FUTURO	G79182838	1.100 €	770 €	1.291,35 €	1.094,77 €	324,77 €	2024.2.0000962
ASOC. RUMIÑAHUI	G81782625	1.100 €	770 €	1.105,49 €	1.100,00€	330,00 €	2024.2.0000963
ASOC. SOCIOCULT. TÍA JAVIERA	G85889293	1.100 €	770 €	1.098,16 €	1.019,86 €	249,86 €	2024.2.0000964

Pág. - 84 -

CSV (Código de Verificación Segura)	CSV (Código de Verificación Segura) IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY						
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza						
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)						
Firmado por ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)							
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	https://sede.ayto- rada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY					





ENTIDAD	NIF	CONCEDIDO	COBRADO	JUSTIFICADO TOTAL	JUSTIFICADO VÁLIDO	PENDIENTE	Nº D
Debe decir:							
TOTAL TOTAL		48.900,00€	34.230,00 €	51.403,25 €	45.205,07€	10.975,07€	
PEÑA TAURINA SOBRADO	G82252628	1.500 €	1.050 €	1.559,69 €	1.500,00€	450,00 €	2024.2.000098
PEÑA TAURINA OLALLA	G82974494	1.100 €	770 €	1.111,87 €	1.100,00€	330,00 €	2024.2.000098
gEÑA TAURINA LO QUE SEA	G87900478	1.100€	770 €	1.360,97 €	1.100,00€	330,00 €	2024.2.00009
PEÑA TAURINA EL ESTOQUE	G87819587	1.100 €	770 €	1.270,67 €	1.100,00€	330,00 €	2024.2.00009
GRUPO HOMBRE SIGLO XXI	G86806585	1.100 €	770 €	1.046,66 €	1.021,27 €	251,27 €	2024.2.00009
CLUB BALONCESTO FEMENINO FUENLABRADA	G83668053	1.100 €	770 €	1.183,06 €	1.100,00€	330,00 €	2024.2.00009
CDF TIA JAVIERA	G86265022	1.100 €	770 €	1.155,77 €	1.100,00€	330,00 €	2024.2.00009
CDE RACING LORANCA SOCCER	G87130159	1.100 €	770 €	1.120,34 €	1.100,00€	330,00 €	2024.2.00009
CDE FUTSALA CIUDAD FUENLABRADA	G88300058	1.100€	770 €	1.117,24 €	1.100,00€	330,00 €	2024.2.00009
CDE FUENLABRADA EL NARANJO	G87776613	1.500 €	1.050 €	1.681,93 €	1.500,00 €	450,00 €	2024.2.00009
CDE ATLETICO NUEVO VERSALLES LORANCA	G85812501	1.100 €	770 €	1.135,83 €	1.100,00€	330,00 €	2024.2.00009
CD ARROYO	G80583677	1.100€	770 €	1.016,11 €	1.016,11 €	246,11 €	2024.2.00009
CASA EXTREMEÑA	G78236981	1.100 €	770 €	1.104,09 €	1.100,00€	330,00 €	2024.2.00009
CASA CASTILLA LA MANCHA	G85302222	1.100 €	770 €	1.403,87 €	1.100,00€	330,00 €	2024.2.00009
CASA ANDALUZA	G78026317	1.100 €	770 €	2.496,33 €	1.100,00€	330,00 €	2024.2.00009
AV VIVERO HOSPITAL UNIVERSIDAD	G87005773	1.100 €	770 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2024.2.00009
AV LAS PROVINCIAS	G80850696	1.100 €	770 €	1.105,04 €	1.100,00 €	330,00 €	2024.2.00009
AV LAS ERAS LA FUENTE	G81391724	1.100 €	770 €	1.844,84 €	771,34 €	1,34 €	2024.2.00009
AV BARRIO EL NARANJO	G80026362	1.100 €	770 €	1.101,53 €	1.100,00€	330,00 €	2024.2.00009

# Debe decir:

ENTIDAD	NIF	CONCEDIDO	COBRADO	JUSTIFICADO TOTAL	JUSTIFICADO VÁLIDO	PENDIENTE	Nº D
AMPA BENITO PEREZ GALDÓS	G79777991	1.100 €	770 €	1.100,00 €	843,88 €	73,88 €	2024.2.0000941
AMPA CELIA VIÑAS	G81171415	1.100 €	770 €	1.252,41 €	1.100,00€	330,00 €	2024.2.0000942
AMPA COLEGIO ALTAMIRA	G79797668	1.100 €	770 €	921,64 €	693,35€	0,00 €	2024.2.0000943
AMPA COLEGIO FUENLABRADA	Q2802071G	1.100 €	770 €	1.334,92 €	1.092,44 €	322,44 €	2024.2.0000944
AMPA DULCE CHACÓN	G84126283	1.100 €	770 €	1.143,55 €	1.100,00€	330,00 €	2024.2.0000945
AMPA FRANCISCO DE QUEVEDO	G79793303	1.500 €	1.050 €	1.438,37 €	1.438,37 €	388,37 €	2024.2.0000946
AMPA LA CAÑADA	G82166703	1.100 €	770 €	1.100,69 €	1.100,00€	330,00 €	2024.2.0000947

Pág. - 85 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39					
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza							
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)							
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)							
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	https://sede.ayto- erifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY						





AMPA MANUELA MALASAÑA	G85559516	1.100 €	770 €	589,72€	589,72 €	0,00€	2024.2.0000948
AMPA VICTOR JARA	G79730008	1.100 €	770 €	1.149,23 €	1.100,00 €	330,00 €	2024.2.0000949
ASOC. AFORAL	G87639613	1.100 €	770 €	1.150,26 €	1.100,00 €	330,00 €	2024.2.0000950
ASOC. ARRIBA EL PERÚ	G86898806	1.100 €	770 €	1.141,26 €	1.100,00 €	330,00 €	2024.2.0000951
ASOC. CULT. FLAMENCA ALBOREA	G85723690	1.100 €	770 €	1.537,70 €	1.100,00 €	330,00 €	2024.2.0000952
ASOC. CULT. MAYORES DE FUENLABRADA	G86454378	1.100€	770 €	1.144,38 €	1.100,00 €	330,00 €	2024.2.0000953
ASOC. CULT. Y DEPORT. MIRAFLOR	G80018245	1.100€	770 €	1.597,73 €	1.100,00€	330,00 €	2024.2.0000954
ASOC. FUENLABRADA WUSHU	G87379574	1.100 €	770 €	1.264,90 €	1.100,00 €	330,00 €	2024.2.0000955
ASOC. INF. Y JUVENIL MEJOR JUNTOS	G80355399	1.100 €	770 €	1.087,03 €	1.087,03 €	317,03 €	2024.2.0000956
ASOC. JUVENIL EUREKA SUR	G87070884	1.500 €	1.050 €	1.500,00 €	1.500,00 €	450,00 €	2024.2.0000957
ASOC. JUVENIL FORMADORES ALDABA	G84006790	1.100€	770 €	1.100,00 €	1.100,00 €	330,00 €	2024.2.0000958
ASOC. JUVENIL GRUPO SCOUT IMPEESA	G80934060	1.100€	770 €	1.100,00 €	1.100,00€	330,00 €	2024.2.0000959
ASOC. JUVENIL JUNIOR ASIS	G81463853	1.100 €	770 €	1.101,69 €	1.100,00 €	330,00 €	2024.2.0000960
ASOC. JUVENTUD 2000	G82530445	1.100 €	770 €	336,93 €	336,93 €	0,00 €	2024.2.0000961
ASOC. MIRANDO AL FUTURO	G79182838	1.100 €	770 €	1.291,35 €	1.094,77 €	324,77 €	2024.2.0000962
ASOC. RUMIÑAHUI	G81782625	1.100 €	770 €	1.105,49 €	1.100,00 €	330,00 €	2024.2.0000963
ASOC. SOCIOCULT. TÍA JAVIERA	G85889293	1.100 €	770 €	1.098,16 €	1.019,86 €	249,86 €	2024.2.0000964
AV BARRIO EL NARANJO	G80026362	1.100 €	770 €	1.101,53 €	1.100,00 €	330,00 €	2024.2.0000965
N LAS ERAS LA FUENTE	G81391724	1.100 €	770 €	1.844,84 €	771,34 €	1,34 €	2024.2.0000966
av LAS PROVINCIAS	G80850696	1.100 €	770 €	1.105,04 €	1.100,00 €	330,00 €	2024.2.0000967
AV VIVERO HOSPITAL UNIVERSIDAD	G87005773	1.100 €	770 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2024.2.0000968
CASA ANDALUZA	G78026317	1.100 €	770 €	2.496,33 €	1.100,00 €	330,00 €	2024.2.0000969
CASA CASTILLA LA MANCHA	G85302222	1.100 €	770 €	1.403,87 €	1.100,00 €	330,00 €	2024.2.0000970
CASA EXTREMEÑA	G78236981	1.100 €	770 €	1.104,09 €	1.100,00 €	330,00 €	2024.2.0000971
CD ARROYO	G80583677	1.100 €	770 €	1.016,11 €	1.016,11 €	246,11 €	2024.2.0000972
CDE ATLETICO NUEVO VERSALLES LORANCA	G85812501	1.100€	770 €	1.135,83 €	1.100,00€	330,00 €	2024.2.0000973
CDE FUENLABRADA EL NARANJO	G87776613	1.500 €	1.050 €	1.681,93 €	1.500,00 €	450,00 €	2024.2.0000974
CDE FUTSALA CIUDAD FUENLABRADA	G88300058	1.100 €	770 €	1.117,24 €	1.100,00 €	330,00 €	2024.2.0000975
CDE RACING LORANCA SOCCER	G87130159	1.100 €	770 €	1.120,34 €	1.100,00€	330,00 €	2024.2.0000976
CDF TIA JAVIERA	G86265022	1.100 €	770 €	1.155,77 €	1.100,00 €	330,00 €	2024.2.0000977
CLUB BALONCESTO FEMENINO FUENLABRADA	G83668053	1.100€	770 €	1.183,06 €	1.100,00 €	330,00 €	2024.2.0000978
GRUPO HOMBRE SIGLO XXI	G86806585	1.100 €	770 €	1.046,66 €	1.021,27€	251,27 €	2024.2.0000979

Pág. - 86 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39			
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza					
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)					
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)					
Url de verificación	Url de verificación https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY		86/187			





TOTAL		48.900,00 €	34.230,00	51.403,25 €	45.205,07 €	12.435,07 €	
PEÑA TAURINA SOBRADO	G82252628	1.500 €	1.050 €	1.559,69 €	1.500,00 €	450,00 €	2024.2.0000983
PEÑA TAURINA OLALLA	G82974494	1.100 €	770 €	1.111,87 €	1.100,00 €	330,00 €	2024.2.0000982
PEÑA TAURINA LO QUE SEA	G87900478	1.100 €	770 €	1.360,97 €	1.100,00 €	330,00 €	2024.2.0000981
PEÑA TAURINA EL ESTOQUE	G87819587	1.100 €	770 €	1.270,67 €	1.100,00 €	330,00 €	2024.2.0000980

Vista la conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

20.- CORRECCIÓN DE ERROR Y RECTIFICACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD DEL EMPLEO PÚBLICO Y ANEXOS DE CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA.

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado en materia de Gestión de las Personas y Régimen Interior que transcrita literalmente dice:

"Visto el Informe propuesta del Director General para la Gestión y el Desarrollo de las Personas, de fecha 2 de abril de 2024 que dice literalmente lo siguiente:

"PRIMERO. - En sesión de la Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2022 se aprobó la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos. La Junta de Gobierno Local de fecha 16 de diciembre de 2022 acordó la rectificación del error material contenido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2022

Por otro lado, en sesión de la Junta de Gobierno Local de 20 de diciembre de 2022 se aprobaron las bases generales, anexos de condiciones específicas y convocatoria de plazas de funcionario de carrera y personal laboral fijo correspondientes a la oferta de empleo público de estabilización del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos por el procedimiento de concurso de méritos de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y aprobación de las

Pág. - 87 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza				
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)				
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)				
Url de verificación https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY		Página	87/187		





bases generales y anexos. En sesión de la Junta de Gobierno Local de 3 de febrero de 2023 se acordó la corrección de errores de dichas bases y anexos.

Efectuada la oportuna revisión se ha detectado errores materiales que deber ser corregidos en los términos que se proponen a continuación.

Se propone la citada rectificación en consonancia con la doctrina del Tribunal Supremo que, reiterada y constantemente, fija los límites y el alcance del art. 109.2 LPACAP y determina que el error de hecho es el que se caracteriza por ser material, ostensible, indiscutible, implicando por sí solo la evidencia del mismo sin otros razonamientos, exteriorizándose prima facie por su sola contemplación, tratándose de un error que merece una calificación independientemente de cualquier opinión o criterio que pueda sustentarse en orden a la calificación jurídica de aquel que se pretende rectificar o modificar, habiendo de versar sobre un hecho, cosa o suceso (independientes de toda opinión, criterio particular o calificación), debiendo de poseer las notas de ser evidente, indiscutible y manifiesto.

Con una constante jurisprudencia, el TS ha declarado sobre la naturaleza y alcance de los errores, entre otras, en la Sentencia de 24 de julio de 2018, señalando en su FJ 1º que:

"Sobre la interpretación que ha de darse a la corrección de errores materiales que regula el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 se ha pronunciado de manera reiterada el Tribunal Supremo, y así en sentencia de 3 octubre 2014, en la que expresa lo siguiente: «SÉPTIMO.-Tal y como se ha expuesto en el Antecedente de Hecho Cuarto de esta Sentencia, la parte recurrente plantea como único motivo de casación la infracción del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, referente a la potestad de corrección de errores materiales o aritméticos. Al respecto es jurisprudencia constante que el error del artículo 105.2 Ley 30/1992 debe reunir las siguientes características:

- 1º Debe tratarse de simples equivocaciones elementales (en nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos) sin que sea preciso acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables.
- 2º Deben bastar para su apreciación los datos del expediente administrativo en el que se advierte.
- 3º Por su propia naturaleza se trata de casos en los que no procede acudir de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos.
- 4º No debe producir una alteración fundamental en el sentido del acto como consecuencia de que lo que se plantea como error lleva para apreciarlo a un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica.
- 5º La apreciación del error material o aritmético no puede llevar a la anulación del acto, dictándose otro sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado: el ejercicio de la potestad rectificatoria no puede encubrir una auténtica revisión.
  - 6º Debe aplicarse con criterio restrictivo.»

Pág. - 88 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza				
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)				
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)				
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	88/187		



En el supuesto que nos ocupa se trata de omisiones y errores en la debida redacción. La situación planteada se ajusta al concepto de error involuntario, de equívoco que no plantea una alteración fundamental del acto administrativo aprobado por la Junta de Gobierno Local.

**SEGUNDO.** - Concretamente, los errores detectados y que deben ser rectificados son los siguientes:

1. En la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de la Ley 20/2021 y en el anexo número 11 de las bases del procedimiento de concurso figura la categoría de técnico/a medio de administración general del Ayuntamiento. Esta categoría se ha identificado erróneamente, dado que se trata un profesor/a.

De este modo,

Donde dice:

Nº PLAZA S	ENTIDAD CONVOCANTE	DENOMINACI ÓN	SUBGRU PO	ESCALA	SUBESCAL A	RÉGIMEN
1	AYUNTAMIENT O	TÉCNICO MEDIO/A	A2	ADM.GENER AL	TÉCNICA	FUNCIONAR IO

#### Debe decir:

Nº BLAZAS	ENTIDAD CONVOCANTE	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	RÉGIMEN
Tucion www.	AYUNTAMIENTO	PROFESOR/A	A2	ADM.ESPECIAL	TÉCNICA	FUNCIONARIO

2. En la corrección de bases aprobada en la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de febrero de 2023 se acordó la supresión de la redacción siguiente:

"En el anexo nº 12 de la categoría de Ingeniero Técnico de Obras Públicas consta debe suprimirse la siguiente redacción: Lista de espera: La convocatoria del presente proceso selectivo generará lista de espera en los términos de la base duodécima".

Son erróneas las referencias al "anexo 12" que se recogen en los apartados anteriores, porque revisadas las bases y los anexos específicos del proceso de estabilización por concurso, en el anexo 12 se recogen las condiciones específicas del proceso de estabilización de la categoría de INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL y en el anexo 13 se recogen las condiciones específicas del proceso de estabilización de la categoría de INGENIERO/A TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS.

Pág. - 89 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza				
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)				
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)				
Url de verificación https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY		Página	89/187		





La corrección de errores necesaria supone la anulación de esta redacción, generando lista de espera tanto en las categorías señaladas en los anexos 12 y 13.

En consecuencia, la rectificación consiste en suprimir la siguiente redacción:

"En el anexo nº 12 de la categoría de Ingeniero Técnico de Obras Públicas consta debe suprimirse la siguiente redacción: Lista de espera: La convocatoria del presente proceso selectivo generará lista de espera en los términos de la base duodécima".

**3.** En el anexo número 23 de las bases del procedimiento de concurso entre las especialidades de las plazas convocadas de Profesor de Música figuran las siguientes especialidades:

3 guitarra

1 guitarra eléctrica / guitarra.

Se trata de una redacción errónea, dado que en estas especialidades son todas de guitarra.

De este modo,

Donde dice:

3 guitarra

1 guitarra eléctrica / guitarra.

Debe decir:

4 guitarra

**4.** En los anexos 8 y 8 bis de las bases del procedimiento de concurso oposición se incluyen las cuatro plazas de ayudante incluidas en la Oferta extraordinaria de empleo público, identificando erróneamente las especialidades de los puestos, dado que tres puestos son de la especialidad de electromecánica y uno de la especialidad de obras. De este modo,

Donde dice:

ANEXO 8. Condiciones específicas del proceso de estabilización de la categoría de AYUDANTE (especialidad electromecánica).

Pág. - 90 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza				
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)				
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)				
Url de verificación https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY		Página	90/187		





Nº PLAZA	ENTIDAD CONVOCANTE	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	RÉGIME N
2	AYUNTAMIENT O	AYUDANTE	C2	LABORA L FIJO

ANEXO 8bis. Condiciones específicas del proceso de estabilización de la categoría de AYUDANTE DE OBRAS.

Nº PLAZAS	ENTIDAD CONVOCANTE	N	DENOMINACIÓ	SUBGRU PO	RÉGIMEN
2	AYUNTAMIENTO		AYUDANTE	C2	LABORAL FIJO

#### Debe decir:

ANEXO 8. Condiciones específicas del proceso de estabilización de la categoría de AYUDANTE (especialidad electromecánica).

Nº PLAZAS	ENTIDAD CONVOCANTE	DENOMINACIÓN	SUBGRU PO	RÉGIMEN
3	AYUNTAMIENT O	AYUDANTE	C2	LABORAL FIJO

ANEXO 8bis. Condiciones específicas del proceso de estabilización de la categoría de AYUDANTE DE OBRAS.

Nº	ENTIDAD	DENOMINACI	SUBGRUF	RÉGIMEN
PLAZAS	CONVOCANTE	ÓN	O	
1	AYUNTAMIENTO	AYUDANTE	C2	LABORAL FIJO

**TERCERO.** - Las correcciones constituyen errores materiales y de redacción, e incongruencias que no cambian el sentido de las bases, ni implican un juicio valorativo, ni exigen apreciaciones de calificación jurídica o nuevas, deduciéndose con claridad de la lectura del texto de la base y del Reglamento aplicable, sin necesidad de hipótesis, deducciones o interpretaciones (STC 231/1991).

Pág. - 91 -

CSV (Código de Verificación Segura)	Fecha	17/04/2024 19:38:39		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)				
Firmado por ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)				
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	91/187	





Señala el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que éstas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

A la vista de dicha previsión procede efectuar la rectificación anterior, en los términos de esta propuesta, de las bases generales, anexos de condiciones específicas y convocatoria de la oferta de empleo público de estabilización del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos por el procedimiento de concurso de méritos de la disposición adicional sexta u octava de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público o aprobadas en sesión de la Junta de Gobierno Local de 20 de diciembre de 2022, y publicadas en el BOCM de 27 de diciembre de 2022 nº 308 página 752.

De la corrección propuesta ha sido informada la parte social en la sesión de la Mesa General de Negociación de 29 de febrero de 2024.

**CUARTO**. - Corresponde la modificación de las bases, anexos de condiciones y convocatoria a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local".

Así pues, entiende el que suscribe que procede la adopción de los siguientes

## **ACUERDOS**

**Primero. -** Aprobar la corrección de errores y rectificación de Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y anexos de condiciones específicas de la convocatoria en los términos siguientes:

I. En la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de la Ley 20/2021 y en el anexo número 11 de las bases del procedimiento de concurso:

#### Donde dice:

Pág. - 92 -

CSV (Código de Verificación Segura)	n IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY		17/04/2024 19:38:39		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza				
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)				
Firmado por ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)					
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	92/187		





1	AYUNTAMIENTO	TÉCNICO	A2	ADM.GENERAL	TÉCNICA	FUNCIONARIO
		MEDIO/A				

## Debe decir:

Nº PLAZAS	ENTIDAD CONVOCANTE	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	RÉGIMEN
1	AYUNTAMIENTO	PROFESOR/A	A2	ADM.ESPECIAL	TÉCNICA	FUNCIONARIO

II. Suprimir la siguiente redacción de la corrección de bases aprobada en la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de febrero de 2023:

"En el anexo nº 12 de la categoría de Ingeniero Técnico de Obras Públicas consta debe suprimirse la siguiente redacción: Lista de espera: La convocatoria del presente proceso selectivo generará lista de espera en los términos de la base duodécima".

III. En el anexo número 23 de las bases del procedimiento de concurso:

Donde dice:

3 guitarra

1 guitarra eléctrica / guitarra.

Debe decir:

4 guitarra

IV. En los anexos 8 y 8 bis de las bases del procedimiento de concurso oposición:

Donde dice:

ANEXO 8. Condiciones específicas del proceso de estabilización de la categoría de <u>AYUDANTE (especialidad electromecánica)</u>.

Nº PLAZAS	ENTIDAD CONVOCANTE	DENOMINACIO N	SUBGRUPO	RÉGIMEN
2	AYUNTAMIENTO	AYUDANTE	C2	LABORAL FIJO

Pág. - 93 -

CSV (Código de Verificación Segura)	SV (Código de Verificación Segura) IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY		
Normativa  Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, regulador determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
FIRMAD POR FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)			
Firmado por ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY		93/187





ANEXO 8bis. Condiciones específicas del proceso de estabilización de la categoría de <u>AYUDANTE DE OBRAS</u>.

Nº ZAS	ENTIDAD CONVOCANTE	DENOMINAC IÓN	0	SUBGRUP	RÉGIMEN
2	AYUNTAMIENTO	AYUDANTE		C2	LABORAL FIJO

#### Debe decir:

ANEXO 8. Condiciones específicas del proceso de estabilización de la categoría de AYUDANTE (especialidad electromecánica).

Nº PLAZAS	ENTIDAD CONVOCANTE	DENOMINAC.	Ć SUBGRU PO	RÉGIMEN
3	AYUNTAMIENTO	AYUDANTE	C2	LABORAL FIJO

ANEXO 8bis. Condiciones específicas del proceso de estabilización de la categoría de AYUDANTE DE OBRAS.

No	ENTIDAD	DENOMINA	SUBGR	UF RÉGIMEN
PLAZAS	CONVOCANTE	CIÓN	0	REGINIEN
1	AYUNTAMIENTO	AYUDANTE	C2	LABORAL FIJO

**Segundo**. - Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de la rectificación aprobada."

Vista la conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

21.- DEJAR SIN EFECTO EL CONTENIDO ECONÓMICO DE LOS ARTÍCULOS 123 Y 124 DEL ACUERDO COLECTIVO DE CONDICIONES COMUNES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

Pág. - 94 -

CSV (Código de Verificación Segura) IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY		Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa  Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)			
Firmado por ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)			
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	94/187





Vista la propuesta presentada por el concejal delegado en materia de Gestión de las Personas y Régimen Interior que transcrita literalmente dice:

"Visto el Informe propuesta del Director general para la Gestión y el Desarrollo de las Personas, con el Visto Bueno del Titular del Órgano de Asesoría Jurídica de fecha 4 de abril de 2024 que dice literalmente lo siguiente:

#### "ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Acuerdo Colectivo de Condiciones Comunes de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OO.AA. (en adelante ACUERDO) establece en su artículo 123.1 que "Los empleados municipales al cumplir los veinte años y los treinta años de servicio efectivo prestados en el Ayuntamiento de Fuenlabrada, tendrán derecho a un permiso retribuido de cinco días hábiles de vacaciones, así como una dotación económica de 1.455 euros. Esta cuantía económica se actualizará anualmente conforme a la variación que experimente el IPC. A los efectos de este artículo, se considerará como servicio efectivo los prestados para el Ayuntamiento de Fuenlabrada o sus OO.AA., sin computar a estos efectos los servicios prestados para otras administraciones, hayan sido o no reconocidos a efectos de antigüedad, así como los periodos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, suspensión por sanción disciplinaria o condena penal o situación distinta a la de servicio activo para la cual la normativa prevea que no se compute antigüedad. En el caso de contratos a tiempo parcial, la cantidad citada se reducirá en la proporción correspondiente."

SEGUNDO.- El citado ACUERDO establece en un artículo 124.2 establece que "al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo primera de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, los empleados públicos que no puedan legalmente acceder a la situación de jubilación parcial o flexible, a quienes les falte al menos 1 año para el cumplimiento de la edad legal de jubilación y reúnan los requisitos legalmente exigidos para acogerse a jubilación anticipada, y que obtengan una resolución administrativa que les conceda dicha jubilación anticipada, y siempre que la pensión resultante suponga una minoración de la que hubiera percibido en caso de jubilación ordinaria, percibirán como incentivo a dicha jubilación anticipada las siguientes cantidades: "Jubilación anticipada al menos dos años, tres mensualidades y media de retribuciones, excluidas productividades. Jubilación anticipada en un año, dos mensualidades de retribuciones, excluidas productividades. Excepcionalmente, y para el caso de que sea legalmente posible como consecuencia de la aplicación de regímenes personales de jubilación anticipada que un empleado público anticipe su jubilación en más de dos años el incentivo será de cinco mensualidades"

**TERCERO**.- Que la Intervención General municipal en su informe para los presupuestos municipales del año 2024 indica en su página 53 que "[...] Se ha presupuestado como en el

Pág. - 95 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	95/187





año anterior "el premio extraordinario de 20 y 30 años trabajados". En este ejercicio por importe de 46.353,60.-€, de acuerdo con lo previsto en el art. 123 del Acuerdo Colectivo de las condiciones comunes de los empleados y empleadas públicos/as del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA. A juicio de esta intervención, y de acuerdo a la reciente jurisprudencia, este premio tiene naturaleza retributiva y no asistencial, por lo que no es conforme a derecho. [...]"

**CUARTO**.- Que la Asesoría Jurídica de la Federación Española de Municipios y Provincias emitió el 11 de octubre de 2022 un informe denominado "Informe Jurídico sobre la legalidad de los incentivos, premios o gratificaciones por jubilación anticipada reconocidas a favor de los funcionarios locales en los Acuerdos de determinación de sus condiciones de trabajo"

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

#### II.- NORMATIVA APLICABLE.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL, en adelante).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL, en adelante).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP, en adelante).
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

## II.- JURISPRUDENCIA ESTUDIADA.

- TRIBUNAL SUPREMO, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 4<sup>a</sup>:
  - o Sentencia 682/2022, de 7 de junio, Recurso de Casación núm. 2258/2021.
  - o Sentencia 421/2022, de 5 de abril, Recurso de Casación núm. 850/2021.
  - Sentencia 344/2022, de 16 de marzo Recurso de Casación núm. 4444/2020.
  - Sentencia 1183/2021, de 29 de septiembre Recurso de Casación núm. 698/2020.
  - Sentencia 347/2019, de 14 de marzo Recurso de Casación núm. 2717/2016.
  - Sentencia 459/2018, de 20 de marzo Recurso de Casación núm. 2747/2015.
- TRIBUNAL SUPREMO, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 7<sup>a</sup>:
  - Sentencia de 20 de diciembre de 2013, Recurso de Casación núm. 7064/2010.
  - Sentencia de 9 de septiembre de 2010, Recurso de Casación núm. 3565/2007.
  - Sentencia de 18 de enero de 2010, Recurso de Casación núm. 4228/2006.
  - o Sentencia de 12 de febrero de 2008, Recurso de Casación núm. 4339/2003.

Pág. - 96 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)	
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	96/187





Sentencia de 28 de julio del 2006 - Recurso de Casación núm. 4012/2000.

PRIMERO.- Que todas las sentencias analizadas, confirman el mismo criterio jurisprudencial, y que a modo de ilustrativo, podemos citar la STS 1183/2021 de 29 de septiembre, la sentencia indica en su FJ 2º "[...] el problema jurídico planteado en este caso es idéntico al ya resuelto por esta Sala en sentencias de 20 de marzo de 2018 (rec. nº 2747/2015) y de 14 de marzo de 2019 (rec. nº 2717/2016). En dichas sentencias se sienta el criterio de que el llamado "premio por jubilación anticipada" constituye una retribución de los funcionarios públicos y, por consiguiente, sólo es válido en la medida en que tenga la necesaria cobertura legal. A este respecto dice la primera de las sentencias arriba mencionadas:

"[...] Desde luego, como dice la sentencia de 20 de diciembre de 2013 (casación n.º 7680), no están excluidas de la negociación que contempla el artículo 37 del Estatuto Básico del Empleado Público las cuestiones relacionadas con las clases pasivas ni con los funcionarios jubilados. Es igualmente verdad que toda medida asistencial puede comportar costes económicos y que eso no significa que deban ser consideradas todas retribuciones. No obstante, entiende la Sala que los premios de jubilación previstos en los artículos 21 y 22 del Acuerdo de 26 de abril de 2011 del pleno del Ayuntamiento de Icod de Los Vinos no son medidas asistenciales.

Se trata de remuneraciones distintas de las previstas para los funcionarios de las corporaciones locales por la legislación básica del Estado. Se debe reparar en que estos premios no responden a una contingencia o infortunio sobrevenidos, sino que se devengan simplemente por la extinción de la relación de servicio funcionarial cuando se alcanza la edad de la jubilación forzosa o la necesaria para obtener la jubilación anticipada. No se dirigen pues a compensar circunstancias sobrevenidas de la naturaleza de las que inspiran las medidas asistenciales --esto es, determinantes de una situación de desigualdad-- sino que asocian a un supuesto natural, conocido e inevitable de la relación funcionarial, por lo demás no específico del Ayuntamiento de Icod de Los Vinos sino común a toda la función pública, una gratificación.

Suponen, pues, una alteración del régimen retributivo de los funcionarios de las Administraciones Locales que carece de cobertura legal y de justificación y vulnera los preceptos invocados por el Gobierno de Canarias: los artículos 93 de la Ley reguladora de las bases del régimen local, 153 del Real Decreto Legislativo 781/1986, y 1.2 del Real Decreto 861/1986. Así, pues, el motivo debe ser estimado y la sentencia recurrida anulada [...]".

**SEGUNDO**.- Considerando la Jurisprudencia y la legislación vigente, se concluye por esta Dirección General que los artículos 123 y 124 del Acuerdo de Condiciones Comunes, en su actual redacción, no son conformes a derecho ya que su establecimiento supone una alteración del régimen retributivo de los empleados públicos del Ayuntamiento de

Pág. - 97 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	97/187





Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos carente de la necesaria cobertura legal, lo que hace que sean inválidos e ineficaces, tal y como establece el artículo 38.3 del TREBEP".

Así pues, entiende el que suscribe que procede la adopción de los siguientes

#### **ACUERDOS**

**PRIMERO**.- Dejar sin efecto el contenido económico de los artículos 123 y 124 del Acuerdo Colectivo de Condiciones Comunes de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OO.AA.

**SEGUNDO**.- Dar traslado del acuerdo a la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Fuenlabrada para negocie, y en su caso, modifique los citados artículos de acuerdo con la normativa y la jurisprudencia."

Visto el informe del Director General para le Gestión y Desarrollo de las Personas y el visto bueno del Titular de la Asesoría Jurídica,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

22.- APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DE TRES PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARRERA TÉCNICO/A MEDIO INFORMÁTICA, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA EL EJERCICIO 2021.

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado en materia de Gestión de las Personas y Régimen Interior que transcrita literalmente dice:

"Visto el Informe propuesta del Director General para la Gestión y el Desarrollo de las Personas, de fecha 8 de abril de 2024 que dice literalmente lo siguiente:

"PRIMERO. - La Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 28 de diciembre de 2021 acordó la aprobación de la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA EL

Pág. - 98 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fueplahrada.es/verifirmay2/code/IV/7XS7C4D LICV/3WC24WHEV/3XIV	Página	98/187





AÑO 2021 publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 309 de 28 de diciembre de 2021.

Entre las plazas incluidas en esta Oferta de Empleo Público, se encuentra las siguientes:

Grupo	Clasificación	vacantes	Denominación
A2	Escala de Administración Especial, subescala técnica	3	Técnico/a medio informática

**SEGUNDO**. - Una vez publicada la Oferta de Empleo Público referida, procede la aprobación de las bases que han de regir la convocatoria, así como la publicación de dicha convocatoria.

**TERCERO.** - En reunión de la Mesa General de Negociación de fecha 29 de febrero de 2024 se han negociado con los representantes de los trabajadores las bases específicas que deben el presente procedimiento selectivo.

**CUARTO**. - En el informe económico que se anexa en este expediente se analizan las implicaciones presupuestarias de esta convocatoria.

**QUINTO. -** Corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases de las convocatorias de plazas y la convocatoria de las mismas, conforme establece el artículo 127.1.h de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo ello, al Sr. Concejal de Gestión de las Personas y Régimen Interior se propone que someta a la aprobación de la Junta de Gobierno Local el siguiente"

Así pues, entiende el que suscribe que procede la adopción de los siguientes

#### **ACUERDOS**

1º) Aprobar las bases que se acompañan como Anexo y la convocatoria de las siguientes plazas, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos para el ejercicio 2021 aprobada por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 28 de diciembre de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 309 de 28 de diciembre de 2021:

Pág. - 99 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	99/187





Grupo	Clasificación	Plazas	Denominación
A2	Escala de Administración Especial, subescala técnica	3	Técnico/a medio informática

**29)** Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER 3 PLAZAS DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, TECNICO MEDIO INFORMATICA A LA O.E.P. DEL AÑO 2021, TURNO LIBRE MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

# 1.- Objeto y procedimiento de la convocatoria.

#### 1.1.- Obieto

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 3 plazas de funcionario/a del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OO.AA. incluidas en las plantillas de funcionarios de este Ayuntamiento y sus OO.AA., Grupo A; Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2021, publicada en el BOCM nº 309 de 28 de diciembre de 2021.

#### 1.2.- Procedimiento selectivo

La cobertura se realizará en turno libre y el sistema selectivo será el de concurso-oposición.

## 1.3. Ampliación de plazas

El número de plazas de esta convocatoria podría ampliarse de identificarse nuevas vacantes que cumplieran los requisitos establecidos por la norma, antes de concluir cada proceso selectivo.

## 2.- Normas aplicables.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en las presentes bases específicas, y por las bases generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas de funcionario de carrera incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2014, publicada en el BOCM nº 47 de fecha 25 de febrero de 2014 y en lo no regulado en las mismas se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba

Pág. - 100 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	100/187





el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 2271/2004, de 3 de

diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; así como en la restante legislación aplicable al personal funcionario y laboral al servicio de la Administración Local y a las normas de esta convocatoria.

## 3.- Funciones de las plazas

Las funciones de los titulares de las plazas objeto de convocatoria son:

- Gestionar:
  - Infraestructura de red corporativa municipal (Red multiservicio de fibra óptica en el municipio).
  - Plataforma de virtualización de servidores y virtualización de escritorio: Hyper-V VmWare y CITRIX
  - Redes locales en edificios municipales.
  - Servicios corporativos en movilidad (Redes WiFi, Wimax, TETRA).
  - Monitorización de sistemas y redes.
  - Sistemas operativos Windows y Linux.
  - Sistemas y servicios de administración electrónica.
  - Conexión a redes externas (Internet, otras Administraciones Públicas, RTC, UMTS, etc). Configuración VPNs.
  - Telefonía IP y telefonía móvil.
  - Seguridad perimetral y seguridad integrada: firewalls, antispam, correo electrónico, certificados digitales, servidores. Adecuación de las infraestructuras de seguridad Pág. - 101 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	101/187





y comunicaciones a la normativa reguladora de esta materia en administraciones públicas (ENS, ENI y normativa europea).

- Infraestructura y conectividad en los Centros de Proceso de Datos y electrónica de red
- Elaboración de pliegos técnicos de contratación e informes en relación con las tareas anteriores.
- Ejecutar procesos de gestión relativos a su ámbito disciplinar o funcional, efectuando su seguimiento y supervisión.
- Participar en aquellos proyectos internos o externos a la organización en que se solicite su colaboración.
- Desarrollar a partir de las directrices y orientaciones técnicas establecidas, estudios, informes y propuestas relativas a su ámbito disciplinar o funcional.
- Organizar y distribuir las tareas del personal de su área de trabajo.
- Colaborar en la definición de procedimientos, técnicas y métodos de trabajo relacionados con su disciplina.
- Programar la operativa del área de trabajo; estableciendo las actividades, los recursos y los materiales necesarios para el cumplimiento de los mismos.
- Organizar las actividades del área de trabajo y distribuir medios en orden al mas adecuado aprovechamiento y eficiencia de los mismo.
- Supervisar y evaluar la calidad de las actividades desarrolladas, detectando posibles ineficiencias y gestionando la implantación de las mejoras.
- Ejercer la supervisión técnica, orientar y formar a otros profesionales de la unidad en las actividades a realizar.
- Evaluar el cumplimiento de los planes de trabajo establecidos en su ámbito, analizando desviaciones y definiendo alternativas de actuación.
- Gestionar los sistemas de información propios de su ámbito disciplinar o funcional, colaborando en la identificación de nuevas necesidades, utilidades o desarrollo de los mismos

#### 4.- Requisitos específicos de las personas aspirantes.

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos generales previstos en la base 2ª de las bases generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada en los términos expresados en la base anterior y el artículo 56 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, las personas aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos específicos:

a) Estar en posesión de titulación universitaria de Grado, Ingeniería o Arquitectura Técnica, Diplomatura Universitaria o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Pág. - 102 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	102/187





- b) No haber sido separado del servicio, en virtud de expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- 2. Los requisitos enumerados en la presente base deberán reunirse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

#### 5.- Solicitudes

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación, y se presentarán de forma electrónica en la sede municipal <u>www.ayto-fuenlabrada.es</u> en la forma y plazos establecida en la base 3ª de las Bases Generales para los Procesos Selectivos de Funcionarios de Carrera del Ayuntamiento de Fuenlabrada, publicadas en el BOCM Nº 47 de fecha 25 de febrero de 2014.

Para ser admitido/a y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes deberán manifestar mediante declaración responsable en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo:

- a) Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas tal y como se establece en la base anterior.
- b) Su aceptación expresa para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto.
- c) Su compromiso de aportar la documentación acreditativa de cualquiera de los requisitos o méritos alegados cuando le sean requeridos por la administración en el plazo máximo de diez días desde el requerimiento.

De acuerdo con la base 14 de las Bases para los Procesos Selectivos de funcionarios de Carrera del Ayuntamiento de Fuenlabrada, publicadas en el BOCM Nº 47 de fecha 25 de febrero de 2014, la administración podrá requerir en cualquier momento del procedimiento a cualquiera de las personas aspirantes la documentación acreditativa de los requisitos para su participación en el proceso selectivo, o de los méritos alegados. La persona aspirante deberá aportar dicha documentación en el plazo máximo de diez días desde la notificación del requerimiento.

La falta de presentación de la documentación en el plazo señalado, o la imposibilidad de acreditar los requisitos o méritos alegados determinará, según el caso, la exclusión del procedimiento selectivo o la subsanación de errores en la valoración de los méritos para adecuarla a los méritos finalmente acreditados.

Pág. - 103 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	103/187





#### 6.- Órgano de selección.

#### 6.1. Composición.

El Órgano de Selección del proceso selectivo será colegiado y estará formado por una Presidencia, una Secretaría y tres vocalías. Todas las personas miembros del Órgano de Selección actuarán con voz y voto. La designación de las personas miembros del Órgano de Selección incluirá la de sus respectivos suplentes. La designación de sus miembros será predominantemente técnica y las personas vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

#### 6.2. Asistencia Técnica.

El órgano de selección podrá actuar asistido de asesores/as técnicos/as con voz, pero sin voto.

#### 6.3. Participación sindical.

Actuarán como observadores/as, con voz, pero sin voto, una persona representante por cada una de las secciones sindicales con representación en la Mesa General de Negociación de las personas Empleadas Públicas del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos.

#### 7.- Procedimiento de Selección.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases de carácter sucesivo y eliminatorio:

- Concurso.
- Oposición.

# 8.- Desarrollo de la fase de Concurso

La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en la calificación de los méritos alegados en el Currículum profesional, y debidamente acreditados por los aspirantes, a través de los Justificantes adjuntos al Currículum, de acuerdo con el Baremo siguiente:

## A) Experiencia profesional (Máximo 4 puntos)

- Por trabajos desarrollados en cualquier Administración Pública, en puestos del mismo Subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir, 0,10 ptos/mes.
- Por haber desempeñado, en cualquier Administración Pública, puestos en el subgrupo inmediatamente inferior, en el mismo ámbito del puesto a cubrir: 0,03 puntos/mes.
- Por haber desempeñado puestos, en cualquier Administración Pública, en otros subgrupos no incluidos en los apartados anteriores: 0,005 puntos/mes.

En todos los casos solo se contemplarán los períodos iguales o superiores a 1 mes.

Pág. - 104 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-	Página	104/187





La puntuación máxima no podrá exceder de 4 puntos.

# B) Formación técnica (Máximo 4 puntos)

Serán objeto de valoración los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones de la plaza a cubrir e impartidos por el Ayuntamiento y demás Administraciones Públicas, en centros o entidades que no sean Administraciones Públicas, pero que estén dirigidos a empleados/as públicos/as, y aquellas acciones formativas sobre elementos, dispositivos o programas específicos de uso habitual en el puesto de trabajo. Se valorarán también aquellas acciones formativas sobre elementos, dispositivos o programas específicos de uso habitual en el puesto de trabajo, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Cursos duración hasta 11 horas: 0,10 puntos
- Cursos de duración entre 12 y 40 horas lectivas: 0,20 puntos
- Cursos de duración entre 41 y 75 horas lectivas: 0,40 puntos
- Cursos de duración entre 76 horas y 100 horas lectivas: 0,80 puntos
- Cursos de duración superior a 100 horas: 1 punto

La puntuación obtenida en este apartado no podrá exceder de 4 puntos.

## C) Otros méritos (Máximo 2 puntos)

- Certificaciones de producto o técnicas profesionales en materia TIC, 0,5 punto por cada ítem.
- Seminarios, cursos de posgrado, doctorado, programas de especialización y máster, competencias transversales tales como (Idiomas, Prevención Riesgos Laborales, Gestión de Proyectos, Gestión del tiempo, Trabajo en Equipo, etc:). se valorarán en función del número de horas lectivas (hasta 120 horas: 0,5 puntos; de 121 a 399; 1 punto; de 400 a 599, 1,5 puntos y más de 600 horas, 2 puntos)

La puntuación obtenida en este apartado no podrá exceder de 2 puntos.

#### 9.- Desarrollo de la fase de Oposición.

Las pruebas a superar, en la fase de oposición, serán las siguientes, todas y cada una de ellas eliminatorias:

- Prueba de conocimiento.
- Supuesto práctico.

## 9.1. Prueba de conocimiento.

Se realizarán los siguientes ejercicios, todos ellos sucesivos y eliminatorios. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test propuesto por el Órgano de Selección, compuesto por 70 preguntas sobre el contenido de los temas del programa que figura como

Pág. - 105 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	105/187





Anexo II de la presente convocatoria. Del total de 70 preguntas, un quinto versará sobre el contenido del Bloque I del programa y las restantes sobre el contenido de los Bloques II y III del mismo.

Para cada pregunta se propondrán tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de setenta minutos.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos. Las personas aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

## 9.2. Supuesto práctico.

Consistirá en resolver por escrito un supuesto práctico planteado por el Órgano de Selección. relacionado con el contenido específico del programa y de las funciones específicas de la plaza objeto de la convocatoria.

A continuación, se citará por orden alfabético a los aspirantes para realizar una lectura del ejercicio. Los miembros del tribunal podrán realizar preguntas a los aspirantes sobre el ejercicio.

En este ejercicio se valorará la calidad técnica de la solución propuesta, la sistemática, la capacidad de análisis, la capacidad de expresión escrita del aspirante y la claridad en las respuestas ante el Órgano de selección.

#### Llamamiento y orden de actuación de los aspirantes:

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo para el tercer ejercicio, en el que el tribunal podrá hacerlo de forma fraccionada de acuerdo a las disponibilidad de los medios necesarios para el correcto desarrollo de la prueba. Salvo en casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad deliberadamente justificados y apreciados por el Órgano de selección con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

El Órgano de Selección quedará facultado para formular preguntas o solicitar aclaraciones a los/as aspirantes sobre el ejercicio leído.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

Pág. - 106 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	106/187





## 10.- Calificación de las fases de Concurso y de Oposición.

El Órgano de Selección queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de la calificación mínima de cinco puntos y de la calificación de apto, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba. Dicho nivel mínimo deberá garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Órgano de Selección exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, solo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

#### 10.1. Consideraciones de la valoración de méritos.

La calificación final del concurso será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados objeto de valoración, ordenadas de mayor a menor puntuación.

A los efectos del cómputo de cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite, el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en los respectivos procesos selectivos.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá requerirse la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por la persona interesado/a.

Toda la documentación aportada para la fase de concurso que no esté en Lengua Española se dará por no válida. Para la traducción de dicha documentación deberán contactar con los/las Traductores/as Intérpretes Jurados nombrados/as por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, para cuya traducción e interpretación han sido habilitados (www.maec.es)

Solo se valorarán aquellos méritos consignados en el autobaremo y de los que se aporte la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo concedido al efecto. No obstante, si durante la baremación de los méritos, el órgano de selección tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna persona aspirante incurriera en inexactitudes o falsedades

Pág. - 107 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	107/187





en relación a los méritos alegados, podrá requerir en cualquier momento la documentación necesaria a los efectos de su comprobación.

Tampoco se valorarán aquellos méritos alegados en el autobaremo, que no sean posteriormente acreditados conforme a lo previsto en los apartados anteriores.

Una vez finalizado el plazo conferido al efecto en el anuncio publicado en el tablón de edictos y web municipal del Ayuntamiento de Fuenlabrada, no se admitirá, a los efectos de su valoración, ninguna documentación acreditativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el tiempo que las personas aspirantes hayan permanecido en los permisos y beneficios de protección a la maternidad y a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, computará en la valoración del trabajo desarrollado.

No se puntuarán independientemente méritos profesionales que coincidan en el tiempo, sino que a cada periodo de tiempo se le aplicará una sola puntuación.

Los contratos a tiempo parcial se computarán como de jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 50% de aquélla. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.

La experiencia se calculará por días.

La experiencia se acreditará mediante el correspondiente informe de la VIDA LABORAL expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y los contratos de trabajo o nombramientos.

La formación se acreditará mediante la presentación del correspondiente DIPLOMA O TÍTULO, en el que deberán estar reflejado el número de créditos ECTS, horas lectivas y el contenido de esa formación. No se valorará la formación no acreditada o que no contemple número de horas. En el caso de formación acreditada con créditos ECTS se

tendrán en cuenta estos y no las horas, valorando un ECTS en 10 horas lectivas de acuerdo con la normativa académica.

En el caso de diferentes versiones o denominaciones de la actividad formativa se tendrá en cuenta su contenido y solo si queda demostradamente acreditado que existen denominaciones similares pero contenidos diferentes se puntuarán como acciones formativas distintas.

Las asignaturas o seminarios que formen parte de la obtención de un título académico no podrán hacerse valer como cursos de formación.

Pág. - 108 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	108/187





La ficha de autobaremación vincula al órgano de selección, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los/las interesados/as en cada uno de los apartados del baremo de méritos, salvo errores materiales, aritméticos o de hecho.

#### 10.2. Oposición.

Las diferentes pruebas de la fase de Oposición serán calificadas de la siguiente forma:

- a) Prueba de conocimiento: Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos. En el test, cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco, o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta.
- b) Supuesto práctico: La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos. A estos efectos, el Órgano de selección hará constar en el propio supuesto práctico el porcentaje de puntuación, del total asignado a esta segunda fase, con el que se valorarán los siguientes factores:
  - 1. Conocimiento de los procedimientos y/o sistemáticas que pudiera haber establecidas.
  - 2. Aplicación correcta de los procedimientos y/o sistemáticas que pudiera haber establecidas y adaptación a las circunstancias planteadas.
  - 3. Aspectos de dirección y control.
  - 4. Adecuada definición de prioridades.
  - 5. Claridad en la exposición.

La calificación de la fase de Oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios puntuables.

El orden de colocación de las personas aspirantes en la lista de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación, no pudiendo el Órgano de Selección proponer un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

#### 10.3. Calificación de la fase de concurso-oposición.

La puntuación total de la fase de concurso-oposición será la media aritmética de la puntuación de la fase de concurso más la puntuación de la fase de oposición.

#### 10.4. Criterios de desempate

c) La mayor puntuación en la media de las pruebas de oposición.

Pág. - 109 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	109/187





- d) La mayor puntuación obtenida en el último ejercicio de oposición.
- e) La mayor puntuación obtenida en el penúltimo ejercicio de oposición.
- f) La mayor puntuación obtenida en la fase de méritos.
- g) La mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia
- h) La mayor puntuación obtenida en el apartado de formación
- i) La persona aspirante que pertenezca al género infrarrepresentado en la categoría objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento.

#### 11.- Calificación definitiva del proceso de selección.

La calificación definitiva de las personas aspirantes vendrá determinada por la aplicación de las calificaciones obtenidas en la fase de Concurso y la calificación de la fase de Oposición con la fórmula siguiente: Calificación final = (media aritmética de las calificaciones de la fase de oposición)\*0,6 + calificación de la fase de concurso)\*0,4.

#### 12.- Presentación de documentos.

Las personas aspirantes propuestas deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente en que se hiciese pública la lista definitiva de aprobados la documentación exigida en la base 14 de las Bases Generales para los Procesos Selectivos de Funcionarios de Carrera del Ayuntamiento de Fuenlabrada, publicadas en el BOCM Nº 47de fecha 25 de febrero de 2014, así como la que acredite los méritos específicos exigidos en la presente convocatoria.

#### 13.- Incidencias.

El órgano de selección estará facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desenvolvimiento del proceso selectivo en todo aquello no previsto en las presentes bases, teniendo como referencia lo dispuesto en las Bases Generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas de funcionario de carrera incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

#### ANEXO I TEMARIO

#### **BLOQUE I. COMUNES**

- 1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
- La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones del Rey. El refrendo.
- 3. Las Cortes Generales. Composición. Atribuciones y funcionamiento.
- 4. El Gobierno y la Administración en la Constitución. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Pág. - 110 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	110/187





- La Administración Pública: principios constitucionales. La Administración General del Estado. Organización administrativa. Órganos Superiores y Directivos. La Administración Periférica e Institucional.
- 6. Órganos constitucionales de control de la Administración. El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. El Consejo de Estado y otros órganos consultivos.
- 7. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución y distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.
- 8. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid. Las competencias de la Comunidad de Madrid. La Asamblea, el Presidente y el Gobierno: Composición, funciones y potestades.
- 9. La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de Autonomía Local. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites.
- 10. El derecho administrativo: Concepto y contenido. Autonomía del derecho Administrativo. Criterios de aplicación. Sometimiento de la Administración Pública al derecho privado.
- 11. Las haciendas locales. Principios constitucionales.
- 12. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales. Impuestos obligatorios y potestativos. Tasas. Precios públicos. Contribuciones especiales.

#### **BLOQUE II. ESPECIFICO**

- 13. Conceptos de sistemas operativos. Estructuras, componentes y funciones. Características y evolución. Administración de memoria. Procesos y subprocesos. Entrada/salida. Sistemas de archivos. Sistemas operativos multiprocesador
- 14. Características técnicas y funcionales de los sistemas operativos: Windows. Arquitectura de redes Windows, o roles y características de directorio activo y políticas de dominio en Windows
- 15. Características técnicas y funcionales de los sistemas operativos: Linux. Principales servicios de gestión de dominio en servidores Linux. Integración de servidores Linux en redes Windows.
- 16. Centro de proceso de datos: adecuación, características físicas. Seguridad física y lógica de un CPD. Control de acceso físico al CPD y a dispositivos. Niveles de seguridad y acceso. Requisitos ENS.
- 17. Paradigmas de computación distribuida y servicios en cloud. IaaS, PaaS, SaaS. Nubes privadas, públicas e híbridas. Sectorización en entornos en la nube. La seguridad de los servicios cloud públicos.
- 18. Sistemas de almacenamiento para sistemas grandes y departamentales, SAN, NAS. Tecnologías de discos SATA, NL-SAS, SAS y SSD. Tiering. Topologías de almacenamiento en alta disponibilidad.
- 19. Sistemas de compartición de ficheros: CIFS, NFS, FTP, Webdav ... funcionamiento de los servicios, configuraciones de seguridad.

Pág. - 111 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	111/187





- 20. Sistemas de backup. Políticas de gestión de copias de seguridad. Backup en cloud. Sistemas de recuperación de la información. Seguridad en las copias de seguridad, procedimientos y métodos para la conservación de la información.
- 21. Virtualización de servidores y almacenamiento. Granjas de servidores tecnología de contenedores, sistemas hiperconvergentes.
- 22. Bastionado en sistemas operativos Windows y Linux. Cifrado, servicios, políticas, GPO's ...
- 23. Protocolos de directorio basados en LDAP y X.500
- 24. Active Directory. Arquitectura y seguridad.
- 25. Sistemas de autenticación (OIDC, Oauth, SAML, Kerberos, RADIUS, TACACS+ ...).
- 26. Arquitectura cliente-servidor. Tipología. Componentes. Interoperabilidad de componentes. Ventajas e inconvenientes. Arquitectura de servicios web (WS)
- 27. Los sistemas de gestión de bases de datos SGBD. El modelo de referencia de ANSI. El modelo relacional. El lenguaje SQL. Normas y estándares para la interoperabilidad entre gestores de bases de datos relacionales. Sistemas de bases de datos NoSQL.
- 28. Servidores para servicios Internet: Apache http, Apache-Tomcat, MySQL. Instalación y configuración.
- 29. Modelo de referencia OSI: niveles, funciones y protocolos
- 30. Modelo TCP/IP: arquitectura, capas, interfaces, protocolos, direccionamiento y encaminamiento. Principales protocolos de la arquitectura TCP IP: ARP, IPv4/IPv6, ICMP, UDP, TCP, DNS, TELNET, FTP, HTTP, HTTPS, SMTP, SSH y DHCP.
- 31. Sistemas de cableado e Infraestructuras Comunes de Telecomunicaciones (I.C.T.). Redes de Comunicaciones por fibra óptica.
- 32. Administración de redes locales. Gestión de usuarios y dispositivos monitorización y control de tráfico. Gestión SNMP. Software de gestión y monitorización de la red.
- 33. Comunicaciones: xDSL, FTTH, Wi-Fi (IEEE802.11). Bluetooth. NFC. Seguridad, normativa reguladora. Ventajas e inconvenientes.
- 34. Redes metropolitanas. Conceptos y tecnologías
- 35. Redes inalámbricas: el estándar IEE 802.11. Características funcionales y técnicas. Sistemas de expansión del espectro. Sistemas de acceso autenticación. Modos de operación. Seguridad. Normativa reguladora.
- 36. Seguridad en las comunicaciones de voz. Comunicaciones móviles, fijas y por VoIP
- 37. Integración de diferentes tráficos (voz como datos, y vídeos streaming) en redes multiservicio. Calidad y clases de servicio.
- 38. Redes privadas virtuales. Topologías y escenarios de uso. Configuraciones de seguridad en escenarios site to site y de acceso.
- 39. Tecnologías de Ciudad Inteligente: IoT, SCADA, sensorización, sistema de gobierno, distribución de eventos complejos. Conectividad, redes y protocolos. Seguridad.

Pág. - 112 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	112/187





- 40. El Esquema Nacional de Seguridad. RD 311/2022. Procedimientos y normas. Guías serie 800. Herramientas y soluciones CCN-CERT. Certificación de una entidad local. Instrucciones técnicas de seguridad(ITS): Notificación de incidentes de seguridad de conformidad con el ENS. Concienciación y cultura en seguridad de la información y ciberseguridad
- 41. Hacking ético, descubrimiento y explotación de vulnerabilidades de aplicaciones y de hardware y software de infraestructuras TIC. Pentesting. Bases de datos de vulnerabilidades. Soluciones de prevención detección de amenazas y monitorización de eventos e información de seguridad
- 42. Técnicas y herramientas de seguridad perimetral. Cortafuegos de nivel de red aplicación y NGFW.
- 43. Ataques de denegación de servicio. (DoS y DDoS) Técnicas de ataque y contra medidas de protección.
- 44. Sistemas antivirus. Malware: virus troyanos gusanos spyware, spam.
- 45. Resiliencia y continuidad de negocio. UNE-EN ISO 22301:2020. ISO/IEC 38500. La gestión de la continuidad de negocio. Planes de continuidad y contingencia del negocio.
- 46. Sistemas de correo electrónico y servicios de colaboración en red.
- 47. Plan de seguridad. Plan de contingencias. Plan de recuperación. Políticas de salvaguarda.
- 48. Centro de Operaciones de Seguridad. Monitorización, Detección de intrusiones, Respuesta ante incidentes de seguridad. Gestión de vulnerabilidades.
- 49. Infraestructura de cable pública. PKI. Funcionamiento y buenas prácticas. Tipos de certificados según su uso.
- 50. Identificación y firma electrónica. Marco normativo. Prestación de servicios públicos y privados. DNI electrónico, mecanismos biométricos, Smart cards. Gestión de identidades.
- 51. Cifrado y criptografía. Algoritmos de Hashing. Sistemas de cifrado simétricos y asimétricos. Principales suites y algoritmos de cifrados. Principales estándares de cifrado.
- 52. Equipos departamentales y estaciones gráficas de trabajo. Dispositivos personales: PC, portátil, tablet, smartphone, y otros dispositivos. La conectividad de los dispositivos personales.
- 53. Virtualización del puesto de trabajo. Movilidad del puesto de trabajo. Sistemas VDI.
- 54. Sistemas y tecnologías de teletrabajo. Herramientas de trabajo en grupo. Sistemas de videoconferencia. Aplicaciones prácticas en la administración local. Securización en entornos de teletrabajo.
- 55. Seguridad de dispositivos móviles. Funcionalidades de soluciones MDM.
- 56. El correo electrónico funcionamiento, configuraciones y protocolos de seguridad SPF, DKIM, DMARC.

Pág. - 113 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	113/187





- 57. Instrumentos para la cooperación entre Administraciones Públicas en materia de Administración Electrónica. Infraestructuras y servicios comunes. Plataformas de validación e interconexión de redes.
- 58. Sede Electrónica para la tramitación online de servicios de los ciudadanos. Descripción, servicios, seguridad y legislación.
- 59. La contratación electrónica desde el punto de vista tecnológico. Elaboración de pliegos técnicos. Criterios de valoración. Contratos de servicios y suministros TIC
- 60. Prevención de fuga de datos. Gestión de dispositivos móviles, almacenamiento removible. Medidas DLP en la red punto limpieza de metainformación en documentos. Borrado seguro de dispositivos. Control de impresión"

Vista la conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

# 23.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN EN LA V FERIA DEL COMERCIO DE FUENLABRADA Y CESIÓN DE USO DEL ESPACIO MUNICIPAL SITO EN LA PLAZA DE ESPAÑA PARA SU CELEBRACIÓN LOS DÍAS 7, 8 Y 9 DE JUNIO DE 2024.

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada en materia de Desarrollo Económico, Empleo, Comercio e Industria.que transcrita literalmente dice:

"Visto el informe propuesta del Coordinador General del Área de Desarrollo Urbano Sostenible de fecha 8 de abril de 2024 que, transcrito literalmente, dice:

"El pequeño comercio tiene que enfrentarse cada día al terrible monstruo del comercio digital que permite a los clientes adquirir productos y servicios sin tener que desplazarse. Para evitar que el comercio local siga perdiendo fuerza frente a las grandes plataformas de comercio electrónico, la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo, Comercio e Industria del Ayuntamiento de Fuenlabrada trabaja de manera activa diseñando campañas y proyectos que dinamicen y promocionen el comercio de barrio.

Uno de estos proyectos es la Feria del Comercio de Fuenlabrada. La Feria del Comercio de Fuenlabrada se ha convertido a lo largo de sus cuatro ediciones anteriores en un evento al que acuden los comercios locales para vender sus productos y/o servicios a los ciudadanos y las ciudadanas de Fuenlabrada y de otros municipios aledaños. Además,

Pág. - 114 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	114/187





estas ferias han servido de punto de encuentro entre los comercios y la población para darse a conocer y, de este modo, ampliar su clientela, por lo que es importante celebrar una quinta edición que permita seguir dando visibilidad al pequeño comercio de Fuenlabrada, que tendrá lugar los días 7, 8 y 9 de junio de 2024 en la Plaza de España de Fuenlabrada.

Para la celebración de esta V Feria del Comercio de Fuenlabrada se está tramitando el expediente de contratación: "CONTRATACIÓN MIXTA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS NECESARIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA V FERIA DEL COMERCIO DE FUENLABRADA 2024 PARA LA PROMOCIÓN DEL PEQUEÑO Y MEDIANO COMERCIO DEL MUNICIPIO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y MÚLTIPLES CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (2024/SVS/000085)".

Como se ha reseñado arriba, la V Feria del Comercio se va a celebrar en la Plaza de España de Fuenlabrada, por lo que, al tratarse de una vía pública, es preciso que se conceda la cesión de uso del antecitado espacio municipal.

Además, para el adecuado desarrollo de la V Feria del Comercio de Fuenlabrada es preciso la aprobación de unas bases que rijan la regulación del procedimiento, los requisitos y condiciones para la participación de los comercios en la V Feria del Comercio de Fuenlabrada, así como la ficha de inscripción en la V Feria del Comercio de Fuenlabrada y la ficha de adjudicación de stand en la V Feria del Comercio de Fuenlabrada y que se transcriben, literalmente, a continuación:

#### "BASES DE PARTICIPACIÓN EN LA V FERIA DEL COMERCIO DE FUENLABRADA. INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento de Fuenlabrada, a través de la Concejalía de Comercio, organiza la V Feria del Comercio de Fuenlabrada que tendrá lugar los días 7, 8 y 9 de junio de 2024.

El objetivo de la V Feria del Comercio de Fuenlabrada es dinamizar el comercio de la ciudad. Esta feria es una propuesta muy atractiva tanto para los comercios, ya que supone una oportunidad para darse a conocer y, a su vez, poder vender sus productos, mercancías y servicios a una cartera de clientes más amplia; así, como para los ciudadanos, porque es un excelente momento para realizar sus compras con grandes descuentos y promociones.

La V Feria del Comercio de Fuenlabrada se proyecta como un escaparate para que los comercios de Fuenlabrada puedan presentar a los vecinos y las vecinas los productos y servicios que venden de manera habitual en sus comercios.

El enorme éxito que han tenido las anteriores ediciones de esta feria avala que sea un excelente punto de encuentro del pequeño comercio de Fuenlabrada y de los ciudadanos y las ciudadanas no sólo de Fuenlabrada, sino también de otros municipios.

#### 2. OBJETO DE LAS BASES

Pág. - 115 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	115/187





El objeto de estas bases es la regulación del procedimiento, los requisitos y las condiciones para la participación de los comercios en la V Feria del Comercio de Fuenlabrada.

#### 3. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

Podrán participar en la V Feria del Comercio de Fuenlabrada todos los establecimientos comerciales de Fuenlabrada de venta de mercancías y servicios al por menor que se ajusten a las obligaciones descritas a continuación:

- La persona que realice la inscripción deberá ser titular, representante legal, socio, administrador o persona con poder suficiente para representar al establecimiento.
- Disponer de establecimiento abierto al público en el municipio de Fuenlabrada y estar en posesión de la licencia municipal correspondiente o declaración responsable.
- Estar al corriente de pago en la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada (OTAF).
- Vender los productos o servicios propios de sus establecimientos a un precio o en unas condiciones más ventajosas para los consumidores, quedando a la elección del propietario del comercio el porcentaje de descuento u oferta que aplica.
- El participante deberá mantener durante la celebración de la feria la publicidad y la cartelería que le proporcionará la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- Haber rellenado, firmado el formulario de la ficha de inscripción (Anexo I) y presentarlo dentro del plazo que se señale. En el caso de resultar adjudicatario de uno de los stands de la feria, también deberá presentar en plazo el Anexo II.
- Aceptar las presentes Bases de Participación.

#### 4. INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS

- La V Feria del Comercio de Fuenlabrada se va a celebrar en la Plaza de España de Fuenlabrada, junto al antiguo Ayuntamiento, contando con los siguientes servicios:
- 44 Stands de 2,5x2,5 metros de longitud, para uso de los expositores, pudiéndose reservar 2 para la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Fuenlabrada
- Montaje y desmontaje de la feria.
- Rotulación básica y acometida eléctrica en cada stand.
- Soportes promocionales y publicidad.
- Megafonía.
- Una silla y un mostrador.

#### 5. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Pág. - 116 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	116/187





- Los participantes se comprometen a vender los servicios o productos que hayan estado expuestos en sus establecimientos comerciales aplicando algún descuento o promoción a elección del propietario del comercio. La calidad de los productos que se vendan nunca podrá ser inferior a la ofertada habitualmente en el establecimiento. No se permite la venta de productos deteriorados ni defectuosos.
- La organización se reserva el derecho a exigir al comerciante que retire de la exposición aquellos productos que presenten mal estado.
- El participante autoriza a la organización de la V Feria del Comercio de Fuenlabrada para que pueda utilizar su nombre comercial (que será el que conste en la solicitud de inscripción) con fines publicitarios de la feria.
- -Todos los participantes en la feria deberán cumplir rigurosamente el horario de apertura establecido en estas bases. Los participantes tendrán acceso al recinto dos horas antes de su apertura al público y podrán permanecer en la zona de exposición hasta dos horas más tarde de su cierre al público, siempre evitando las molestias a los demás participantes.
- El stand, en las horas de apertura de la feria, tiene que estar abierto al público con, al menos, una persona atendiendo al público, no pudiendo superar el número de dos personas por stand.
- Los participantes se comprometen a mantener la actividad del stand durante <u>TODAS</u> las horas de apertura al público de la feria. En caso de que no se respeten los horarios, la Concejalía de Comercio se reserva el derecho de penalizar al comercio en futuras ediciones de la Feria del Comercio de Fuenlabrada
- El comprador dispondrá de un plazo mínimo de catorce (14) días naturales para ejercer el derecho de desistimiento de las compras que realice en la V Feria del Comercio de Fuenlabrada (art. 71.1 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios). El plazo de 14 días naturales podrá ser ampliado por el vendedor. Durante el plazo de desistimiento, el comprador podrá cambiar o devolver el producto o el servicio adquirido en la feria en las mismas condiciones que si lo hubiera adquirido en el establecimiento comercial del vendedor.
- Los comercios participantes están obligados a entregar a los clientes el documento acreditativo de la transacción comercial realizada (factura o ticket).
- La empresa adjudicataria del contrato con número de expediente de contratación "CONTRATACIÓN MIXTA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS NECESARIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA V FERIA DEL COMERCIO DE FUENLABRADA 2024 PARA LA PROMOCIÓN DEL PEQUEÑO Y MEDIANO COMERCIO DEL MUNICIPIO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y MÚLTIPLES CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (2024/SVS/000085)" contará con un seguro de responsabilidad civil que, en ningún caso, cubrirá los daños, desperfectos, robos, hurtos,

Pág. - 117 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	117/187





etc. que pudiera sufrir la mercancía almacenada o expuesta ni cualquier otro elemento material que no haya sido proporcionado por la organización de la feria.

- Los participantes expondrán sus mercancías u ofertarán sus servicios dentro del límite marcado por el interior del stand, no permitiéndose en ningún caso sacarlas a los pasillos frontales y laterales.
- Se podrá solicitar como máximo un stand. No obstante, aquellos titulares de dos licencias de actividad correspondientes a dos establecimientos diferentes ubicados en el término municipal de Fuenlabrada, podrán ser adjudicatarios de dos stands, es decir un stand por licencia, en función de la disponibilidad de stands vacantes.
- El acceso con la mercancía se hará el día 7 de junio de 2024, desde de las 10:00 h hasta las 16:00 h. Los comercios que necesiten introducir más productos en el transcurso de la feria lo harán siempre antes de la apertura al público. El horario para retirar la mercancía será desde las 20:00 horas hasta las 22:00 horas del día 9 de junio de 2024.
- El establecimiento participante no podrá ceder a terceros partes o la totalidad de sus stands. Sólo podrá exponer los artículos y productos mencionados en el modelo de solicitud. El stand podrá estar decorado para que sirva de reclamo comercial, siendo los adornos utilizados a cargo de los participantes, así como su instalación y retirada a la finalización de la feria.
- Estará prohibido clavar cualquier tipo de objeto, tanto sobre los paneles como en los perfiles de cada stand, sólo se podrá utilizar materiales que no deterioren las paredes del stand. A la finalización de la feria, los stands deberán ser devueltos sin ningún desperfecto ni deterioro.
- Los productos a la venta se expondrán con etiquetas de precios bien visibles.
- No se permite cocinar dentro del stand ni dentro del recinto destinado a la feria. No se permite la venta de productos frescos ni perecederos. Tampoco se permite la venta de alimentos sin envasar o que no estén cerrados herméticamente. No se permite la venta de animales. No se permite la venta de bebidas alcohólicas. No se permite la venta de tabaco, cigarrillos electrónicos, cachimbas, etc.
- No se permite poner en funcionamiento en cada stand más de dos aparatos eléctricos que superen la potencia eléctrica instalada y que puedan provocar interrupciones en el suministro eléctrico a otros stands o para el correcto desarrollo de la feria.
- Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas y/o fumar en el recinto destinado a la V Feria del Comercio de Fuenlabrada
- No se admitirá la música particular en los stands sin autorización de la Concejalía de Comercio. Están prohibidas las demostraciones ruidosas que puedan molestar a otros expositores.

En caso de incumplimiento de estas normas, el personal técnico de la Feria requerirá al expositor el cumplimiento de estas. Ante la negativa de éste a dicho incumplimiento, el

Pág. - 118 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	118/187





personal técnico procederá al corte del fluido eléctrico del stand y, en su caso, el desmontaje de rótulos y la clausura y cierre del stand, sin derecho a indemnización de ningún tipo.

La comprobación de todos estos puntos será realizada por el personal designado por la organización de la V Feria del Comercio de Fuenlabrada.

#### 6. ACEPTACIÓN DE LAS NORMAS DE PARTICIPACIÓN

Para participar en la V Feria del Comercio de Fuenlabrada se deberá cumplimentar y firmar la solicitud de inscripción adjunta como Anexo I a las presentes bases, lo que conlleva la aceptación de cada una de las normas de participación por parte de los establecimientos inscritos. No obstante, la inscripción definitiva queda reservada al Ayuntamiento de Fuenlabrada, que podrá rechazar aquellas solicitudes que no se ajusten a la V Feria de Comercio de Fuenlabrada, ni al contenido de las estas bases, no estén al corriente de pago de las deudas con la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada (OTAF), no tengan licencia de apertura o no hayan presentado declaración responsable de actividad.

La Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Fuenlabrada pedirá de oficio a la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada (OTAF) certificado acreditativo de que los comercios participantes se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

#### 7. PLAZO DE INSCRIPCIÓN

El plazo de inscripción para todos los comercios interesados será desde el día 15 de abril de 2024 hasta el 14 de mayo, ambos inclusive. Se publicarán las bases y ficha de inscripción en la página web del CIFE: <a href="https://cife-fuenlabrada.es/">https://cife-fuenlabrada.es/</a> y de la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Fuenlabrada: <a href="https://www.ayto-fuenlabrada.es/">https://www.ayto-fuenlabrada.es/</a>.

La ficha de inscripción (Anexo I) con los datos completos y firmada deberá remitirse a la dirección de correo de la Concejalía de Comercio: comercio@ayto-fuenlabrada.es.

#### 8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y OTORGAMIENTO DE PARTICIPANTES

Se constituirá una Comisión de Evaluación que aplicará los criterios de baremación de la presente convocatoria, para la evaluación de las solicitudes. Dicha Comisión estará compuesta por dos trabajadores de la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Si el número de participantes fuera mayor al número de los stands, que son 42, se hará una selección en base a los siguientes criterios:

a) Comercios de reciente apertura. Se entiende por "reciente apertura" aquellos comercios que tengan licencia de actividad o funcionamiento o que hayan presentado declaración responsable (así como toda la documentación adjunta que se requiere según la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada) de nueva implantación de actividad o de modificación de actividad ya existente o que hayan presentado solicitud de cambio de titularidad de licencia de funcionamiento del

Pág. - 119 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	119/187





negocio entre los años 2021, 2022 y 2023.

- 2023 y 2024: 5 puntos.

- 2022: 4 puntos.

Anterior al 2022: 3 puntos

b) Establecimientos comerciales que se hubieran inscrito en la IV Feria del Comercio de Fuenlabrada y que se hubieran quedado en reserva y que no hayan obtenido stand: 4 puntos

Establecimientos comerciales que no se hubieran inscrito en la IV Feria del Comercio de Fuenlabrada: 3 puntos.

- c) Los comercios que hayan participado en al menos dos (2) campañas de promoción del comercio realizadas por la Concejalía de Comercio durante los años 2021, 2022, 2023 y 2024 (Concurso de Escaparatismo, De Rebajas por Fuenlabrada, Desfile de Moda): 1 punto.
- d) Los comercios que tengan el Sello de Establecimiento de Confianza de la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Fuenlabrada: 1 puntos.

En caso de empate, el criterio que se seguirá será el de mayor puntuación obtenida en el apartado a).

Si el empate continúa se aplicará el criterio de mayor puntuación obtenida en el apartado b).

En caso de que el empate persista, el criterio que se seguirá será el de mayor puntuación obtenida en el apartado c).

Si continúa el empate, se seguirá el criterio de mayor puntuación obtenida en el apartado d).

En caso de que persista el empate, el mismo se dirimirá mediante sorteo.

Se establecerá una lista de espera de comercios para suplir posibles vacantes, siguiendo el orden de prelación resultante de aplicar las normas de puntuación y de desempate señaladas anteriormente.

En caso de que sea preciso utilizar dicha lista de espera porque se hubieran producido renuncias a la participación en la V Feria del Comercio de Fuenlabrada, el stand que se asigne al comercio

El Ayuntamiento de Fuenlabrada tendrá potestad para limitar la participación en próximas ediciones de aquellos comercios que no se atengan a las indicaciones de los organizadores o incumplan las normas de la feria.

El reparto de los stands entre los comercios participantes se realizará mediante sorteo. Para realizar el sorteo se utilizarán dos bolsas opacas. En una de las bolsas se meterá el nombre de cada uno de los establecimientos participantes escrito cada uno de ellos en un papel de similares medidas y en la otra bolsa se introducirá el número asignado previamente a cada

Pág. - 120 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	120/187





uno de los stands también escrito cada uno de ellos en un papel de similares medidas. Se extraerá de la primera bolsa un papel que contendrá el nombre de un comercio y a continuación se extraerá de la segunda bolsa un papel que contendrá uno de los números asignados a un stand. De este modo, a cada comercio se asignará un stand de manera aleatoria. Este sorteo será realizado por el Área de Comercio, en el día que determine, y que será publicado en la web del CIFE (<a href="https://cife-fuenlabrada.es/">https://cife-fuenlabrada.es/</a>) y en el Facebook de la Concejalía de Comercio (<a href="https://www.facebook.com/concejalia.comercio.fuenlabrada/">https://www.facebook.com/concejalia.comercio.fuenlabrada/</a>) con suficiente antelación. La persona encargada de extraer el papel correspondiente a cada comercio y el papel correspondiente al número asignado a cada uno de los stands será un técnico del Ayuntamiento de Fuenlabrada. Dicho resultado se notificará a todos los participantes una vez realizado el sorteo.

Los comercios podrán cambiar entre ellos el stand asignado previo acuerdo entre las partes el mismo día del sorteo.

Los participantes adjudicatarios de stand, una vez realizado el sorteo, deberán rellenar la ficha de adjudicación del stand (ANEXO II) y presentarla a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuenlabrada en el plazo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente de la celebración del sorteo.

#### 9.- RENUNCIA AL STAND

En caso de que un comercio renuncie al stand que se le haya asignado por sorteo, según el apartado 10 de las presentes bases, deberá remitir un correo indicando el nombre de su comercio y declarando que renuncia al stand a comercio @ayto-fuenlabrada.es

Para suplir esta vacante, la Concejalía de Comercio avisará al primer comercio en reserva en la lista de espera y se le ofrecerá el stand asignado al comercio que hubiera renunciado. Si tampoco, lo aceptase o renunciase a su participación en la feria, se avisará al siguiente comercio de la lista de espera y así sucesivamente.

En el caso de que se produjesen varias renuncias, se atenderán por estricto orden de llegada del correo comunicando la renuncia.

Una vez comunicada la renuncia, el comercio no podrán participar en esta feria.

#### 10.- ACEPTACION DE SOLICITUDES

El nombre de los participantes en la V Feria del Comercio de Fuenlabrada se publicará en la página web de la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Fuenlabrada (<a href="https://www.ayto-fuenlabrada.es/">https://www.ayto-fuenlabrada.es/</a>), del CIFE: <a href="https://cife-fuenlabrada.es/">https://cife-fuenlabrada.es/</a>) y en el Facebook de la Concejalía de Comercio (<a href="https://www.facebook.com/concejalia.comercio.fuenlabrada/">https://www.facebook.com/concejalia.comercio.fuenlabrada/</a>).

#### 11.- HORARIOS DE LA FERIA

- Viernes 7 de junio de 2024: de 17.00 h. a 22.00 h.
- Sábado 8 de junio de 2024: de 11.00 h. a 15.00 h. y de 17.00 h. a 22.00 h.
- Domingo 9 de junio de 2024: de 11.00 h. a 15.00 h. y de 17.00 h a 20.00 h.

Pág. - 121 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	121/187





Estos horarios son orientativos y podrán ser modificados si así se acordase con los comercios participantes.

Los stands deberán permanecer cerrados y con las persianas bajadas cada vez que termine el horario de la feria de apertura al público.

#### 12.- SEGURIDAD

A partir de la finalización de cada jornada de venta, las casetas permanecerán cerradas. La organización de la V Feria del Comercio de Fuenlabrada correrá con los costes del servicio de vigilancia que realizará su tarea una vez finalizados los horarios de apertura al público, siendo responsabilidad exclusiva de los participantes la vigilancia de los stands, artículos y materiales expuestos durante los horarios de apertura.

#### 13.- ACTIVIDADES

Durante la celebración de la V Feria del Comercio, la Concejalía de Comercio podrá diseñar actividades complementarias de animación que no supondrá ningún coste para los comercios participantes ni para el público visitante.

#### 14.- ACEPTACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN.

El Ayuntamiento hará fotografías y/o vídeos de la actividad que podrá usar para los fines que estime oportunos, siempre de acuerdo con la legislación vigente y exclusivamente para los fines de la publicidad en la web municipal y demás medios de difusión municipales.

La interpretación de estas bases corresponde de manera exclusiva a la Concejalía de Comercio que resolverá todos los supuestos no previstos o que aparezcan dudosos en estas bases, considerándose sus decisiones ejecutivas inmediatamente pronunciadas.

La participación en esta convocatoria supone la total aceptación de las presentes bases, pudiendo quedar excluidos los participantes que incumplan lo dispuesto en las mismas.

## ANEXO I: FICHA DE INSCRIPCIÓN EN LA V FERIA DEL COMERCIO DE FUENLABRADA

#### DATOS DEL ESTABLECIMIENTO PARTICIPANTE

NOMBRE COMERCIAL:	 
ACTIVIDAD COMERCIAL: _	

Pág. - 122 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	122/187





	PRODUCTOS QUE SE EXPONDRÁN EN EL STAND:
R/	
	F/CIF:
	ECHA DE APERTURA:
DI	RECCIÓN DEL COMERCIO:
CC	ÓDIGO POSTAL:
TE	ELÉFONO:
CC	DRREO ELECTRÓNICO:
DA	ATOS DE CONTACTO DEL RESPONSABLE DE LA EMPRESA
NC	OMBRE Y APELLIDOS:
D١	VI:
TE	ELÉFONO:
CC	DRREO ELECTRÓNICO:
El/	la interesado/a declara responsablemente que los datos consignados en la presente so

El/la interesado/a declara responsablemente que los datos consignados en la presente son ciertos a fin de que surtan los efectos oportunos. La firma y presentación de esta solicitud constituye un compromiso irrevocable por parte del solicitante de aceptar y acatar las normas específicas establecidas en las Bases de Participación para V Feria del Comercio de Fuenlabrada.

☐ Declaro responsablemente que el/la solicitante está en posesión de la licencia municipal correspondiente o ha presentado declaración responsable de que el ejercicio de la actividad cumple con la normativa vigente.

☐ Doy mi autorización para que el Ayuntamiento de Fuenlabrada consulte ante la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada (OTAF) si yo como autónomo/a o la empresa para la que solicito la inscripción en la V Feria del Comercio de Fuenlabrada tengo o tiene alguna deuda ante dicho organismo.

Pág. - 123 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY Fecha 17/04/20		17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	123/187





☐ Con mi participación en la V Feria del Comercio de Fuenlabrada, acepto las bases de participación, así como las normas de protección de datos personales recogidas en las mismas.
Ende 2024.
Firmado:
INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES RESPONSABLE DE LOS DATOS: Ayuntamiento de Fuenlabrada. LICITUD DEL TRATAMIENTO: Artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. BASE LEGAL DEL TRATAMIENTO: Ejercicio de competencias atribuidas al municipio por Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Entablar contacto con los comerciantes. DESTINATARIOS: No está prevista su comunicación salvo las cesiones derivadas del cumplimiento de una obligación legal a favor de otras Administraciones o Autoridades Públicas. DERECHOS DE LA PERSONA INTERESADA: Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición al tratamiento conforme se detalla en www.ayto-fuenlabrada.es Más información en Concejalía de Comercio. Avda. de las Provincias, nº 33. Tlf. 91 649 70 12 o en comercio @ayto-fuenlabrada.es
ANEXO II: FICHA DE ADJUDICACIÓN DE STAND EN LA V FERIA DEL COMERCIO DE FUENLABRADA
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO PARTICIPANTE
NÚMERO DE STAND ADJUDICADO:
NOMBRE COMERCIAL:
ACTIVIDAD COMERCIAL:
PAZÓN SOCIAL:

Г	ay	- ا	12	4 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY		17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY		124/187





NUE/OIE.		
MOSTRADOR		NO□
SILLA		NO□
DATOS DE CON	TACTO DEL R	ESPONSABLE DE LA EMPRESA
ciertos a fin de q	ue surtan los e empromiso irrev	nsablemente que los datos consignados en la presente so fectos oportunos. La firma y presentación de esta solicito vocable por parte del solicitante de aceptar y acatar la s en las Bases de Participación para V Feria del Comerc
normas específic de Fuenlabrada.  ☐ Con mi participarticipación, asimismas.  ☐ ACEPTO participarticipación	í como las non cipar en la V Fe	mas de protección de datos personales recogidas en la ria del Comercio de Fuenlabrada en el <b>stand número</b>
normas específic de Fuenlabrada. ☐ Con mi partici participación, asi mismas. ☐ ACEPTO partic	í como las non cipar en la V Fe qu	Feria del Comercio de Fuenlabrada, acepto las bases de mas de protección de datos personales recogidas en la viria del Comercio de Fuenlabrada en el <b>stand número</b> que me ha sido adjudicado mediante sorteo, según sipación en la V Feria del Comercio de Fuenlabrada.
normas específic de Fuenlabrada.  ☐ Con mi participarticipación, asimismas. ☐ ACEPTO participacifica en las	í como las non cipar en la V Fe qu bases de partic	mas de protección de datos personales recogidas en la ria del Comercio de Fuenlabrada en el <b>stand número</b> ue me ha sido adjudicado mediante sorteo, según s

Pág. - 125 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY		17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY  Página		125/187





LICITUD DEL TRATAMIENTO: Artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

BASE LEGAL DEL TRATAMIENTO: Ejercicio de competencias atribuidas al municipio por Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Entablar contacto con los comerciantes.

DESTINATARIOS: No está prevista su comunicación salvo las cesiones derivadas del cumplimiento de una obligación legal a favor de otras Administraciones o Autoridades Públicas.

DERECHOS DE LA PERSONA INTERESADA: Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición al tratamiento conforme se detalla en www.ayto-fuenlabrada.es

Más información en Concejalía de Comercio. Avda. de las Provincias, nº 33. Tlf. 91 649 70 12"

En consecuencia, se considera pertinente y adecuado aprobar las Bases de participación en la V Feria del Comercio de Fuenlabrada, lo que se informa a los efectos oportunos."

Visto el informe jurídico emitido por el Técnico Superior Jurídico de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada de fecha 8 de abril de 2024 que dice:

#### "I.- ANTECEDENTES DE HECHO.

**Primero.** - En fecha 8 de abril de 2.024, la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo, Comercio e Industria, insta a la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada (OTAF, en adelante) a la emisión de Informe Jurídico en relación con la afectación sobre la tributación local de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local sito en la Plaza de España, junto a la Casa Consistorial, durante los días 7, 8 y 9 de junio de 2.024.

**Segundo.** - Vistas las Bases de participación en la V Feria del Comercio de Fuenlabrada (Bases, en adelante), firmadas por el Coordinador General del Área de Desarrollo Urbano Sostenible del Ayuntamiento de Fuenlabrada, con Código Seguro de Verificación n. º IV7XQHPMZMGC7ZN74T6WCE7ELY se pretende la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local sito en la Plaza de España, en Fuenlabrada.

El aprovechamiento especial no va a responder a la figura propia de la cesión de espacio u ocupación mediante autorización demanial en los términos del artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Sino que, el Ayuntamiento de Fuenlabrada pone este espacio a disposición de los comerciantes del municipio para dinamizar el comercio local.

Pág. - 126 -

CSV (Código de Verificación Segura)	ación IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY		17/04/2024 19:38:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)			
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)			
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY Página 126/18			





**Tercero. -** La OTAF, organismo autónomo del Ayuntamiento de Fuenlabrada, con personalidad jurídica propia, adscrita a la Concejalía de Hacienda, encargada de la aplicación de los tributos locales en el Municipio, en la modalidad de gestión directa, es la competente para la interpretación de las normas tributarias propias del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4.3.e) de los Estatutos de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, publicados en el BOCM n. º 140, de 14 de junio de 2005, y modificaciones publicadas en el BOCM n. º 134, de 6 de junio de 2008, en el BOCM n. º 65, de 18 de marzo de 2010, y en el BOCM n. º 175, de 24 de julio de 2018.

Por todo cuanto antecede, procede el análisis jurídico de los Antecedentes de Hecho, en base a la siguiente,

#### II NORMATIVA Y JURISPRUDENCIA DE APLICACIÓN.

CE Constitución Española.

Ley 39/2015 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 33/2003 Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

RD 1372/1986 Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

LGT Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

LTPP Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

TRLRHL Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

LRBRL Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ordenanza Fiscal n. º 19 Ordenanza Fiscal n. º 19 del Ayuntamiento de Fuenlabrada reguladora de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

#### III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

### ÚNICO. - Afectación sobre la tributación local del aprovechamiento especial del dominio público por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

- 1.- El Ayuntamiento de Fuenlabrada, en uso de las facultades conferidas por los artículos 4 y 106 de la LRBLRL, y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 19 y 57 del TRLRHL, exige por medio de la Ordenanza Fiscal n. º 19 la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local. La regulación de la Tasa se ajusta a disposiciones contempladas en los artículos 20 a 27 del TRLRHL.
- **2.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal n. º 19, "Constituye el hecho imponible de la Tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo mediante:
- f) Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones, e industrias callejeras y ambulantes.

• •

Pág. - 127 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	127/187





i)Cualquier otra ocupación del suelo, subsuelo o vuelo para uso particular descritos específicamente en las Tarifas de la presente Ordenanza".

Asimismo, respecto al obligado al pago de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (Tasa, en adelante), atendiendo a lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Ordenanza Fiscal n. º 19, son sujetos pasivos a título de contribuyente, aquellos que "utilicen, disfruten o disfruten o aprovechan el dominio público local en beneficio particular".

**3.-** La Ley 33/2003 ha definido los distintos tipos de uso del dominio público, atendiendo a la intensidad que del mismo se ejercita por los particulares.

En este sentido, el apartado 2 del artículo 85 de la citada Ley define como "aprovechamiento especial" aquel que sin impedir el uso común, supone la concurrencia de circunstancias que determinan un exceso de utilización sobre el uso que corresponde a todos o un menoscabo de este.

Asimismo, continua el apartado 3 del citado artículo señalando que se entiende por "**uso privativo**" el que determine su ocupación con obras o instalaciones fijas.

El punto 4 de las Bases especifica que el Ayuntamiento con motivo de la celebración de la V Feria del Comercio pone a disposición de los comerciantes el servicio de 44 Stand de 2,50 x 2,50 metros de longitud para su uso como expositores. En consecuencia, se deduce claramente que el uso sobre el dominio público lo ejerce el Ayuntamiento de Fuenlabrada, titular del mismo, y no libremente los expositores que, únicamente, dispondrán de dichos espacios sujetos a las prescripciones previstas en las Bases.

Salvo mejor criterio fundado en Derecho, el que suscribe el presente Informe, predica las siquientes.

#### IV.- CONCLUSIONES.

**ÚNICA.** - La autorización del uso de Stands por los comerciantes con motivo de la celebración de la V Feria del Comercio de Fuenlabrada, no atiende a la figura de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público que devendría en la exacción de la Tasa por la utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público regulada en la Ordenanza Fiscal n.º 19 del Ayuntamiento de Fuenlabrada. Sino que se trata de un servicio que pone el Ayuntamiento, limitando el uso del dominio público, a disposición de los comerciantes con la finalidad de promocionar el comercio local.

La ocupación del dominio público por stands por el Ayuntamiento de Fuenlabrada no está sujeta a la Tasa referida, dado que se incardinaría en un supuesto de no sujeción por confusión del sujeto pasivo (el propio Ayuntamiento) con la parte activa de la relación jurídico-tributaria el Ayuntamiento)."

Visto el Informe emitido, en fecha 8 de abril de 2024, por la Técnico Superior del departamento de Contratación, Bienes y Patrimonio y Bienes, con el visto bueno del Titular del Órgano de Asesoría Jurídica, y que, literalmente, dice:

#### "ANTECEDENTES

**PRIMERO:** Consta en el expediente Informe del Coordinador General de Área de Desarrollo Urbano Sostenible de fecha 08/04/2024, en relación con el expediente de Aprobación de las

Pág. - 128 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY Fecha 17/04/20		17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://code.auto		128/187





Bases de Participación en la V Feria del Comercio de Fuenlabrada, en el que se pronuncia sobre la posibilidad de CESION DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO PLAZA DE ESPAÑA, MEDIANTE LA INSTALACION DE STANDS, PARA LA V FERIA DEL COMERCIO DE FUENLABRADA A LOS DIFERENTES COMERCIANTES QUE PARTICIPEN EN LA MISMA LOS DÍAS 7,8 Y 9 DE JUNIO DE 2024.

Es interés del servicio, aprobar posteriormente unas bases reguladoras de la PARTICIPACION EN LA V FERIA DEL COMERCIO DE FUENLABRADA PARA LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE FUENLABRADA DE VENTA DE MERCANCIAS Y SERVICIOS AL POR MENOR LOS DIAS 7,8 Y 9 DE JUNIO DE 2024.

En el Informe de 08/04/2024 se dice que: "El pequeño comercio tiene que enfrentarse cada día al terrible monstruo del comercio digital que permite a los clientes adquirir productos y servicios sin tener que desplazarse. Para evitar que el comercio local siga perdiendo fuerza frente a las grandes plataformas de comercio electrónico, la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo, Comercio e Industria del Ayuntamiento de Fuenlabrada trabaja de manera activa diseñando campañas y proyectos que dinamicen y promocionen el comercio de barrio.

Uno de estos proyectos es la Feria del Comercio de Fuenlabrada. La Feria del Comercio de Fuenlabrada se ha convertido a lo largo de sus cuatro ediciones anteriores en un evento al que acuden los comercios locales para vender sus productos y/o servicios a los ciudadanos y las ciudadanas de Fuenlabrada y de otros municipios aledaños. Además, estas ferias han servido de punto de encuentro entre los comercios y la población para darse a conocer y, de este modo, ampliar su clientela, por lo que es importante celebrar una quinta edición que permita seguir dando visibilidad al pequeño comercio de Fuenlabrada, que tendrá lugar los días 7, 8 y 9 de junio de 2024 en la Plaza de España de Fuenlabrada.

Para la celebración de esta V Feria del Comercio de Fuenlabrada se está tramitando el expediente de contratación: "CONTRATACIÓN MIXTA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS NECESARIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA V FERIA DEL COMERCIO DE FUENLABRADA 2024 PARA LA PROMOCIÓN DEL PEQUEÑO Y MEDIANO COMERCIO MUNICIPIO. **MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO** SIMPLIFICADO. TRAMITACIÓN ORDINARIA MÚLTIPLES **CRITERIOS** DE *ADJUDICACIÓN* (2024/SVS/000085)".

Como se ha reseñado arriba, la V Feria del Comercio se va a celebrar en la Plaza de España de Fuenlabrada, por lo que, al tratarse de una vía pública, es preciso que se conceda la cesión de uso del antecitado espacio municipal.".

Se informa que la zona a ceder es de titularidad municipal destinada al uso público.

⇒ El presente informe se emite a efectos procedimentales, sin entrar en el fondo del asunto en cuanto la justificación de su utilidad pública o necesidad. Todo ello sin perjuicio de su posterior fiscalización por parte del órgano de control interno.

#### LEGISLACION APLICABLE

- Ley 7/1985 de 02 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (REBEL)
- Ley 33/2003 de 03 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).

Pág. - 129 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY		129/187





- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- Ley 49/2002 de 23 de diciembre de régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos
- Ley 40/2015 de 01 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

#### PRIMERO. - EL EJERCICIO DE COMPETENCIAS MUNICIPALES

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; regula en su artículo 25.2 que "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

#### i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante. SEGUNDO.- NATURALEZA DEL BIEN

Los bienes de las Entidades Locales se clasifican en bienes de dominio público y bienes patrimoniales, de conformidad con el artículo 2 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante RBEL).

El Ayuntamiento es titular del inmueble denominado "Plaza de España" con numero de Inventario 0002307, así consta en el Inventario municipal de Bienes y Derechos. Dicho bien está afecto a un uso público destinado a vial.

#### TERCERO – AUTORIZACION DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO

Las Entidades Locales tienen plena capacidad jurídica para adquirir, poseer y gestionar sus bienes y derechos, de conformidad con el artículo 9 del REBEL.

El uso y utilización de los bienes de dominio público se encuentra regulado en los artículos 74 y siguientes del REBEL. La ocupación que se pretende conlleva el aprovechamiento especial del espacio, por lo tanto, está sujeta a una autorización demanial.

En este caso lo que se pretende es la autorización a diferentes establecimientos comerciales de Fuenlabrada con el fin de promocionar el comercio del municipio.

Con este fin determina la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo, Comercio e Industria, a través del Servicio de Comercio, en su informe lo siguiente: . La Feria del Comercio de Fuenlabrada se ha convertido a lo largo de sus cuatro ediciones anteriores en un evento al que acuden los comercios locales para vender sus productos y/o servicios a los ciudadanos y las ciudadanas de Fuenlabrada y de otros municipios aledaños. Además, estas ferias han servido de punto de encuentro entre los comercios y la población para darse a conocer y, de este modo, ampliar su clientela, por lo que es importante celebrar una quinta edición que permita seguir dando visibilidad al pequeño comercio de Fuenlabrada, que tendrá lugar los días 7, 8 y 9 de junio de 2024 en la Plaza de España de Fuenlabrada. Para la celebración de esta V Feria del Comercio de Fuenlabrada se está tramitando el expediente de contratación: "CONTRATACIÓN MIXTA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS NECESARIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA V FERIA DEL COMERCIO DE FUENLABRADA 2024 PARA LA PROMOCIÓN DEL PEQUEÑO Y MEDIANO COMERCIO

Pág. - 130 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY Fecha 17/04/2024 19		17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY		130/187





DEL MUNICIPIO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y MÚLTIPLES CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (2024/SVS/000085)".

Como se ha reseñado arriba, la V Feria del Comercio se va a celebrar en la Plaza de España de Fuenlabrada, por lo que, al tratarse de una vía pública, es preciso que se conceda la cesión de uso del antecitado espacio municipal".

Ello favorece la concurrencia que exige el artículo 92 de la LPAP/2003 y 77 RBEL: ""Artículo 92. Autorizaciones.

- 1. Las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia y si ello no fuere procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen".
- 1. El uso común especial normal de los bienes de dominio público se sujetará a licencia (autorización), ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general.
- 2. Las licencias se otorgarán directamente, salvo si por cualquier circunstancia se limitare el número de las mismas, en cuyo caso lo serán por licitación y, si no fuere posible, porque todos los autorizados hubieren de reunir las mismas condiciones, mediante sorteo.

El aprovechamiento del espacio se pretende para los días 7,8 Y 9 de junio de 2024. El plazo es inferior a cuatro años, de conformidad con el artículo 92 de LPAP.

#### CUARTO. - PROCEDIMIENTO DE LA AUTORIZACION.

La ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye en su artículo 9 las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público remitiendo su regulación a su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley.

Nos dice el artículo 8 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que "la gestión y administración de los bienes y derechos patrimoniales por las Administraciones públicas se ajustarán a los siguientes principios:

- a) Eficiencia y economía en su gestión.
- b) Eficacia y rentabilidad en la explotación de estos bienes y derechos.
- c) Publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad en la adquisición, explotación y enajenación de estos bienes".

Es por ello que desde este departamento siempre se ha instado a la preferencia de gestionar los bienes municipales por la preeminencia de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad en la adquisición, explotación y enajenación de estos bienes.

No olvidemos que la obligación del trato equitativo a los administrados supone cumplir con los principios de equidad vertical y horizontal. La equidad vertical es un principio por el cual se de tratar de manera distinta a las personas que se encuentran en una situación económica diferente, sin distinguir a su vez entre aquellas personas que tengan el mismo

Pág. - 131 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY Fecha 17/04/2024 19:3		17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY Página		131/187





denominador común; en este caso, la ausencia de ánimo de lucro y los fines de interés social.

En este caso se plantea la aprobación de unas bases reguladoras del uso promoviendo la concurrencia, acceso a la información pública y trato.

☐ Se deberán aprobar y publicar estas bases para garantizar estos principios generales.

#### **QUINTO.- ÓRGANO COMPETENTE**

La Ley 33/2003 de 03 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas nos remite a la legislación de contratos respecto a las diferentes cuestiones, entre ellas, la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público recoge las competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, estableciendo su apartado 11 que las competencias descritas en los apartados anteriores para los municipios de gran población a los que se refiere al artículo 121 de la Ley 7/85 de 02 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, se ejercerán por la Junta de Gobierno Local.

Tradicionalmente el instrumento jurídico utilizado ha sido el de cesión gratuita de uso de los inmuebles de titularidad con autorización previa de la Junta de Gobierno Local, por lo que se podría utilizar el mismo.

#### SEXTO. - ANOTACION EN EL INVENTARIO MUNICIPAL.

Una vez autorizado la cesión del espacio municipal denominado Plaza de España, dentro del uso del bien municipal, a los diferentes establecimientos comerciales de Fuenlabrada que participen en la convocatoria que realice la Concejalía a tal fin, se debe dar traslado a este Departamento para proceder a su anotación en el Inventario Municipal del Ayuntamiento, en aplicación del artículo 28 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en concordancia con el artículo 151 LPAP.

#### SÉPTIMO. - SOBRE EL COBRO DE LA TASA.

Consta Informe del Técnico Superior Jurídico de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada de fecha 08/04/2024 en el que se concluye lo siguiente:

"La ocupación del dominio público por stands por el Ayuntamiento de Fuenlabrada no está sujeta a la Tasa referida, dado que se incardinaría en un supuesto de no sujeción por confusión del sujeto pasivo (el propio Ayuntamiento) con la parte activa de la relación jurídico-tributaria (el Ayuntamiento)".

#### CONCLUSIONES

- 1º.- La ocupación que se pretende conlleva el aprovechamiento especial de un espacio público, por lo tanto, está sujeta a una autorización demanial.
- 2º.- En este caso lo que se pretende es la concesión a diferentes establecimientos comerciales de Fuenlabrada que participen en la V FERIA DEL COMERCIO DE FUENLABRADA los días 7,8 y 9 de junio de 2024. El espacio municipal para ocupar se corresponde con Plaza de España, destinado al uso público.
- 3º.- Nos dice el artículo 8 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que "la gestión y administración de los bienes y derechos patrimoniales por las Administraciones públicas se ajustarán a los siguientes principios: a) Eficiencia y economía en su gestión.

Pág. - 132 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY Fecha 17/04/2024 19:38			
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)			
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)			
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	132/187	





- b) Eficacia y rentabilidad en la explotación de estos bienes y derechos.
- c) Publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad en la adquisición, explotación y enajenación de estos bienes".

Es por ello que desde esta Dirección General siempre se ha instado a la preferencia de gestionar los bienes municipales por la preeminencia de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad en la adquisición, explotación y enajenación de estos bienes.

En este caso se plantea la aprobación posterior de unas bases reguladoras del uso promoviendo la concurrencia, acceso a la información pública y trato.

- 4º.- Vista la naturaleza de los cesionarios, así como el fin de la ocupación, la autorización de uso no se encuentra sujeta a tasa, según consta en el Informe del Técnico Superior Jurídico de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada de fecha 08/04/2024
- 5º.- Sería factible la cesión de uso del espacio municipal bajo el régimen dispuesto en las bases de convocatoria que se aprueben por Junta de Gobierno Local, en los términos reflejados en el presente informe."

Es por todo ello y en virtud de lo anteriormente expuesto que se PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

**PRIMERO:** Aprobar las bases de participación en la V Feria del Comercio de Fuenlabrada.

**SEGUNDO:** Aprobar la cesión de uso del espacio municipal sito en la Plaza de España de Fuenlabrada para la celebración de la V Feria del Comercio de Fuenlabrada durante los días 7, 8 y 9 de junio de 2024."

Visto el informe de la Técnico de Contratación y Patrimonio y del Titular de la Asesoría Jurídica.

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

24- CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL ACUERDO ADOPTADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL 5 DE ABRIL DEL 2024, RELATIVO A LA ANULACIÓN DE CRÉDITO DE DISPOSICIONES DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA CONCEJALÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIOAMBIENTE, ESPACIO PÚBLICO Y MASCOTAS.

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada en materia de Sostenibilidad, Medioambiente, Espacio Público y Mascotas que transcrita literalmente dice: Pág. - 133 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY Fecha 17/04/2024		17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmay2/code/IV/TXS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY		Página	133/187





"Visto el informe suscrito por el Director General de Economía Circular, de fecha 9 de abril de 2024, que literalmente indica lo siguiente:

"Detectado error material en informe y propuesta a Junta de Gobierno Local del expediente para la aprobación de la anulación de crédito de disposiciones de aplicaciones presupuestaria de la Concejalía de Sostenibilidad, Medioambiente, Espacio Público y Mascotas, con número de expediente 2024/GPR\_01/001687, firmados por el Director General de Economía Circular y la Concejala Delegada en materia de Sostenibilidad, Medioambiente, Espacio Público y Mascotas, aprobado en Junta de Gobierno Local el día 5 de abril de 2024, según consta se ha detectado un error material en el texto de la misma, por lo que donde

#### Dice

"Con motivo de la necesidad de liberar los créditos restantes de disposiciones de gastos dentro del proyecto 2023-3-SIG. RESID. (2023.0000001), resulta necesario anular los siguientes importes de las disposiciones que a continuación se detallan:

DISPOSICIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	TERCERO	CRÉDITO A ANULAR
2023.2.0025544.000	2021/16215/22700	Valoriza Servicios Medioambientales, S.A.	81.225,50 €
2023.2.0000341.000	2021/16215/22700	Cartón y Papel Reciclado, S.A.	164.191,60 €

#### Debe decir

"Con motivo de la necesidad de liberar los créditos restantes de disposiciones de gastos dentro del proyecto 2023-3-SIG. RESID. (2023.0000001), resulta necesario anular los siguientes importes de las disposiciones que a continuación se detallan:

DISPOSICIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	TERCERO	CRÉDITO A ANULAR
2023.2.0025544.000	2021/16215/22700	Valoriza Servicios	6.666,26 €
		Medioambientales, S.A.	
2023.2.0000341.000	2021/16215/22700	Cartón y Papel	20.238,66 €
		Reciclado, S.A.	

Pág. - 134 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY Fecha 17/04/2024 19:38		17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY  Página 134/		134/187





Así como donde

Dice

#### "ACUERDOS:

Anular de la disposición 2023.2.0025544.000 la cantidad de 81.225,50 €. Anular de la disposición 2023.2.0000341.000 la cantidad de 164.191,60 €."

Debe decir

#### "ACUERDOS:

Anular de la disposición 2023.2.0025544.000 la cantidad de 6.666,26 €. Anular de la disposición 2023.2.0000341.000 la cantidad de 20.238,66 €."

Teniendo en cuenta lo expresado, se solicita sea tenido en cuenta y continúe la tramitación de dicho expediente."

Por todo lo cual, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Anular de la disposición 2023.2.0025544.000 la cantidad de 6.666,26 €.

Anular de la disposición 2023.2.0000341.000 la cantidad de 20.238,66 €, siendo estos los créditos realmente disponibles en las mismas."

Vist la conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

#### <u>25.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE PREMIOS DE LOS CERTÁMENES</u> <u>"CARMEN ALBORCH, 2024".</u>

Pág. - 135 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY Fecha 17/04/2024		17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fueplahrada.es/verifirmay2/code/IV/XXZ/CAP LICV/3WC2/WHEV/3XIV Página 135/187		135/187





Vista la propuesta presentada por la concejala de Feminismo y Diversidad que transcrita literalmente dice:

"Visto el informe de la Directora Técnica de la Concejalía de Feminismo y Diversidad, de fecha 9 de abril de 2024, que literalmente dice:

La Concejalía de Feminismo desde hace varios años, viene realizando, dentro de la programación de la Semana del "8 de Marzo" (Día Internacional de las Mujeres), los Certámenes de Pintura, Fotografía y Literatura, que tienen como finalidad facilitar a la población un espacio para la participación en disciplinas varias, así como dar a conocer el trabajo realizado por diferentes colectivos convocantes, integrados en el Consejo Local de la Mujer, que en algunas ocasiones son lugar de encuentro para la realización de actividades artísticas.

Las personas a las que se dirigen fundamentalmente los Certámenes son personas generalmente interesadas en dar a conocer su creatividad, en base siempre a temas prioritarios relacionados con la Igualdad, Feminismo, Salud, Educación, Historia, Antropología, Empleo, Psicología, Sociología y Literatura, entre otros.

#### ANTECEDENTES:

En la Junta de Gobierno celebrada el día 26 de enero de 2024, punto 14, se aprobaron las bases de los Certámenes de Pintura, Literatura y Fotografía "Carmen Alborch 2024" que llevaban como tema ""IMAGINA FUENLABRADA EN EL FUTURO. LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES", actividad programada con motivo de la conmemoración del "Día 8 de Marzo", así como el gasto correspondiente a los premios de los mismos, por importe de 5.400,00.-€.

Una vez finalizados los plazos de presentación de trabajos, se procede a la elaboración de las actas correspondientes.

#### CERTAMEN DE FOTOGRAFÍA

Pág. - 136 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY		136/187





Se presentaron 20 trabajos, se procede a sacar de concurso 7 fotografías, por no cumplir los requisitos exigidos.

El plazo de entrega de los trabajos tuvo lugar del día 29 de enero al 4 de marzo.

El día 6 de marzo se reúne el jurado, compuesto por las siguientes personas:

JURADO CERTAMEN DE FOTOGRAFÍA CARMEN ALBORCH 2024		
NOMBRE	REPRESENTA	
Monserrat Méndez Jaén	Asoc. de Mujeres Pandora.	
Estrella González Muñoz	Asoc. de Mujeres Pandora	
Lola Sánchez Perea	Técnica de la Concejalía de Feminismo y Diversidad.	
Juan José Orejuela Gómez	Experto en Fotografía	

Llegando a la siguiente evaluación:

PREMIADOS/AS CERTAMEN DE FOTOGRAFÍA CARMEN ALBORCH 2024				
CATEGO	CATEGORÍA RESIDENTES EN FUENLABRADA			
NOMBRE	NOMBRE NIF PREMIO			
*OSCAR ZAPATA MARTÍN	***2195*	Tarjeta regalo por valor de 1000 euros para material fotográfico		
*OSCAR ZAPATA MARTÍN	***2195*	Tarjeta regalo por valor de 400 euros para material fotográfico		
CATEGORÍA	CATEGORÍA RESIDENTES COMUNIDAD DE MADRID			
NOMBRE	NOMBRE NIF PREMIO			
GEMMA GARCIA FERNÁNDEZ	***2657**	Tarjeta regalo por valor de 400 euros para material fotográfico		

Pág. - 137 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	137/187





\*Se comprueba de oficio el empadronamiento y las obligaciones tributarias, de todos y todas las premiadas, dando como resultado que Dº Oscar Zapata Martín no está empadronado en Fuenlabrada, sino en un municipio de Toledo, aunque haya presentado fotocopia de su DNI, donde figura una dirección de Fuenlabrada, por lo que hay que descalificarle del Certamen Carmen Alborch de Fotografía por incumplir las bases del mismo.

Se reúne de nuevo el jurado el 12 de marzo a las 17:30 h, llegando a la siguiente evaluación:

PREMIADOS/AS CERTAMEN DE FOTOGRAFÍA CARMEN ALBORCH 2024			
CATEGORÍA RESIDENTES EN FUENLABRADA			
NOMBRE NIF PREMIO			
GEMMA GARCIA FERNÁNDEZ	***2657**	Tarjeta regalo por valor de 1000 euros para material fotográfico	
JUSTINIANO GARCIA ***3161** Tarjeta regalo por valor de 400 euros p GARCIA material fotográfico		Tarjeta regalo por valor de 400 euros para material fotográfico	
CATEGORÍA RESIDENTES COMUNIDAD DE MADRID			
NOMBRE NIF PREMIO			
BEATRIZ DEZA TRUJILLO	***8101**	Tarjeta regalo por valor de 400 euros para material fotográfico	

#### CERTAMEN DE LITERATURA

Se presentan 13 trabajos, todos ellos cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.

El plazo de entrega de los trabajos tuvo lugar del día 29 de enero al 4 de marzo de 2024.

El día 6 de marzo de 2024, se reúne el jurado y procede a la lectura de los trabajos presentados.

El jurado está compuesto por las siguientes personas:

Pág. - 138 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	138/187





JURADO CERTAMEN DE LITERATURA CARMEN ALBORCH 2024		
NOMBRE REPRESENTA		
Mª Antonia Molero Segura	Asoc. de Mujeres Fuenlabreñas.	
Carmina Sacristán Chico Asoc. de Mujeres Fuenlabreñas.		
Juan Carlos Martín Ramos Concejalía de Cultura.		
Lola Sánchez Perea	Concejalía de Feminismo y Diversidad.	

Llegando a la siguiente evaluación:

PREMIADOS/AS CERTAMEN DE LITERATURA CARMEN ALBORCH 2024			
CATEGORÍA RESIDENTES EN FUENLABRADA			
NOMBRE NIF/NIE PREMIO			
MARIO SERRANO LORENZO	***8897**	Tarjeta regalo por valor de 1000 euros para material literario.	
PILAR YEBENES LÓPEZ	***7304**	Tarjeta regalo por valor de 400 euros para material literario.	
CATEG	ORÍA RESIDE	ENTES COMUNIDAD DE MADRID	
NOMBRE	NOMBRE NIF/NIE PREMIO		
Mª SOL RUIZ SACRISTAN	***2390**	Tarjeta regalo por valor de 400 euros para material literario	

#### **CERTAMEN DE PINTURA**

Se presentan 15 obras, el plazo de entrega de los trabajos tuvo lugar del día 29 de enero al 4 de marzo.

En fecha 6 de marzo se reúne el jurado, compuesto por las siguientes personas:

Pág. - 139 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)			
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)			
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	139/187	





JURADO CERTAMEN DE PINTURA CARMEN ALBORCH 2024		
NOMBRE	REPRESENTA	
Victoria Muñoz García	Asociación AMPPI.	
Mercedes González Galán	Asociación AMPPI.	
Lola Sánchez Perea	Concejalía de Feminismo y Diversidad.	
Juan Carlos Martín Ramos	Concejalía de Cultura.	

Llegando a la siguiente evaluación:

PREMIADOS/AS CERTAMEN DE PINTURA CARMEN ALBORCH 2024				
CATEG	CATEGORÍA RESIDENTES EN FUENLABRADA			
NOMBRE NIF/NIE PREMIO				
Mª TERESA MUÑOZ SEVILLA	***1207**	Tarjeta regalo por valor de 1000 euros para material de pintura.		
AMPARO MERINO MUÑOZ	***0497**	Tarjeta regalo por valor de 400 euros para material de pintura.		
CATEGORÍA RESIDENTES COMUNIDAD DE MADRID				
NOMBRE	NOMBRE NIF/NIE PREMIO			
OLIVIA CABALLERO GONZÁLEZ	***9385**	Tarjeta regalo por valor de 400 euros para material de pintura		

Los premios serán entregados tras la aprobación en Junta de Gobierno Local.

Existe crédito adecuado y suficiente materializado en documento contable A nº 2024.2.0008186.000 en la aplicación presupuestaria 2024/5021/231/48100, por importe de 5.400,00 € con motivo de la aprobación del gasto y de las bases en la Junta de Gobierno Local celebrada el día 26 de enero de 2024.

Por todo lo expuesto, se considera necesaria la adopción, por la Junta de Gobierno Local, si procede, de los siguientes acuerdos:

Pág. - 140 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	140/187





**PRIMERO:** Aprobar la concesión de los siguientes premios a los/las ganadores/as de los tres certámenes, con el siguiente detalle:

PREMIADOS/AS CERTAMEN DE PINTURA CARMEN ALBORCH 2024				
CATEGORÍA RESIDENTES EN FUENLABRADA				
NOMBRE NIF/NIE PREMIO				
Mª TERESA MUÑOZ SEVILLA	***1207**	Tarjeta regalo por valor de 1000 euros para material de pintura.		
AMPARO MERINO MUÑOZ	***0497**	Tarjeta regalo por valor de 400 euros para material de pintura.		
CATEGOR	CATEGORÍA RESIDENTES COMUNIDAD DE MADRID			
NOMBRE	NOMBRE NIF/NIE PREMIO			
OLIVIA CABALLERO GONZÁLEZ	***9385**	Tarjeta regalo por valor de 400 euros para material de pintura.		

PREMIADOS/AS CERTAMEN DE LITERATURA CARMEN ALBORCH 2024				
CATEGORÍA RESIDENTES EN FUENLABRADA				
NOMBRE NIF/NIE PREMIO				
MARIO SERRANO LORENZO	***8897**	Tarjeta regalo por valor de 1000 euros para material literario.		
PILAR YEBENES LÓPE	***7304**	Tarjeta regalo por valor de 400 euros para material literario.		
CATEGO	CATEGORÍA RESIDENTES COMUNIDAD DE MADRID			
NOMBRE NIF/NIE PREMIO				
Mª SOL RUIZ SACRISTAN	***2390**	Tarjeta regalo por valor de 400 euros para material literario		

PREMIADOS/AS CERTAMEN DE FOTOGRAFÍA CARMEN ALBORCH 2024			
CATEGORÍA RESIDENTES EN FUENLABRADA			
NOMBRE	NIF PREMIO		
GEMMA GARCIA FERNÁNDEZ	***2657**	Tarjeta regalo por valor de 1000 euros para material fotográfico	
JUSTINIANO GARCIA GARCIA	***3161**	Tarjeta regalo por valor de 400 euros para material fotográfico	

Pág. - 141 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	141/187





CATEGORÍA RESIDENTES COMUNIDAD DE MADRID			
NOMBRE NIF PREMIO		PREMIO	
BEATRIZ DEZA TRUJILLO	***8101**	Tarjeta regalo por valor de 400 euros para material fotográfico	

**SEGUNDO:** Proceder a la aprobación de la Disposición de Gasto y Reconocimiento de la Obligación con cargo a la autorización de gasto nº 2024.2.0008186.000, correspondiente a los premios concedidos, a favor de:

- El Corte Inglés S.A. (C.I.F.: A-28017895) **nº factura 0600341001** cuyo importe es de 5.400,00€. (Se adjunta factura)."

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

#### 26.- LICENCIAS DE OBRA MAYOR.

<u>26.1.- EXP 2022/LOM 01/000046 – DIÓCESIS DE GETAFE - LICENCIA OBRA MAYOR PARA RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL INTERIOR DE LA IGLESIA SAN ESTEBAN PROTOMÁRTIR EN PLAZA DE FRANCISCO ESCOLAR, 10.</u>

Vista la propuesta presentada por la concejala de Infraestructuras, Urbanismo y Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

"EXP 2022/LOM\_01/000046 – DIÓCESIS DE GETAFE - LICENCIA OBRA MAYOR PARA RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL INTERIOR DE LA IGLESIA SAN ESTEBAN PROTOMÁRTIR EN PLAZA DE FRANCISCO ESCOLAR, 10.

"Vista la solicitud de Licencia de Obra Mayor que ha sido presentada por DIÓCESIS DE GETAFE con NIF R7800489B para RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL INTERIOR DE LA IGLESIA DE SAN ESTEBAN PROTOMÁRTIR en la PLAZA DE Pág. - 142 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	142/187





#### FRANCISCO ESCOLAR, nº 10 de Fuenlabrada.

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos y Servicios Jurídicos Municipales, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de Obra Mayor mencionada.

#### EFICACIA TEMPORAL

El plazo máximo de comienzo de las obras será de SEIS (6) MESES, debiendo los titulares de la licencia comunicar fehacientemente al Ayuntamiento de Fuenlabrada, con una antelación mínima de quince días, la fecha prevista de inicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El plazo máximo de ejecución de las obras será de SEIS (6) MESES.

Antes del comienzo de las obras, deberán solicitar a la Delegación de Urbanismo lalicencia de vallado de las mismas y la licencia de instalación de la grúa. En el caso de ocupación de vía pública, con vallados o vados de paso de vehículos provisionales, deberán solicitar la correspondiente licencia que será tramitada por la Delegación de Seguridad Ciudadana y Tráfico."

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

## 26.2.- EXP 2024/LOM 01/000003 - ENRIQUE MANUEL CHAMOSO BARRERA - LICENCIA OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA (1) VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA VPPL EN CALLE GREGORIO MARAÑÓN, 71.

Vista la propuesta presentada por la concejala de Infraestructuras, Urbanismo y Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

"EXP 2024/LOM\_01/000003 – ENRIQUE MANUEL CHAMOSO BARRERA - LICENCIA OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA (1) VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA VPPL EN CALLE GREGORIO MARAÑÓN, 71.

Pág. - 143 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	143/187





"Vista la solicitud de Licencia de Obra Mayor que ha sido presentada por ENRIQUE MANUEL CHAMOSO BARRERA con NIF \*\*\*648\*\*\* para CONSTRUCCIÓN DE UNA (1) VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA VPPL en CALLE GREGORIO MARAÑÓN, nº 71 de Fuenlabrada.

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos y Servicios Jurídicos Municipales, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de Obra Mayor mencionada.

#### EFICACIA TEMPORAL

El plazo máximo de comienzo de las obras será de SEIS (6) MESES, debiendo los titulares de la licencia comunicar fehacientemente al Ayuntamiento de Fuenlabrada, con una antelación mínima de quince días, la fecha prevista de inicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El plazo máximo de ejecución de las obras será de DOCE (12) MESES.

Antes del comienzo de las obras, deberán solicitar a la Delegación de Urbanismo lalicencia de vallado de las mismas y la licencia de instalación de la grúa. En el caso de ocupación de vía pública, con vallados o vados de paso de vehículos provisionales, deberán solicitar la correspondiente licencia que será tramitada por la Delegación de Seguridad Ciudadana y Tráfico."

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

26.3.- EXP 2023/LOM\_01/000026 - CAYTRE INVERSIONES, S.L. - RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL EN ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 8 DE MARZO DE 2024 DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA DEMOLICIÓN PARCIAL Y REFORMA DE LA NAVE SITA EN CALLE CONSTITUCIÓN, 62.

Vista la propuesta presentada por la concejala de Infraestructuras, Urbanismo y Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

Pág. - 144 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fueplahrada.es/verifirmay2/code/IV/7XS7C4PTICV/3WC24WHEV/3XIV	Página	144/187





"EXP 2023/LOM\_01/000026 – CAYTRE INVERSIONES, S.L. – RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL EN ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 8 DE MARZO DE 2024 DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA DEMOLICIÓN PARCIAL Y REFORMA DE LA NAVE SITA EN CALLE CONSTITUCIÓN, 62.

"Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2024, por el que se concedía LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA DEMOLICIÓN PARCIAL Y REFORMA DE LA NAVE sita en CALLE CONSTITUCIÓN, 62 de Fuenlabrada a nombre de CAYTRE INVERSIONES, S.L. con NIF B83398024.

Visto que se ha detectado un error material en cuanto al número del expediente de la licencia citada, donde dice "EXP 2023/LOM\_01/000023" debe decir "EXP 2023/LOM\_01/000026".

Visto lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común recoge en su art. 109.2 la rectificación de errores en el siguiente sentido: "Las Administraciones podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos".

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, se propone a la Junta de Gobierno Local, aprobar la RECTIFICACIÓN del error recogido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2024, en el sentido anteriormente expuesto, haciendo constar que donde dice "EXP 2023/LOM\_01/000023" debe decir "EXP 2023/LOM\_01/000026".

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

26.4.- EXP 2023/LOM\_01/000029 – ANTHERVI, S.L. - LICENCIA OBRA MAYOR PARA LA DEMOLICIÓN DE UNA EDIFICACIÓN COMPUESTA POR VIVIENDA, ALMACÉN Y PORCHE Y CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO CON DIECISIETE (17) VIVIENDAS Y GARAJE CON DIECISÉIS (16) PLAZAS DE APARCAMIENTO EN LA CALLE HÚMERA, 5.

Pág. - 145 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	145/187





Vista la propuesta presentada por la concejala de Infraestructuras, Urbanismo y Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

"EXP 2023/LOM\_01/000029 – ANTHERVI, S.L. - LICENCIA OBRA MAYOR PARA LA DEMOLICIÓN DE UNA EDIFICACIÓN COMPUESTA POR VIVIENDA, ALMACÉN Y PORCHE Y CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO CON DIECISIETE (17) VIVIENDAS Y GARAJE CON DIECISÉIS (16) PLAZAS DE APARCAMIENTO EN LA CALLE HÚMERA, 5

"Vista la solicitud de Licencia de Obra Mayor que ha sido presentada por ANTHERVI, S.L. con NIF B81018749 para DEMOLICIÓN DE UNA EDIFICACIÓN COMPUESTA POR VIVIENDA, ALMACÉN Y PORCHE Y CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO CON DIECISIETE (17) VIVIENDAS Y GARAJE CON DIECISÉIS (16) PLAZAS DE APARCAMIENTO en la CALLE HÚMERA, 5 de Fuenlabrada.

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos y Servicios Jurídicos Municipales, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de Obra Mayor mencionada.

#### EFICACIA TEMPORAL

El plazo máximo de comienzo de las obras será de SEIS (6) MESES, debiendo los titulares de la licencia comunicar fehacientemente al Ayuntamiento de Fuenlabrada, con una antelación mínima de quince días, la fecha prevista de inicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El plazo máximo de ejecución de las obras será de VEINTICUATRO (24) MESES.

Antes del comienzo de las obras, deberán solicitar a la Delegación de Urbanismo lalicencia de vallado de las mismas y la licencia de instalación de la grúa. En el caso de ocupación de vía pública, con vallados o vados de paso de vehículos provisionales, deberán solicitar la correspondiente licencia que será tramitada por la Delegación de Seguridad Ciudadana y Tráfico."

Pág. - 146 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	146/187





Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

26.5.- EXPTES 2023/LOM\_01/000022 // 2024/LOM\_01/000005 - 22F VGC RESIDENCIAL SOCIEDAD COOPERATIVA - LEZO GESTIÓN INMOBILIARIA, S.L. - PROPUESTA DE SUSPENSIÓN TRAMITACIÓN EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE LICENCIA OBRA MAYOR PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE TREINTA (30) VIVIENDAS, TRASTEROS, GARAJES Y TRES (3) LOCALES COMERCIALES EN LA CALLE DE MÓSTOLES, 70 DE FUENLABRADA Y EDIFICIO DE TREINTA Y NUEVE (39) VIVIENDAS, LOCALES COMERCIALES Y APARCAMIENTO EN LA CALLE MÓSTOLES, 70, DE FUENLABRADA.

Vista la propuesta presentada por la concejala de Infraestructuras, Urbanismo y Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

"EXPTES 2023/LOM\_01/000022 // 2024/LOM\_01/000005 - 22F VGC RESIDENCIAL SOCIEDAD COOPERATIVA - LEZO GESTIÓN INMOBILIARIA, S.L. - PROPUESTA DE SUSPENSIÓN TRAMITACIÓN EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE LICENCIA OBRA MAYOR PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE TREINTA (30) VIVIENDAS, TRASTEROS, GARAJES Y TRES (3) LOCALES COMERCIALES EN LA CALLE DE MÓSTOLES, 70 DE FUENLABRADA Y EDIFICIO DE TREINTA Y NUEVE (39) VIVIENDAS, LOCALES COMERCIALES Y APARCAMIENTO EN LA CALLE MÓSTOLES, 70, DE FUENLABRADA.

Visto el informe de los Servicios Jurídicos Municipales, cuyo texto literal es el siguiente:

"Con fecha 20 de junio de 2023, 22F VGC SOCIEDAD COOPERATIVA con NIF F 0989144, y número de Registro 2023/037823, presenta solicitud de LICENCIA DE OBRA MAYOR para construcción de EDIFICIO DE TREINTA (30) VIVIENDAS, TRASTEROS, GARAJES Y TRES (3) LOCALES COMERCIALES en la CL. DE MÓSTOLES, 70, de esta localidad, que se sigue bajo el número de expediente 2023/LOM\_01/000022.

Pág. - 147 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	147/187





La parcela donde se proyecta el edificio se encuentra incluida en el ámbito del Área de Planeamiento Remitido APR-4, "La Serna": Finca Resultante R.2 del Proyecto de Reparcelación APR-4 "La Serna", con la siguiente referencia catastral 1408004VK3610N00015J.

Que con fecha 14 de julio de 2023, se emite el correspondiente informe administrativo positivo, respecto de la suficiencia de la documentación aportada y la justificación del abono de los tributos municipales para la tramitación del expediente de solicitud de Licencia de Obra Mayor (2023/LOM\_01/000023) para construcción de edificio de uso residencial, bajo comercial y aparcamiento en el número 70 de la CL. DE MÓSTOLES.

Que con fecha 8 de agosto de 2023, el Arquitecto Municipal realiza informe técnico con requerimientos respecto de las obras proyectadas, que se siguen en el expediente 2023/LOM\_01/000022.

Que el expediente de solicitud de licencia de obra mayor, 2023/LOM\_01/000022, se tramita ordinariamente, hasta agosto de 2023, cuando se evidencia que la disponibilidad de la parcela objeto de la solicitud de licencia urbanística, es decir la materialización de los derechos edificatorios, lejos de ser una cuestión pacífica, es una cuestión enteramente litigiosa, pues, retrocediendo a dicha fecha, la mercantil HIPERMOVIL, S.A., con NIF A2873761, presenta instancia general donde expone que HIPERMÓVIL, S.A. es la propietaria del suelo, toda vez que se ha incumplido el contrato de opción de compra y que es la única propietaria del suelo y solicita certificado del expediente de licencia y aporta el aludido "contrato de opción de compra", siendo el optante, PHOENIX DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L. con NIF B 87128989, subrayando el incumplimiento del mismo por parte de la mercantil optante y argumentando que la transmisión de la propiedad no se ha producido, consecuentemente, la titularidad de la parcela la ostenta HIPERMOVIL, S.A., no pudiendo, siempre según su juicio, PHOENIX DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L., ni la Sociedad Cooperativa constituida ad hoc, disponer del solar objeto de la solicitud de licencia de obras en cuestión.

Por su parte, la primera solicitante de la licencia de obras, PHOENIX DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L., mercantil optante y la SOCIEDAD COOPERRATIVA 22F VGC, constituida exprofeso para la tramitación de las preceptivas licencias urbanísticas, alega que la parcela sita en el número 70 de la Calle de Móstoles es una parcela opcionada, pudiendo disponer de la misma y así materializar los derechos edificatorios sobre la parcela, como de facto ha hecho, presentando la preceptiva Licencia de Obra Mayor, acompañada de los correspondientes proyectos técnicos así como justificante de abono de los tributos municipales y demás documentación preceptiva, y así se recoge en informe administrativo de 14 julio de 2023.

Pág. - 148 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	148/187





Que con fecha 5 de marzo del año en curso y tras numerosas comunicaciones y reuniones con HIPERMOVIL, S.A, la mercantil concedente de la opción, presenta instancia, reiterando que el citado contrato de opción de compra ha sido resuelto y que ella es la única propietaria de la parcela y anuncia su inequívoca y firme voluntad de presentar Licencia de Obras sobre la parcela litigiosa, no pudiendo este Ayuntamiento impedírselo.

Que con fecha 15 de marzo del corriente, el Departamento de Licencias de Obras da traslado a la solicitante, 22F VPG SOCIEDAD COOPERATIVA y a PHOENIX DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L. de las alegaciones presentadas por HIPERMOVIL, S.A. y le otorga un plazo de DIEZ DIAS para responder lo que a su derecho convenga.

Que el mismo día, 15 de marzo y número de Registro 2024/016900, la mercantil LEZO GESTIÓN INMOBILIARIA, S.L. con NIF B 53473849, presenta solicitud de Licencia de Obra Mayor en la misma ubicación, para la construcción de EDIFICIO RESIDENCIAL DE TREINTA Y NUEVE (39) VIVIENDAS, LOCALES COMERCIALES Y APARCAMIENTO, que se sigue bajo expediente 2024/LOM\_01/000005.

Revisada la documentación aportada en el expediente 2024/LOM\_01/000004, se comprueba que han presentado, SOLICITUD de LOM en modelo normalizado, PROYECTO BÁSICO DE EJECUCIÓN, sin presentar el justificante de abono de tributos municipales.

Que con fecha 22 de marzo del corriente, PHOENIX DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L., presenta documentación y escrito en contestación a las alegaciones efectuadas por HIPERMOVIL, S.A., en fecha 5 de marzo del corriente, reiterando que en ningún caso se ha producido la resolución del contrato de opción de compra y presentan ante el JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 70 DE MADRID, Medidas Cautelares Previas LEC 727 359/2024, con NIG: 28.079.00.2-2024/0031825, siendo la demandante PHOENIX DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L., y la parte demandada HIPERMOVIL, S.A., instando la paralización de cualquier "actividad de venta de la finca sita en el número 70 de la calle Móstoles, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Fuenlabrada, así como la inscripción de la demanda de medidas cautelares en el citado Registro y la demanda principal que se acompañará".

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que los conflictos de titularidad, los resuelve el juez ordinario, esto es, la jurisdicción civil, limitándose el Ayuntamiento, con ocasión de la solicitud de licencia de obra mayor a realizar un control de legalidad urbanística en ningún caso un control de legalidad civil es doctrina y jurisprudencia asentada y/o pacífica.

Pág. - 149 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	149/187





Que las licencias se conceden salvo mejor derecho y sin perjuicio de terceros sí es una cuestión absolutamente pacífica. De manera continua y pacífica se ha mantenido la imposibilidad de dirimir cualquier tipo de relación privada por la Administración cuando se resuelven los expedientes de otorgamiento de licencias urbanísticas, es decir, la labor administrativa nada tiene que ver con las diferencias que los particulares puedan tener sobre el bien que es objeto de uso o edificación para lo que se solicita la licencia.

Que en opinión de la que suscribe, determinar quién dispone de los derechos edificatorios sobre la parcela en cuestión, donde habrán de ejecutarse las obras objeto de la Licencia de Obras, no compete a esta Administración, sino a los tribunales civiles. Las cuestiones de propiedad, servidumbres y de otra índole privada se deberán dirimir en los foros adecuados, es decir, los conflictos se ventilarán ante los Tribunales competentes, y en ningún caso la Administración debe entrar a decidir directa o indirectamente dichas controversias.

Desde 1955, con la promulgación del aún vigente RSCL, en su artículo 12.1 establece la cláusula de que **las licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros**. Dicha cláusula es objeto de vigencia con marcado carácter supletorio, dado que las competencias en materia de urbanismo son ostentadas por las Comunidades Autónomas.

No obstante, la vigencia con carácter supletorio del precepto no ofrece ningún tipo de dudas cuando el propio artículo 178.3 TRLS 76 establece que el procedimiento de otorgamiento de licencias se ajustará a lo prevenido en la legislación de régimen local configurada precisamente, por el precitado artículo del RSCL. De igual forma, conviene recordar como el artículo 9.1 LOE Ley 38/99 estatal, Ley de Ordenación de la Edificación, al definir al promotor como cualquier persona física o jurídica pública o privada que decide impulsar, programar o finalizar obras de edificación para sí o para su posterior enajenación, entrega o cesó a terceros, tiene como obligación ostentar sobre el solar la titularidad de un derecho que le faculte para construir en él. Parece lógico que la Administración no entre a dilucidar cuestiones de propiedad, pero un cierto derecho, se debe ostentar al pedir una licencia. El debate radicará en si el Ayuntamiento tiene la obligación de solicitar la documentación necesaria que acredite la existencia de este derecho de titularidad sobre la parcela o solar, sobre el que se pretende edificar o realizar el uso del suelo correspondiente.

El ordenamiento urbanístico de las CC AA ha seguido en su mayoría, con la tradición de la cláusula estatal antes comentada, con algunas especialidades relativas a la necesidad de acreditar derecho bastante y suficiente para poder solicitar la autorización urbanística.

Y es eso precisamente lo que ha hecho este Ayuntamiento, ha requerido a las partes que acrediten "derecho bastante", debiéndonos abstener de efectuar un control de legalidad civil por incompetencia, es competente la jurisdicción civil, riesgo de injerencia y posible

Pág. - 150 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlahrada.es/verifirmay2/code/IV/7XS7CAP.LICV/3WC24WHEV/3XIV	Página	150/187





dimanación de responsabilidades civiles y habiéndonos de limitar a efectuar el correspondiente control de legalidad urbanística.

Por otro lado, y cohonestando con lo manifestado por la LOE 38/99, antes citada, parece que pesa sobre la Administración encargada de llevar a cabo la tramitación y resolución del correspondiente expediente de otorgamiento de licencia urbanística, de comprobación inicial de la titularidad de la parcela o solar sobre la que se pretende realizar las obras o uso del suelo solicitado por el particular peticionario de la licencia.

Se entiende por tanto que la Administración no tiene competencia para ventilar los problemas que puedan surgir entre particulares cuando se esté cuestionando la propiedad de un determinado bien; ahora bien, no es menos cierto que la titularidad tiene importancia a la hora de resolver los procedimientos de otorgamiento de licencias urbanísticas, lo que puede generar y genera situaciones comprometidas. Si a eso le añadimos que la resolución administrativa que se adopte producirá efectos no sólo a las partes personadas en el procedimiento, sino incluso a terceros, la cláusula general puede verse enervada por resoluciones judiciales posteriores si como consecuencia del acto de edificación o uso del suelo otorgado produjera perjuicios irreparables para terceros ya sea por discusión de la propiedad de propio bien, o por el daño causado a terceros que no tienen el deber jurídico de soportarlo.

Es por ello que esta Administración, debe suspender la tramitación del expediente de Licencia de Obra Mayor, hasta que la resolución judicial resuelva y determine qué parte ostenta mejor derecho, toda vez que por solicitante de la licencia de obra mayor, se ha presentado demanda de medidas cautelares previas: paralización de cualquier actividad de venta en el número 70 de la calle Móstoles ante el Juzgado de 1ª Instancia nº 70 de Madrid, así como inscripción de la demanda de medidas cautelares en el Registro de la Propiedad nº 2 de Fuenlabrada y la demanda principal que se acompañará.

Y para justificar aún más y sustentar la suspensión en la tramitación de la licencia de obras solicitadas que se siguen bajo números de expedientes 2023/LOM\_01/000022 y 2024/LOM\_01/000005 y aún a riesgo de la extensión del presente informe, se hace absolutamente necesario traer pronunciamientos jurisprudenciales relacionados con la mencionada cláusula "salvo mejor derecho y sin perjuicio del de terceros".

# REFERENCIAS JURISPRUDENCIALES CLÁUSULA "SALVO EL DERECHO DE PROPIEDAD Y SIN PERJUICIO DE TERCERO"

Pág. - 151 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	151/187





"No es la licencia urbanística instrumento adecuado para verificar situaciones jurídico-privadas, cuya definición por otra parte, no habría de corresponder a la administración sino a los Tribunales civiles. Todo ello se traduce en la operatividad de la cláusula de -salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero-que aparece recogida en el artículo 12.2 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales" (STS 25 febrero 91).

Más clara es la STS 27 noviembre 1997 o incluso la de 14 de mayo de 2001 al dar un paso más, señalando" la imposibilidad de alegar el incumplimiento por parte del promotor beneficiario de la licencia, de una serie de compromisos adquiridos cuando se solicitó la misma, por el hecho de conflictos de intereses de terceros que se oponen a la ejecución de dichos compromisos, al existir implícita la cláusula cuando se otorga la licencia, de queda a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero", y de manera más reciente también la STSJ de Madrid de 5 de octubre de 2004.

La Corporación Municipal no podía entrar a valorar si un terreno era de propiedad de una u otra persona, o, de propiedad municipal, por lo que hace referencia al procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas. La única salvedad admitida era para el caso de que la propiedad sea tan evidente que no haya lugar a dudas y la titularidad pública del terreno no permita otorgar una licencia de obras que luego produjese daños de difícil o imposible reparación.

No obstante, lo anterior hay excepciones en los pronunciamientos jurisprudenciales en los supuestos de titularidad dudosa del bien, así la STJ Galicia 29 de enero de 2009 dice que "la cláusula general salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, establece la falta de responsabilidad municipal por el acto de otorgamiento de la licencia respecto de daños a terceros desconocidos en el expediente. Ahora bien, si los terceros son conocidos y los daños también, la licencia deberá denegarse".

Por tanto, las corrientes jurisprudenciales fueron evolucionando admitiendo la posible denegación de la licencia cuando la titularidad de los terrenos es dudosa y, se acredite debidamente en el expediente de otorgamiento. Habrá que analizar supuesto a supuesto y sin que ello pueda suponer injerencia en cuestiones de propiedad.

De todas formas, para que la denegación se produzca, como se desprende de las sentencias estudiadas, "debe deducirse claramente que el terreno destinado a la realización de la obra no se encuentre delimitado o, existiere título contradictorio de dominio, de forma clara y expresa en el propio expediente. De lo contrario, no tendría fundamento la denegación de la

Pág. - 152 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	152/187





pretensión o podría incurrirse en un ámbito de discrecionalidad que supondría una clara violación del tan manido carácter reglado de las licencias" (STSJ Madrid 16 de octubre de 1997)

A pesar de lo señalado sobre estos pronunciamientos jurisprudenciales, se observa una evolución en nuestros tribunales conforme la situación fáctica pueda ir cambiando, entrando en juego otras consideraciones que haya que tener en cuenta. Así distinguimos una doble excepción a la cláusula general: cuando lo determine la propia norma de aplicación, ya tenga carácter legal o reglamentario, o, aun careciendo de norma habilitante, se entienda que existen supuestos en los que la Administración, aunque no decida cuestiones de propiedad, si debe pronunciarse sobre cuestiones inherentes a la propia decisión municipal que no puede soslayar.

De forma que la STSJ de Castilla-La Mancha de 21 de enero de 2000, señala que "sería posible la denegación de la licencia sino se acompaña de la acreditación de derecho bastante necesaria para realizar el acto o uso del suelo pretendido por el particular peticionario, incluida la necesidad de autorizaciones necesarias por terceros. Dicha autorización sería preceptiva al exigirse por las ordenanzas o el planeamiento municipal aplicable, en desarrollo de la previsión contenida en la propia legislación urbanística castellano-manchega".

En opinión de la que suscribe la legislación urbanística de la Comunidad de Madrid, no contempla la exigencia de comprobación de la acreditación de derecho suficiente.

Respecto a los pronunciamientos judiciales en defensa de los derechos de terceros, es evidente que la verdadera naturaleza jurídica o razón de ser de la licencia urbanística, al constituir un acto reglado, son razones de interés público.

"La cláusula general supone una definición o delimitación negativa del ámbito de eficacia del acto administrativo de otorgamiento de licencia, en cuanto se excluye cualquier tipo de eficacia modificativa del derecho de propiedad o cualesquiera otros derechos civiles de los particulares afectados.

Dicho lo cual, la Administración no debe dirimir y resolver cuestiones de propiedad con ocasión del otorgamiento o denegación de las licencias de urbanismo, pero ello no puede significar en modo absoluto que el otorgamiento de la licencia se realice sin más, y se puedan realizar de manera patente, clara e inequívoca atropello a terceros en sus derechos."

Pág. - 153 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	153/187





Dicho con otras palabras, "se podrá denegar la licencia solicitada cuando conste de modo patente y fehaciente la titularidad de los terrenos y con el otorgamiento de la petición de licencia presentada se desconozca y niegue dicha titularidad, porque nos encontraríamos con el efecto pernicioso que se quiere evitar" (STS 17 de diciembre de 1996).

"Por esta razón, cuando consten títulos contradictorios de propiedad por dos peticionarios que pretenden ejercer su derecho a edificar sobre un solar, presuntamente propiedad de ambos será posible abstenerse de conceder las licencias solicitadas, lo cual no significa que se esté denegando el derecho a ninguno de los peticionarios.

Precisamente, se pretende evitar tener que pronunciarse sobre quién es el propietario, y entrar a dilucidar cuestiones de propiedad. No se deniega, sino que simplemente se abstiene la Administración de entrar a debatir sobre esta cuestión privada, civil, que deberá ventilarse en los tribunales de justicia competentes," así se manifiesta la STS de 17 de febrero de 1988.

Sin embargo, en estos casos, no existe una corriente jurisprudencial unánime, así las cosas, destaca la STSJ de Andalucía con sede en Granada de fecha 5 de mayo de 2008, al señalar que: "procede la denegación de la segunda petición de licencia, al haberse concedido otra con anterioridad sobre la misma finca."

# CONCLUSIONES

Siendo incontestable que existen dos títulos contradictorios, HIPERMOVIL, S.A. exhibe nota simple registral informativa, que contiene la identificación de la finca e identidad del titular o titulares, también aportaron contrato de opción de compra y manifestación de la resolución del mismo por incumplimiento, siendo el optante la otra parte enfrentada, y por su lado, la otra mercantil, la optante y primigenia solicitante de licencia urbanística de obras, PHOENIX DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L. Y 22F VGC SOCIEDAD COOPERATIVA, asegura que la finca en cuestión es una finca opcionada para el desarrollo de los derechos edificatorios correspondientes, no aceptando ningún incumplimiento del contrato de opción traído, y presentan las correspondientes acciones judiciales (Procedimiento de Medidas Cautelares Previas -Lec727-359/2024) ante el Juzgado de 1ª Instancia solicitando medidas cautelares previas, tendentes a que la parte demandada no ejerza ninguna actividad de comercialización de las viviendas o locales comerciales proyectados y habiendo valorado el Ayuntamiento la controversia civil, no es nuestra competencia resolver la misma, habiendo ya un procedimiento judicial iniciado a día de la fecha.

Pág. - 154 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	154/187





Que del estudio del presente supuesto y la jurisprudencia indicada en este informe, es opinión de la que suscribe, que este Ayuntamiento debe suspender la tramitación de las licencias presentadas, que se siguen bajo números 2023/LOM\_01/0000022 y 2024/LOM\_01/000005 para la construcción de EDIFICIO de VIVIENDAS, LOCALES COMERCIALES Y GARAJE en la misma ubicación, instadas por las 22F VGC SOCIEDAD COOPERATIVA y LEZO GESTÍÓN INMOBILIARIA, S.L. respectivamente, en tanto en cuanto el juez ordinario competente en ventilar las cuestiones privadas de propiedad, no dicte resolución al respecto y sólo en ese momento, cuando la titularidad de la parcela no ofrezca dudas, estaremos en disposición de conceder o denegar las autorizaciones instadas.

De esta forma no se otorgaría o denegaría la licencia o licencias instadas por cuestiones de propiedad, ajenas a la Administración municipal, sino que se haría tras realizar el correspondiente control de legalidad urbanística porque un pronunciamiento judicial ha determinado la disponibilidad de los derechos edificatorios a desarrollar sobre la finca en cuestión; finca resultante nº R-2 del Proyecto de Reparcelación del APR-4 "La Serna" del PGOUF con referencia catastral 1408004VK3610N00015J, de Fuenlabrada.

A la vista del informe de los Servicios Jurídicos Municipales, se propone a la Junta de Gobierno Local la SUSPENSIÓN DE TRAMITACIÓN EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE LICENCIA OBRA MAYOR PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE TREINTA (30) VIVIENDAS, TRASTEROS, GARAJES Y TRES (3) LOCALES COMERCIALES EN LA CALLE DE MÓSTOLES, 70 DE FUENLABRADA Y EDIFICIO DE TREINTA Y NUEVE (39) VIVIENDAS, LOCALES COMERCIALES Y APARCAMIENTO EN LA CALLE MÓSTOLES, 70, DE FUENLABRADA a instancia de 22F VGC RESIDENCIAL SOCIEDAD COOPERATIVA con NIF F09891441 y LEZO GESTIÓN INMOBILIARIA, S.L. con NIF B53473849."

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta transcrita en todos sus términos y dar cuenta a la Comisión del Pleno de Gobierno Abierto y Desarrollo Sostenible de la Ciudad.

# 27.- LICENCIAS DE PASO DE VEHÍCULOS.

27.1.- EXP DI-025-23 - JOSÉ MARÍA OCAÑA HERNÁNDEZ- SOLICITUD CAMBIO DE TITULAR PASO DE VEHÍCULOS EN CALLE LUIS SAUQUILLO, № 43.

Pág. - 155 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	155/187





Vista la propuesta presentada por la concejala de Infraestructuras, Urbanismo y Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

"EXP DI-025-23 - JOSÉ MARÍA OCAÑA HERNÁNDEZ- SOLICITUD CAMBIO DE TITULAR PASO DE VEHÍCULOS EN CALLE LUIS SAUQUILLO,  $N^{o}$  43.

"Visto el expediente que se tramita para la concesión del cambio de titularidad del paso de vehículos en calle LUIS SAUQUILLO Nº 43, con referencia catastral 2496231VK3529N0001JI a nombre de JOSE MARIA OCAÑA HERNANDEZ con NIF \*\*\*1775\*\*.

Visto el informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Infraestructuras y de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, propone a la Junta de Gobierno Local la concesión del cambio de titular de paso de vehículos mencionado.

- a) En caso de haberse realizado obras para el acondicionamiento del vado, éstas deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales y previa tramitación de la Licencia de obra menor correspondiente.
- b) Todos los gastos por posibles obras, placas, instalación, así como conservación a la que queda obligado el nuevo titular, serán a su sólo cargo.

El nuevo titular de la Autorización, una vez concedido el cambio, es el responsable de la señalización adecuada del vado de vehículos, siendo a su cargo tanto el coste de la placa, si fuese necesario reponer la misma, como su instalación y el mantenimiento de la señalización preceptiva del vado.

- c) La Autorización se concede "en precario", y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.
- d) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

Pág. - 156 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	156/187





- e) En caso de vados con rebaje de acera, la longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.
- f) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse delante del vado (puerta, muro medianero) en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

En el caso de vados de vehículos que den acceso a viarios privados, la placa deberá colocarse sobre poste en la acera próxima a la intersección de la vía pública con el vial privado de acceso.

g) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que, de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma."

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

# 28.- LICENCIAS DE APERTURA.

28.1.- EXP 2023/CCT\_01/000046 - LIFENG LING - CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE INSTALACIÓN, APERTURA Y FUNCIONAMIENTO № 5298 PARA LA ACTIVIDAD DE COMERCIO MENOR DE ALIMENTACIÓN EN AVENIDA DE ESPAÑA, 10, BAJO, LOCAL 19.

Vista la propuesta presentada por la concejala de Infraestructuras, Urbanismo y Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

Pág. - 157 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	157/187





"EXP 2023/CCT\_01/000046 – LIFENG LING – CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE INSTALACIÓN, APERTURA Y FUNCIONAMIENTO № 5298 PARA LA ACTIVIDAD DE COMERCIO MENOR DE ALIMENTACIÓN EN AVENIDA DE ESPAÑA, 10, BAJO, LOCAL 19.

"Visto el informe de los Servicios Jurídicos Municipales, cuyo texto literal es el siguiente:

"Primero. - Con fecha de 6 de marzo de 2023, D./Dña. LIFENG LING con NIF \*\*\*\*9081\*, presenta solicitud de Cambio de Titularidad de Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento 5298 para la actividad de COMERCIO MENOR DE ALIMENTACIÓN en la AV. DE ESPAÑA, 10, BAJO, 19, de esta localidad.

<u>Segundo</u>. - Que con fecha 26 de septiembre de 2014, la Junta de Gobierno Local acordó la concesión de licencia de instalación, apertura y funcionamiento número 5298, para la actividad de COMERCIO MENOR DE ALIMENTACIÓN en la AV. DE ESPAÑA, 10, BAJO, 19, de FUENLABRADA.

<u>Tercero.</u> - Y vista la suficiencia de la documentación aportada por el solicitante del cambio de titularidad, la que suscribe informa que no existe ningún obstáculo jurídico en acceder a lo solicitado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada (BOCM 01/11/2012) regula el Capítulo2.11; los cambios de titularidad en el arts. 102 y ss.

Así el art. 103.3, dispone que" En los cambios de titularidad de licencias de funcionamiento, una vez presentada la documentación completa conjunta con la solicitud, se realizará una visita de comprobación por los Servicios Técnicos Municipales".

Por su parte el 104 recoge la documentación para los cambios de titularidad de licencia de funcionamiento y el artículo 105 de la precitada Ordenanza, establece que para su tramitación se seguirá el mismo procedimiento que esta ordenanza establece para la concesión de nueva licencia.

Pág. - 158 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	158/187





En cuanto a la competencia y procedimiento para el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habrá que estar a lo previsto en el artículo 157 de la ya citada Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid y en lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **CONCLUSIONES**

Por lo que en base a la documentación aportada y a la licencia concedida 5298, se informa favorablemente el expediente de referencia número 2023/CCT\_01/000046 sobre solicitud de cambio de titularidad de licencia de instalación, apertura y funcionamiento para la actividad de COMERCIO MENOR DE ALIMENTACIÓN en la AV. DE ESPAÑA, 10, BAJO, 19, de FUENLABRADA a instancia de D. /Dña. LIFENG LING con NIF \*\*\*\*9081\*.

LICENCIA DE INSTALACIÓN, APERTURA Y FUNCIONAMIENTO

LICENCIA Nº: 5298

#### Actividad Calificada

La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 26 de septiembre de 2014, ha acordado conceder licencia de instalación, apertura y funcionamiento para el establecimiento que a continuación se indica, en las siguientes condiciones:

SITUACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO: AV DE ESPAÑA, 10, BJ LOCAL 19

ACTIVIDAD AUTORIZADA: COMERCIO MENOR DE ALIMENTACION

# DATOS TÉCNICOS:

- Superficie del establecimiento: 36,72 m2.
- Número de planta: BAJO
- Elementos permitidos: Mobiliario y elementos propios de la actividad y los contemplados en la documentación del expediente.
- Aforo máximo: 16 persona(s)

Pág. - 159 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	159/187





 Elementos de seguridad obligatorios: 2 extintores 21A 113B, instalación de elementos de señalización, instalación de ventilación natural, alumbrado de emergencia y señalización, instalación eléctrica protegida, protección diferencial de alta sensibilidad, botiquín de primeros auxilios y los contemplados en la documentación técnica.

#### OTROS DATOS:

- Las instalaciones y los elementos de seguridad del local estarán en perfecto estado de funcionamiento, mantenidas por empresas autorizadas, debidamente señalizados y libres de cualquier obstáculo que impida tanto su visualización como su utilización.
- Las salidas estarán libres de cualquier obstáculo o cerraduras con llave, que impidan la libre circulación en el sentido de evacuación.

La presente licencia ampara única y exclusivamente el ejercicio de la actividad autorizada en el establecimiento arriba indicado en las condiciones que figuran en los datos técnicos, con observancia de los elementos de seguridad reseñados y sujeta al cumplimiento de la normativa vigente de aplicación.

Este documento estará <u>permanentemente expuesto</u> en zona pública del establecimiento, su ubicación será tal que permita una lectura cómoda y clara."

A la vista del informe de los Servicios Jurídicos Municipales, se propone a la Junta de Gobierno Local conceder el cambio de titularidad de licencia de instalación, apertura y funcionamiento nº 5298 para la actividad de COMERCIO MENOR DE ALIMENTACIÓN en AVENIDA DE ESPAÑA, 10, BAJO, LOCAL 19 de Fuenlabrada, presentada por LIFENG LING con NIF \*\*\*\*9081\*."

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

28.2.- EXP 2024/CCT\_01/000049 - ROCÍO GARCÍA MUÑOZ - CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO № 4689 PARA LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRADORES DE FINCAS Y GESTORÍA-ASESORÍA EN AVENIDA DE PORTUGAL, 33, LOCAL 420.

Pág. - 160 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-	Página	160/187





Vista la propuesta presentada por la concejala de Infraestructuras, Urbanismo y Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

"EXP 2024/CCT\_01/000049 - ROCÍO GARCÍA MUÑOZ - CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Nº 4689 PARA LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRADORES DE FINCAS Y GESTORÍA-ASESORÍA EN AVENIDA DE PORTUGAL, 33, LOCAL 420.

"Visto el informe de los Servicios Jurídicos Municipales, cuyo texto literal es el siguiente:

"<u>Primero</u>. - Con fecha 8 de febrero del corriente, DÑA. ROCÍO GARCÍA MUÑOZ, presenta solicitud de Cambio de Titularidad de Licencia de Funcionamiento número 4689 para la actividad de ADMINISTRADORES DE FINCAS Y GESTORÍA-ASESORÍA, en la AV. DE PORTUGAL, 33, LC, 420 de esta localidad.

<u>Segundo</u>. - Que con fecha 17 de enero del 2020, la Junta de Gobierno Local, acordó la concesión del Cambio de Titularidad de Licencia de Funcionamiento nº 4689, para ADMINISTRADORES DE FINCAS Y GESTORÍA-ASESORIA en la ubicación arriba indicada, al hoy cedente de la licencia, ASESORIA CAPRI, S.L.

<u>Tercero.</u> - Y vista la suficiencia de la documentación aportada por el solicitante del cambio de titularidad, DÑA. ROCÍO GARCÍA MUÑOZ y expuesta en informe administrativo del Departamento de Actividades de 13 de febrero del año en curso, la que suscribe, informa que no existe ningún obstáculo jurídico en acceder a lo solicitado.

# FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada (BOCM 01/11/2012) regula el Capítulo2.11; los cambios de titularidad en el arts. 102 y ss.

El artículo 104 recoge la documentación para los cambios de titularidad y el artículo 105 de la precitada Ordenanza, establece que para su tramitación se seguirá el mismo procedimiento que esta ordenanza establece para la concesión de nueva licencia.

Pág. - 161 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	161/187





En cuanto a la competencia y procedimiento para el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habrá que estar a lo previsto en el artículo 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid y en lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **CONCLUSIONES**

- 1.- En base a la documentación aportada y al Acuerdo de Junta de Gobierno Local de concesión Cambio de Titularidad de Licencia de Funcionamiento nº 4689 de 17 de enero del 2020, para la actividad de ADMINISTRADORES DE FINCAS GESTORÍA-ASESORIA en la AV. PORTUGAL, 33 LC. 420, de Fuenlabrada, a instancia de DÑA. ROCÍO GARCÍA MUÑOZ con NIF \*\*\*2856\*\*
  - 2.- Se reproduce a continuación el texto íntegro de la licencia obrante en el expediente:

"LICENCIA DE INSTALACIÓN, APERTURA Y FUNCIONAMIENTO

LICENCIA Nº: 4689 CAMBIO DE TITULARIDAD

La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 17/01/2020 ha acordado conceder cambio de titular de la licencia de instalación, apertura y funcionamiento para el establecimiento que a continuación se indica, en las siguientes condiciones:

TITULAR DE LA LICENCIA: ASESORIA CAPRI, S.L.

SITUACION DEL ESTABLECIMIENTO: CL PORTUGAL, 33 BAJO LOCAL 420

ACTIVIDAD AUTORIZADA: ADM INISTRADORES DE FINCAS Y GESTORIA-ASESORIA

DATOS TÉCNICOS: Las características técnicas que deberán figurar en la expedición del cambio de titularidad solicitado, son las resumidas a continuación:

Superficie construida: 65,00 m2

Aforo: 15 personas

Pág. - 162 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	162/187





Elementos permitidos: Los contemplados en la documentación técnica del expediente y Mobiliario y elementos propios de la actividad.

Elementos de seguridad obligatorios: Alumbrado de emergencia y señalización, botiquín de primeros auxilios, instalación de elementos de señalización, instalación de ventilación natural, instalación eléctrica protegida, los contemplados en la documentación técnica, protección diferencial de alta sensibilidad y 2 extintores 21A 113B.

#### OTROS DATOS:

Las instalaciones y los elementos de seguridad del local estarán en perfecto estado de funcionamiento, mantenidas por empresas autorizadas, debidamente señalizadas y libres de cualquier obstáculo que impida tanto su visualización como su utilización. Las puertas de salida y vías de evacuación del local, debidamente señalizados deberán encontrarse libres de cualquier obstáculo, que impida la libre circulación en el sentido de evacuación.

Durante el funcionamiento de la actividad, los valores límite de emisión de ruido transmitido a las viviendas colindantes será de 30 db(A) en el periodo de tiempo comprendido entre las 22 y las 8 horas, y de 35 db(A) en el periodo de tiempo comprendido entre las 8 y las 22 horas.

La presente licencia ampara única y exclusivamente el ejercicio de la actividad autorizada en el establecimiento arriba indicado en las condiciones que figuran en los datos técnicos, con observancia de los elementos de seguridad reseñados y sujeta al cumplimiento de la normativa vigente de aplicación. Este documento estará permanentemente expuesto en zona pública del establecimiento, su ubicación será tal que permita una lectura cómoda y clara "

A la vista del informe de los Servicios Jurídicos Municipales, se propone a la Junta de Gobierno Local conceder el cambio de titularidad de Licencia de Funcionamiento nº 4689 para la actividad de ADMINISTRADORES DE FINCAS Y GESTORÍA-ASESORÍA en AVENIDA DE PORTUGAL, 33, LOCAL 420 de Fuenlabrada, presentada por ROCÍO GARCÍA MUÑOZ con NIF \*\*\*2856\*\*."

Pág. - 163 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	163/187





Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

# 28.3.- EXP 2024/CCT 01/000037 - BEATRIZ ÁLVAREZ GARCÍA - CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO № 5334 PARA LA ACTIVIDAD DE CENTRO DE LOGOPEDIA EN CALLE LIMA, 48 BIS, BAJO, LOCAL 2.

Vista la propuesta presentada por la concejala de Infraestructuras, Urbanismo y Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

"EXP 2024/CCT\_01/000037 – BEATRIZ ÁLVAREZ GARCÍA – CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO № 5334 PARA LA ACTIVIDAD DE CENTRO DE LOGOPEDIA EN CALLE LIMA, 48 BIS, BAJO, LOCAL 2.

"Visto el informe de los Servicios Jurídicos Municipales, cuyo texto literal es el siguiente:

"Primero. - Con fecha 1 de febrero del corriente, DÑA. BEATRIZ ÁLVAREZ GARCÍA, presenta solicitud de Cambio de Titularidad de Licencia de Funcionamiento número 5334 para la actividad de CENTRO DE LOGOPEDIA, en la CL. LIMA, 48 BIS, BJ, LC, 2 de esta localidad.

<u>Segundo</u>. - Que con fecha 22 de enero del 2016, la Junta de Gobierno Local, acordó la concesión de Licencia de Actividad nº 5334, para CENTRO DE LOGOPEDIA en la ubicación arriba indicada, a hoy cedente de la licencia nº 5334.

<u>Tercero.</u> - Y vista la suficiencia de la documentación aportada por el solicitante del cambio de titularidad, DÑA. BEATRIZ ÁLVAREZ GARCÍA y expuesta en informe administrativo del Departamento de Actividades de 1 de febrero del año en curso, la que suscribe, informa que no existe ningún obstáculo jurídico en acceder a lo solicitado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Pág. - 164 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	164/187





La Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada (BOCM 01/11/2012) regula el Capítulo2.11; los cambios de titularidad en el arts. 102 y ss.

El artículo 104 recoge la documentación para los cambios de titularidad y el artículo 105 de la precitada Ordenanza, establece que para su tramitación se seguirá el mismo procedimiento que esta ordenanza establece para la concesión de nueva licencia.

En cuanto a la competencia y procedimiento para el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habrá que estar a lo previsto en el artículo 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid y en lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **CONCLUSIONES**

- 1.- En base a la documentación aportada y al Acuerdo de Junta de Gobierno Local de concesión de Licencia de Actividad nº 5334 de 22 de enero del 2016, para la actividad de CENTRO DE LOGOPEDIA en la CL. LIMA, 48 BIS, BJ. LC. 2, de Fuenlabrada, a instancia de DÑA. BEATRIZ ÁLVAREZ GARCÍA con NIF \*\*\*1837\*\*.
  - 2.- Se reproduce a continuación el texto íntegro de la licencia obrante en el expediente:

"LICENCIA №: 5334 AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD CALIFICADA

La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 22 de enero de 2016 ha acordado conceder licencia de funcionamiento para el establecimiento que a continuación se indica, en las siguientes condiciones:

TITULAR DE LA LICENCIA: OBRAS, DISEÑO INTERIORES Y SERVICIOS AUXILIARES S.L.

SITUACION DEL ESTABLECIMIENTO: CL DE LIMA, 48X, BJ LOCAL 2

ACTIVIDAD AUTORIZADA: CENTRO DE LOGOPEDIA

Pág. - 165 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	165/187





## DATOS TÉCNICOS:

Superficie del establecimiento: 71,23 m2.

Número de planta:

Aforo máximo: 15 persona(s)

- Elementos permitidos: Entre la documentación de la actividad que deben tener obligatoriamente en el establecimiento (licencia, contrato de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios, etc.) a disposición del personal competente en materias de inspección o de seguridad, estará el/los plano/s de las instalaciones de protección contra incendios que figuran en el proyecto de la actividad., Mobiliario y elementos propios de la actividad y Los contemplados en la documentación técnica del expediente.
- Elementos de seguridad obligatorios: 2 extintores 21A 113B, instalación de elementos de señalización, instalación de ventilación natural, alumbrado de emergencia y señalización, instalación eléctrica protegida, protección diferencial de alta sensibilidad, botiquín de primeros auxilios, los contemplados en la documentación técnica y Deben tener obligatoriamente en el establecimiento a disposición del personal competente en materias de inspección o de seguridad, el/los plano/s de las instalaciones de protección contra incendios que figura en el proyecto de la actividad..

# OTROS DATOS:

□ Las instalaciones y los elementos de seguridad del local estarán en perfecto estado de funcionamiento, mantenidas por empresas autorizadas, debidamente señalizados y libres de cualquier obstáculo que impida tanto su visualización como su utilización.
 □ Las salidas estarán libres de cualquier obstáculo o cerraduras con llave, que impidan la libre circulación en el sentido de evacuación.

Pág. - 166 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlahrada.es/verifirmay//code/IV/7XS7C4P LICV3WC24WHEV3XIV	Página	166/187





La presente licencia ampara única y exclusivamente el ejercicio de la actividad autorizada en el establecimiento arriba indicado en las condiciones que figuran en los datos técnicos, con observancia de los elementos de seguridad reseñados y sujeta al cumplimiento de la normativa vigente de aplicación.

Este documento estará permanentemente expuesto en zona pública del establecimiento, su ubicación será tal que permita una lectura cómoda y clara."

A la vista del informe de los Servicios Jurídicos Municipales, se propone a la Junta de Gobierno Local conceder el cambio de titularidad de Licencia de Funcionamiento nº 5334 para la actividad de CENTRO DE LOGOPEDIA en CALLE LIMA, 48 BIS, BAJO, LOCAL 2 de Fuenlabrada, presentada por BEATRIZ ÁLVAREZ GARCÍA con NIF \*\*\*1837\*\*."

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

# 29.- ALINEACIONES DE PARCELA.

# 29.1.- UIL-43615-22 – PLENOIL, S.L. - DELIMITACIÓN DE LA ALINEACIÓN OFICIAL DE LA PARCELA SITA EN CALLE CONSTITUCIÓN, 69.

Vista la propuesta presentada por la concejala de Infraestructuras, Urbanismo y Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

"UIL-43615-22 — PLENOIL, S.L. - DELIMITACIÓN DE LA ALINEACIÓN OFICIAL DE LA PARCELA SITA EN CALLE CONSTITUCIÓN, 69.

"Vista la solicitud de concesión para la delimitación de la alineación oficial de la parcela situada en la CALLE CONSTITUCIÓN, № 69 de Fuenlabrada, con C.R.U. 28083000269413, perteneciente al polígono industrial Constitución Norte, que ha sido presentada por PLENOIL, S.L. con NIF B87555256.

Pág. - 167 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	167/187





Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la mencionada alineación de acuerdo con los planos que se adjuntan.

\* Se deberá comunicar el replanteo de la edificación para su comprobación por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento."

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

# 30.- MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS LÍQUIDOS INDUSTRIALES EN CALLE MONTECARLO, 10.

Vista la propuesta presentada por la concejala de Infraestructuras, Urbanismo y Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

"DESARROLLOS CYPSA, S.L. – MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS LÍQUIDOS INDUSTRIALES EN CALLE MONTECARLO,  $\mathbb{N}^{\circ}$  10.

"De acuerdo con la Ley 10/1993 de Vertidos Líquidos Industriales de la Comunidad de Madrid que atribuye a los Ayuntamientos, en su artículo 10, la concesión o denegación de las autorizaciones de vertido, la Concejala Delegada en materia de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Espacio Público y Mascotas, en uso de las facultades delegadas por el Alcalde Presidente en virtud del Decreto nº 2023/3868 de 19 de junio de 2023, y a la vista del Informe de los Técnicos Municipales y del Área de Calidad Hídrica de la Comunidad de Madrid, que a continuación literalmente se transcribe:

"...Con fechas 23 y 28 de febrero de 2022 se recibió en esta Consejería, procedente del Ayuntamiento de Fuenlabrada, documentación de solicitud de renovación de Autorización de Vertido relativa a la empresa MANUFACTURAS CYP, S.A., a efectos de solicitar el informe preceptivo y vinculante al que hace referencia el artículo 10 de la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento.

Pág. - 168 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	168/187





Con fecha 20 de diciembre de 2022, se emitió el informe preceptivo y vinculante sobre la citada solicitud de renovación de Autorización de Vertido y con fecha 13 de enero de 2023 el Ayuntamiento de Fuenlabrada otorgó la Autorización de Vertido a DESARROLLOS CYPSA, S.L.

Con fecha 20 de febrero de 2023, se recibe en esta Consejería, documentación remitida por el Ayuntamiento de Fuenlabrada que incluye la solicitud presentada por el titular, ante el mismo ayuntamiento, con fecha 14 de febrero de 2023, relativa a la modificación de la periodicidad de los autocontroles establecida en el informe preceptivo y vinculante de fecha 20 de diciembre de 2022 y en la Autorización de Vertido otorgada por el ayuntamiento con fecha 13 de enero de 2023. En este sentido, el titular solicita la modificación en la periodicidad de los autocontroles, de semestral a anual, tal y como se les concedió en 2011 ya que no se ha modificado ninguna condición en el proceso.

Con fecha 12 de mayo de 2023, se remiten sendos escritos al Ayuntamiento de Fuenlabrada y al titular requiriendo la remisión de los dos primeros autocontroles realizados por DESARROLLOS CYPSA, S.L. que incluyan la medición del parámetro Detergentes totales para su valoración.

Con fechas 21 de junio de 2023 y 15 de noviembre de 2023, tienen entrada en esta unidad administrativa los informes de los autocontroles correspondientes a las tomas de muestras realizadas los días 26 y 27 de abril de 2023 y los días 30 y 31 de octubre 2023, respetivamente.

Los informes incluyen los resultados de los parámetros recogidos en la Autorización de Vertido otorgada con fecha 13 de enero de 2023, que incluye el parámetro Detergentes totales. En cuanto a los resultados, los valores obtenidos son conformes con los Valores Máximos Instantáneos (VMI) establecidos en el Anexo 2 de la Ley 10/1993.

Solicitado informe a CANAL DE ISABEL II, con fecha 31 de enero de 2024 se recibe respuesta del mismo, en la que se admite la solicitud propuesta por DESARROLLOS CYPSA, S.L., sobre la modificación de la periodicidad de las tomas de muestras de semestral a anual.

Revisada la documentación disponible se pone de manifiesto que el vertido de las aguas residuales de proceso de la instalación, se corresponden con los efluentes resultado del condensado del vapor del agua utilizada en el enfriamiento en distintas etapas del proceso Pág. - 169 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	169/187





productivo. Por otra parte, los resultados de los autocontroles presentados son conformes con los Valores Máximos Instantáneos (VMI) establecidos en el Anexo 2 de la Ley 10/1993.

En consecuencia, tras el estudio de la solicitud de modificación de las condiciones de autocontrol realizada por DESARROLLOS CYPSA, S.L., y a la vista de los citados antecedentes, sin perjuicio de los requerimientos específicos que, en su caso, pudiera establecer el Ayuntamiento de Fuenlabrada, esta Dirección General informa favorablemente la citada solicitud y procede a modificar el apartado CONDICIONES DE MANTENIMIENTO, AUTOCONTROL Y PERIODICIDAD DE LOS INFORMES SOBRE LOS VERTIDOS EFECTUADOS del informe preceptivo y vinculante emitido por la Dirección General de Economía Circular de fecha 20 de diciembre de 2022.

Asimismo, se procede a modificar de oficio el contenido del citado apartado en lo relativo a los laboratorios homologados que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 10/1993, deberán realizar las tomas de muestras y análisis de las mismas para la caracterización del vertido en los autocontroles.

El apartado queda modificado según se indica a continuación:

# "CONDICIONES DE MANTENIMIENTO, AUTOCONTROL Y PERIODICIDAD DE LOS INFORMES SOBRE LOS VERTIDOS EFECTUADOS

Con una periodicidad anual, la empresa elaborará un documento de autocontrol con el siguiente contenido:

- a. Volúmenes vertidos (pueden ser estimados).
- b. Consumo de agua del año natural inmediatamente anterior a la fecha de autocontrol (seis facturas).
- c. Declaración responsable de la correcta gestión de los residuos peligrosos generados, con indicación del NIMA y número de registro/autorización de productor/gestor de residuos de la instalación, y datos del gestor de los residuos, incluido el número de autorización, al que se entregan los residuos en el periodo considerado.
- d. Documentación relativa a cualquier incidencia producida en el vertido desde el anterior autocontrol o que se prevea pueda producirse en el periodo Pág. 170 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	170/187





comprendido entre el autocontrol actual y el siguiente. Se entenderá por incidencia cualquier situación anómala en el vertido, pero no la que dé lugar a una descarga accidental potencialmente peligrosa, regulada en el Capítulo IV de la Ley 10/1993.

e. El autocontrol anual de los efluentes generados por la empresa comprenderá las siguientes actuaciones:

#### Arqueta "Salida final al SIS":

Caracterización del vertido, a partir de una muestra compuesta, conforme a lo establecido en el Decreto 62/1994, de 16 de junio, sobre normas complementarias de caracterización de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento, tomada a lo largo de una jornada de trabajo representativa.

Durante la toma de muestras para la caracterización del vertido, se deberá realizar la medición de los siguientes parámetros:

- Caudal: durante toda la caracterización.
- Temperatura: al menos en un momento representativo del vertido de la actividad.
- pH y Conductividad: de todas las muestras simples.

En la muestra compuesta deberán analizarse todos los parámetros definidos como obligatorios según el Decreto 62/1994, aquellos parámetros de carácter general indicadores de la contaminación, aquellos que contribuyen a la eutrofización de las aguas y los representativos de la contaminación propia de la actividad productiva y, con base en la caracterización del vertido declarada por el titular, las consideraciones de esta Consejería y de CANAL DE ISABEL II, se analizarán al menos, los siguientes parámetros:

 Caudal medio de vertido, pH, Temperatura, Conductividad, Aceites y Grasas, DBO5, DQO, Sólidos en Suspensión, Detergentes Totales, Fósforo Total, Nitrógeno Total, Hierro y Zinc.

Las tomas de muestras y análisis de las mismas serán realizadas por un laboratorio homologado, de acuerdo con lo establecido en el art. 24 de la Ley 10/1993, entendiendo Pág. - 171 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	171/187





como tales, aquellos que cuenten con la acreditación de Entidad Colaboradora del Ministerio de Medio Ambiente conforme a la ORDEN MAM/985/2006, de 23 de marzo, por la que se desarrolla el régimen jurídico de las entidades colaboradoras de la administración hidráulica en materia de control y vigilancia de calidad de las aguas y de gestión de los vertidos al dominio público hidráulico, como Entidad de Inspección y como Laboratorio de Ensayo, o dispongan de tal condición, en función de la acreditación emitida por una Entidad Oficial de Acreditación, perteneciente a alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, que garantice el cumplimiento de los requisitos establecidos en la serie de normas UNE-EN-ISO 17020 y UNE-EN ISO/IEC 17025.

El informe elaborado por la entidad responsable de la realización del autocontrol de vertido contendrá información sobre la existencia de precipitaciones en el momento de la toma de muestras.

Los autocontroles incluirán los valores de incertidumbre de los métodos empleados para los parámetros analizados..."

propone:

- La modificación del apartado CONDICIONES DE MANTENIMIENTO, AUTOCONTROL Y PERIODICIDAD DE LOS INFORMES SOBRE LOS VERTIDOS EFECTUADOS del informe preceptivo y vinculante emitido por la Dirección General de Economía Circular de fecha 20 de diciembre de 2022 cuyo titular es DESARROLLOS CYPSA, S.L. ubicada en la C/ Montecarlo, 10 de Fuenlabrada."

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

# 31.- APROBACIÓN DE RELACIONES CONTABLES DE FACTURAS Y/O CERTIFICACIONES DE OBRA.

## 31.1- APROBACIÓN DE RELACIONES CONTABLES DE FACTURAS

Pág. - 172 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlahrada.es/verifirmay2/code/IV/7XS7C4PTICV/3WC24WHEV/3XIV	Página	172/187





Vista la propuesta presentada por el concejal delegado en materia de Economía, Hacienda y Administración Pública que transcrita literalmente dice:

"Considerando lo establecido en los Art. 17, 18 y 19 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo a proponer:

**PRIMERO:** APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, por los conceptos e importes que se detallan en las siguientes relaciones contables:

- N.º de relación 202420000573R "O": Relación contable de OBLIGACIONES de facturas, siendo la primera Obligación nº 2024.2.0019558.000 por importe de 12.716,76 € de la empresa SERVICIOS INTEGRALES JESUS Y OSCAR S.L y la última Obligación nº 2024.2.0020079.000 por importe de 4.424,70 € de la empresa CAJA DE SEGUROS REUNIDOS SA por importe total de 434.355,55 €.
- N.º de relación 202420000574R "O": Relación contable de OBLIGACIONES de facturas, siendo la primera Obligación nº 2024.2.0019559.000 por importe de 7.528,78 € de la empresa FUENLABRADA MEDIOS DE COMUNICACION SA y la última Obligación nº 2024.2.0020609.000 por importe de 947,30 € de la empresa ASOCIACION RED CONSULTORA por importe total de 1.584.232,92 €.
- N.º de relación 202420000592R "O": Relación contable de OBLIGACIONES de facturas, siendo la primera Obligación nº 2024.2.0019740.000 por importe de 5.588,16 € de la empresa ENDESA ENERGIA SAU y la última Obligación nº 2024.2.0020173.000 por importe de 1.127,34 € de la empresa ENDESA ENERGIA SAU por importe total de 70.954,02 €.

**SEGUNDO.** APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES, DISPOSICIONES Y OBLIGACIONES, por los conceptos e importes que se detallan en las siguientes relaciones contables:

- N.º de relación 202420000593R "ADO": Relación contable de OBLIGACIONES de facturas, siendo la primera Obligación nº 2024.2.0019768.000 por importe de 308,75 € de la empresa CANAL ISABEL II GESTION y la última Obligación nº 2024.2.0020228.000 por importe de 43,44 € de la empresa CANAL ISABEL II GESTION por importe total de 71.400,31 €. "

Vistas las relaciones contables que obran en el expediente suscritas por la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

Pág. - 173 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	173/187





# 31.2- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRA.

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado en materia de Economía, Hacienda y Administración Pública que transcrita literalmente dice:

"Considerando lo establecido en los Art. 17, 18 y 19 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo a proponer:

Aprobar el reconocimiento de las obligaciones de las siguientes CERTIFICACIONES DE OBRA de importe cero (0):

CER. 9ª MEMORIA Y CERTIFICACIÓN №9 OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD, DEMOLICIÓN, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN, ASI COMO ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y REPARACIONES DE URGENCIA EN EDIFICIOS MUNICPALES DE FUENLABRADA, EJECUCION SUBSIDIARIA — MARZO 2023. CB 2023/000732 DERIVADO DE AM 2021/000386 lote 4 EMPRESA: LANTANIA, S.A.U. (CIF A87268116). IMPORTE: 0.00 €"

Visto el informe de intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar las propuestas en todos sus términos.

# 31.3- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRA.

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado en materia de Economía, Hacienda y Administración Pública que transcrita literalmente dice:

"Considerando lo establecido en los Art. 17, 18 y 19 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo a proponer:

Aprobar el reconocimiento de las obligaciones de las siguientes CERTIFICACIONES DE OBRA de importe cero (0):

Pág. - 174 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlahrada.es/verifirmay//code/IV/7XS7C4P LICV3WC24WHEV3XIV	Página	174/187





CER. 29ª MEMORIA Y CERTIFICACIÓN №9 PROYECTO SOTERRAMIENTO DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA SITUADO EN LA PLAZA DEL TESILLO EN FUENLABRADA. AM 2018/001705 LOTE 1 OBRAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA EXP 2021/000531 EMPRESA: UTE LUZ FUENLABRADA (U-88386073). IMPORTE: 0,00 €"

Visto el informe de intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar las propuestas en todos sus términos.

# 31.4- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRA.

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado en materia de Economía, Hacienda y Administración Pública que transcrita literalmente dice:

"Considerando lo establecido en los Art. 17, 18 y 19 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo a proponer:

Aprobar el reconocimiento de las obligaciones de las siguientes CERTIFICACIONES DE OBRA, por importe total de importe 189.389,59 €:

### OBLIGACIÓN Nº 2024.2.0019004.000

CERTIFICACIÓN N 14 OBRAS A EJECUTAR "EJECUCIÓN DE URBANIZACIÓN DE ÁREA DE PRIORIDAD PEATONAL DISTRITO CENTRO", ADJUDICADO A LA EMPRESA UTE- OPS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS HIDRÁULICOS, S.L y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SA (OSEPSA) DENOMINADA UTE DISTRITO CENTRO. U72919053. (EXPEDIENTE 2022/OBA/001262)

*IMPORTE:* 112.414,28 €

#### OBLIGACIÓN Nº 2024.2.0019002.000

CERTIFICACION № 20 PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN №13 EN FUENLABRADA - ADJUDICADO A OPS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS HIDRAÚLICOS, S.L. (B85047835). EXPEDIENTE 2021/000532 IMPORTE: 24.907,50 €

### OBLIGACIÓN Nº 2024.2.0019003.000

Pág. - 175 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlahrada.es/verifirmay2/code/IV/7XS7C4PTICV/3WC24WHEV/3XIV	Página	175/187





CERTIFICACIÓN №2 OBRAS DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DEL CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO (CIFE), ADJUDICADO A TALLER DE CONSTRUCCIÓN TMR, S.A., (NIF 78159654). EXPEDIENTE 2023/OBA/000421

IMPORTE: 27.160,31 €

# OBLIGACIÓN Nº 2024.2.0019002.000

CERTIFICACION Nº 20 PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº13 EN FUENLABRADA ADJUDICADO A OPS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS HIDRAÚLICOS, S.L. (B85047835). EXPEDIENTE 2021/000532

*IMPORTE:* 30.138,08 €

BI. 24.907,50 € + 21% IVA DEDUCIBLE 5.230,58 €= 30.138,08€"

Visto el informe de intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar las propuestas en todos sus términos.

# 31.5- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRA.

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado en materia de Economía, Hacienda y Administración Pública que transcrita literalmente dice:

"Considerando lo establecido en los Art. 17, 18 y 19 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo a proponer:

Aprobar el reconocimiento de las obligaciones de las siguientes CERTIFICACIONES DE OBRA, por importe total de importe 260.054,06 €:

## OBLIGACIÓN Nº 2024.2.0013296.000

CERTIFICACION № 4 PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE EDIDIFICACIONES EN LA CALLE LUIS SAUQUILLO № 47 , FUENLABRADA EXPEDIENTE 2023/BAS/1390 DEL ACUERDO MARCO 2021/00386, EMPRESA: LANTANIA, S.A.U., (NIF: A87268116). IMPORTE: 7.621,17 €

### OBLIGACIÓN Nº 2024.2.0019000.000

CERTIFICACION № 4 OBRAS DE EJECUCIÓN PARA MEJORA DE ACCESIBILIDAD A LA ZONA COMERCIAL ABIERTA DISTRITO CENTRO DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA

Pág. - 176 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	176/187





EXPEDIENTE 2023/BAS/1419 AM 2020-1380 LOTE 5, EMPRESA: LICUAS, S.A. (CIF. A78066487).

IMPORTE: 137.060,91 €

#### OBLIGACIÓN Nº 2024.2.0018998.000

CERTIFICACION Nº 7 OBRAS DE REFORMA PUNTUAL EN DIVERSAS EDIFICACIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES, ENERO 2023. EXPEDIENTE 2023/BAS/000128, EMPRESA: CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L., (NIF: B-05124516). IMPORTE: 52.009,74 €

### OBLIGACIÓN Nº 2024.2.0018999.000

CERTIFICACION Nº 6 OBRAS DE REFORMA PUNTAL EN DIVERSAS EDIFICACIONES MUNICIPALES DE FUENLABRADA, MAYO 2023 EXPEDIENTE 2023/BAS/1063 DEL ACUERDO MARCO 2020/001380- LOTE II, EMPRESA: LANTANIA, S.A.U. (CIF. A87268116).

*IMPORTE:* 28.299,55 €

#### OBLIGACIÓN Nº 2024.2.0019001.000

CERTIFICACION Nº 9 PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REMODELACIÓN DEL ESPACIO URBANO ASOCIADO A LA CUBIERTA DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO, EN CALLE LIMA Nº4, POSTERIOR, EN FUENLABRADA, EXPEDIENTE 2022-OBA-001606, EMPRESA: OPS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS HIDRÁULICOS, S.L. (CIF B85047835).

IMPORTE: 19.590,61 €

# OBLIGACIÓN Nº 2024.2.0018997.000

CERTIFICACION Nº 12 OBRAS DE REFORMA PUNTUAL EN DIVERSAS EDIFICACIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES NOVIEMBRE 2022, EXPEDIENTE 2022-BAS-002415 DEL ACUERDO MARCO 2020/001380- LOTE III, EMPRESA: NAVARREVISCA, S.L. (CIF B05124516).

IMPORTE: 15.472,08 €"

Visto el informe de intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar las propuestas en todos sus términos.

# 32.- ASUNTOS DECLARADOS DE URGENCIA

Pág. - 177 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	177/187





Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad de todos los presentes, por el motivo que se expresa en el acuerdo, se adoptaron los siguientes:

32.1.- APROBACIÓN DEL CANON DE LICITACIÓN, PLIEGOS Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PATRIMONIAL DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA EL APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL MEDIANTE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DEL BAR-CONTENEDOR SITUADO EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE DE LA POLLINA. (EXPEDIENTE 2024/SVA/000467).

Desde la concejalía de Juventud se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por <u>motivos de urgencia</u>. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por la técnico medio de Administración General que literalmente dice lo siguiente:

"Aprobación del expediente 2024/SVA/000467 CONCESION DEMANIAL PARA EL APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL MEDIANTE LA EXPLOTACION DEL BAR-CONTENEDOR SITUADO EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE DE LA POLLINA"

El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

En el caso que nos ocupa, la urgencia <u>se motiva</u> en que, por las razones de interés público que a continuación se expresan, es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno:

- El expediente, cuya inclusión en el Orden del Día de la JGL de 12 de abril de 2024 se solicita, tiene como objetivo la concesión demanial para el aprovechamiento del dominio público local mediante la explotación del barcontenedor situado en las instalaciones del parque de la Pollina.
- Interesa la aprobación de este expediente a la mayor brevedad para poder cumplir los plazos previstos, teniendo fijado el inicio de su prestación durante el mes de abril/mayo del presente año."

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada en materia de Juventud e Infancia que transcrita literalmente dice:

Pág. - 178 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fueplahrada.es/verifirmay2/code/IV/7XS7C4PTICV/3WC24WHEV/3XIV	Página	178/187





"Se justifica la necesidad de realizar la CONCESION DEMANIAL PARA EL APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL MEDIANTE LA EXPLOTACION DEL BAR-CAFETERIA DEL BAR/CONTENEDOR SITUADO EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE DE LA POLLINA, en la memoria justificativa emitida por la Técnico de Juventud e Infancia, con el Visto Bueno de la Concejala de Juventud e Infancia, conforme a lo establecido en el artículo 28 LCSP, , a efectos del inicio de la formación del expediente, y en el cual se acredita la necesidad de tramitar el contrato señalado, la elección del procedimiento de contratación y el canon a abonar por el adjudicatario.

El contrato es adecuado para satisfacer las necesidades señaladas, conforme se establece en los informes técnicos, resultando conveniente a los intereses municipales y no existiendo impedimento alguno para proceder a la licitación del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3, el contrato no se divide en lotes por las razones que se justifican en la Memoria.

El plazo de duración del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 93.3 de la LPAP y teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las necesidades del servicio, y siendo consciente de la importante inversión inicial que deberá realizar el adjudicatario, se establece en CUATRO AÑOS, con posibilidad de prorrogar OTROS CUATRO AÑOS más.

El contrato no conlleva gasto por lo tanto no hay retención de crédito. La concesión administrativa si conlleva por el contrario un ingreso derivado del canon a abonar por el adjudicatario por el uso privativo del dominio público. El valor del bien no consta en el inventario, por ello, y dado que no se tiene un valor actualizado referido exclusivamente a la cafetería, para la estimación del valor actual y según lo establecido en el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo, se ha tomado como método de valoración la tasa calculada según la ORDENANZA Nº 19 "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO".

Se ha calculado la garantía provisional y definitiva que exige el Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que se corresponden con el 2% y 3% respectivamente del valor del dominio público, determinadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

El contrato es de naturaleza patrimonial, concesión de dominio público, excluido en el artículo 9, del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Las concesiones se regirán por su normativa de carácter patrimonial, Reglamento de Bienes de Entidades Locales, Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas y sus normas de desarrollo, y asimismo en lo no previsto

Pág. - 179 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlahrada.es/verifirmay2/code/IV/7XS7C4P.LICV/3WC24WHEV/3XIV	Página	179/187





en dichas normas, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la correspondiente contratación y el "Anexo I", especificando las características del contrato, y se adjudicará por procedimiento abierto, utilizando un criterio de adjudicación de conformidad con lo establecido en el artículo 146 de la LCSP.

Completado el expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme al apartado 11 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de los siguientes acuerdos

PRIMERO.- Aprobar un canon de licitación para el contrato patrimonial de CONCESION DEMANIAL PARA EL APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL MEDIANTE LA EXPLOTACION DEL BAR-CAFETERIA DEL BAR/CONTENEDOR SITUADO EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE DE LA POLLINA por importe de 833,41 € anuales exentos de IVA.

El plazo de duración del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 93.3 de la LPAP y teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las necesidades del servicio, y siendo consciente de la importante inversión inicial que deberá realizar el adjudicatario, se establece en **CUATRO AÑOS**, con posibilidad de prorrogar **OTROS CUATRO AÑOS** más.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la contratación de la CONCESION DEMANIAL PARA EL APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL MEDIANTE LA EXPLOTACION DEL BAR-CAFETERIA DEL BAR/CONTENEDOR SITUADO EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE DE LA POLLINA, así como los anexos del mismo.

**TERCERO.-** Aprobar el correspondiente expediente de contratación, y disponer la apertura del Procedimiento abierto, tramitación ordinaria con único criterio de adjudicación."

Visto el informe de la Directora General de Contratación, Bienes y Patrimonio y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización previa plena de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

Pág. - 180 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		embre, reguladora de
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	180/187





32.2.- APROBACIÓN DEL GASTO, PLIEGOS Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CONJUNTA DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A DISTINTOS PUNTOS DE CONSUMO DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO (CIFE), PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (PMD), PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA (PMC) Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LIMPIEZA Y SERVICIOS DE FUENLABRADA (IMLS). (EXPEDIENTE 2024/SVA/000278).

Desde la concejalía de Infraestructuras, Urbanismo, Movilidad y Mayores se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por el Director General de Economía Circular que literalmente dice lo siguiente:

"CONTRATACIÓN CONJUNTA DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A DISTINTOS PUNTOS DE CONSUMO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS "CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO (C.I.F.E.)", "PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (P.M.D.)", "PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA (P.M.C.)" Y EL "INSTITUTO MUNICIPAL DE LIMPIEZA Y SERVICIOS DE FUENLABRADA (I.M.L.S.), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, UN CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA. REGULACIÓN ARMONIZADA,"

El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

En el caso que nos ocupa, la urgencia <u>se motiva</u> en que, por las razones de interés público que a continuación se expresan, es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno:

 La necesidad de aprobar la contratación del suministro de energía eléctrica sin dilación alguna, para poder dar continuidad al suministro a la mayor brevedad posible."

Vista la propuesta presentada por la concejala de Infraestructuras, Urbanismo, Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

Pág. - 181 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)			
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)			
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	181/187	





"Se justifica la necesidad de realizar la CONTRATACIÓN CONJUNTA DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A DISTINTOS PUNTOS DE CONSUMO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS "CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO (C.I.F.E.)", "PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (P.M.D.)", "PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA (P.M.C.)" Y EL "INSTITUTO MUNICIPAL DE LIMPIEZA Y SERVICIOS DE FUENLABRADA (I.M.L.S.), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, UN CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA. REGULACIÓN ARMONIZADA, en la memoria justificativa emitida por el Director General de Economía Circular, con el Visto Bueno de la Concejala correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 28 LCSP, a efectos del inicio de la formación del expediente, y en el cual se acredita la necesidad de contratar el suministro señalado de forma conjunta, la elección del procedimiento de contratación, la clasificación y/o solvencia exigible, el valor estimado del contrato y la no división en lotes del contrato.

El contrato es adecuado para satisfacer las necesidades señaladas, conforme se establece en los informes técnicos, resultando conveniente a los intereses municipales y no existiendo impedimento alguno para proceder a la licitación del mismo.

El presupuesto base de licitación del contrato, incluyendo los costes directos e indirectos, se establece en **6.794.166,98 €**, de los cuales 5.615.014,03 € corresponden a la base imponible y 1.179.152,95 € corresponden al 21% de IVA, El precio se establece a **precios unitarios**.

El valor estimado del contrato es de 9.545.523,86 €.

La CPV: 09310000-5 Electricidad.

ANEXO IV: NO

Este contrato se considera de suministro, por concurrir las circunstancias expresadas en el artículo 16 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3, no procede dividir en lotes el contrato, por las motivaciones señaladas en el informe justificativo del mismo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 LCSP, la duración del contrato se establece en **12 meses naturales** contados desde el inicio de sus efectos, teniendo en cuenta las necesidades del servicio con posibilidad de una prórroga por un periodo de seis meses.

Pág. - 182 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza				
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)				
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)				
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Página	182/187		





Se tramita como contratación conjunta la presente licitación de conformidad con el artículo 31.3 LCSP.

Asimismo, dicho contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21.1.b de la LCSP, ya que el valor estimado supera el umbral establecido para este tipo de contratos. Pudiendo interponerse recurso especial en materia de contratación, según el Artículo 44 de la citada ley.

Se reduce el plazo de presentación de proposiciones a veinte días naturales, al haberse llevado a cabo anuncio de información previa en el DOUE con fecha de envío 22/02/2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 156.3 a) LCSP.

Se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la correspondiente contratación y el "Anexo I", especificando las características del contrato, y se adjudicará por procedimiento abierto, según los artículos 156 a 158 de la LCSP, utilizando varios criterios de adjudicación, para determinar la mejor relación calidad-precio.

Se hace constar la existencia de consignación adecuada y suficiente mediante documentos contables, en cumplimiento del artículo 116 de la LCSP, incorporándose los correspondientes documentos de RC:

	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (CIF: P2805800F)				
Aplicación Presupuestaria	Departamento (CÓDIGO DIR)	Importe 2024	Importe 2025	TOTAL	
3052/920/22100	Régimen Interior (LA0003063)	999.570,73 €. RC n° 2024.2.0014679.000	989.347,60 €. RC n° 2025.2.0000479.000	1.988.918,33 €	
6051/323/22100	Educación (LA0003090)	461.801,68 €. RC n° 2024.2.0014739.000	<b>393.413,52 €</b> . RC n° <b>2025.2.0000480.000</b>	855.215,20 €	
5012/23124/22100	Residencia 3ªEdad (LA0003094)	26.988,41 €. RC n°s 2024.2.0012713.000 y 2024.2.0012713.001	28.643,32 €. RC n°s 2025.2.0000474.000 y 2025.2.0000474.001	55.631,73 €	
2010/165/22100	Mto. Urbano (LA0015936)	999.570,74 €. RC n° 2024.2.0018373.000	1.814.715,78 €. RC n° 2025.2.0000529.000	2.814.286,52 €	
5011/31207/22100 5011/23107/22100	Toxicomanía (LA0003093)	825,44 €. RC n° 2024.2.0012706.000	<b>412,66</b> €. RC n° <b>2025.2.0000473.000</b>	1.238,10 €	

Pág. - 183 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)			
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)			
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY		183/187	





5011/23110/22100	Bienestar Social (LA0003093)	8.986,61 €. RC n° 2024.2.0014099.000	<b>4.493,25 €.</b> RC n° <b>2025.2.0000476.000</b>	13.479,86 €
------------------	---------------------------------	-----------------------------------------	----------------------------------------------------	-------------

	RGANISMOS AUTÓNOMOS			
CENTRO E	DE INICIATIVAS PARA I	LA FORMACIÓN Y EL	. EMPLEO (CIF: P780	5801C)
3029/241/22100	CIFE (LA0002929)	<b>87.860,89 €.</b> RC n° <b>2024.2.0000351.000</b>	<b>43.930,44 €.</b> RC n° <b>2025.2.0000053.000</b>	131.791,33 €
	INSTITUTO MUNICIF	PAL DE LIMPIEZA (CI	F: Q7855049H)	
6079/920/22100	IMLSP (LA0002925)		3.865,01 €. RC n° 2025.2.0000023.000	8.864,69 €
	PATRONATO MUNICI	IPAL DE CULTURA (C	CIF: Q7855028B)	
4059/333/22100	PMC (LA0002921)		<b>164.595,48</b> €. RC n° <b>2025.2.0000056.000</b>	389.575,12 €
	PATRONATO MUNICI	PAL DE DEPORTES (	(CIF: Q283303C)	
4069/342/22100	PMD (LA0002922)		<b>249.173,33 €</b> . RC n° <b>2025.2.0000093.000</b>	535.166,10 €
TOTAL 3.101.576,59 € 3.692.590,39 € 6.794.166,			6.794.166,98 €	

Se trata de un contrato que ampara un gasto de naturaleza plurianual, habida cuenta que sus efectos económicos se extienden a ejercicios siguientes al cual se autoricen o dispongan inicialmente; y, además, porque no se retiene en este ejercicio la totalidad del crédito que supone el presupuesto base de licitación del contrato.

Completado el expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme al apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) Aprobar la licitación de la CONTRATACIÓN CONJUNTA DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A DISTINTOS PUNTOS DE CONSUMO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS "CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO (C.I.F.E.)", "PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (P.M.D.)", "PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA (P.M.C.)" Y EL "INSTITUTO MUNICIPAL DE LIMPIEZA Y SERVICIOS DE FUENLABRADA (I.M.L.S.), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, UN CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA. REGULACIÓN ARMONIZADA, por razones de economía y

Pág. - 184 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)			
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)			
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY		184/187	





eficiencia en la gestión, así como aprobar un presupuesto base de licitación de **6.794.166,98** €, de los cuales 5.615.014,03 € corresponden a la base imponible y 1.179.152,95 € corresponden al 21% de IVA, El precio se establece a **precios unitarios**.

Con una duración de **12 meses naturales** contados desde el inicio de sus efectos, teniendo en cuenta las necesidades del servicio con posibilidad de una prórroga por un periodo de seis meses.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 33 de la LCSP, al tratarse de un contrato de suministro en función de las necesidades a precios unitarios, se aprueba un presupuesto máximo.

Se tramita como contratación conjunta la presente licitación de conformidad con el artículo 31.3 LCSP.

2º) Aprobar la autorización del gasto relativo al ejercicio 2024 y 2025, para el Ayuntamiento de Fuenlabrada, con cargo a las aplicaciones presupuestarias recogidas en el cuadro, con destino a la prestación del expresado suministro, desglosándose de la siguiente manera:

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (CIF: P2805800F)				
Aplicación Presupuestaria	Departamento (CÓDIGO DIR)	Importe 2024	Importe 2025	TOTAL
3052/920/22100	Régimen Interior (LA0003063)	999.570,73 €. RC n° 2024.2.0014679.000	989.347,60 €. RC n° 2025.2.0000479.000	1.988.918,33 €
6051/323/22100	Educación (LA0003090)	<b>461.801,68 €</b> . RC n° <b>2024.2.0014739.000</b>	<b>393.413,52 €</b> . RC n° <b>2025.2.0000480.000</b>	855.215,20 €
5012/23124/22100	Residencia 3ªEdad (LA0003094)	26.988,41 €. RC n°s 2024.2.0012713.000 y 2024.2.0012713.001	28.643,32 €. RC n°s 2025.2.0000474.000 y 2025.2.0000474.001	55.631,73 €
2010/165/22100	Mto. Urbano (LA0015936)	999.570,74 €. RC n° 2024.2.0018373.000	1.814.715,78 €. RC n° 2025.2.0000529.000	2.814.286,52 €
5011/31207/22100 5011/23107/22100	Toxicomanía (LA0003093)	<b>825,44 €</b> . RC nº <b>2024.2.0012706.000</b>	412,66 €. RC nº 2025.2.0000473.000	1.238,10 €
5011/23110/22100	Bienestar Social (LA0003093)	8.986,61 €. RC n° 2024.2.0014099.000	4.493,25 €. RC n° 2025.2.0000476.000	13.479,86 €

Pág. - 185 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)			
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)			
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY		185/187	





3º) Asimismo, la presidencia de los Organismos Autónomos: CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO, PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA e INSTITUTO MUNICIPAL DE LIMPIEZA Y SERVICIOS, deberán aprobar la autorización del gasto relativo al ejercicio 2024 y 2025, con cargo a las aplicaciones presupuestarias recogidas en el cuadro, con destino a dicha contratación conjunta, desglosándose de la siguiente manera:

destino a dicha	destino a dicha contratación conjunta, desglosandose de la siguiente manera:			
	ORGA	NISMOS AUTÓNOMO	S	
CENTRO DE	INICIATIVAS PARA	LA FORMACIÓN Y EL	. EMPLEO (CIF: P780	5801C)
3029/241/22100	CIFE (LA0002929)	<b>87.860,89 €.</b> RC n° <b>2024.2.0000351.000</b>		131.791,33 €
	INSTITUTO MUNICI	PAL DE LIMPIEZA (CI	F: Q7855049H)	
6079/920/22100	IMLSP (LA0002925)	4.999,68 €. RC n° 2024.2.0000184.000	3.865,01 €. RC n° 2025.2.0000023.000	8.864,69 €
	PATRONATO MUNIC	IPAL DE CULTURA (C	CIF: Q7855028B)	
4059/333/22100	PMC (LA0002921)		<b>164.595,48</b> €. RC n° <b>2025.2.0000056.000</b>	389.575,12 €
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (CIF: Q283303C)				
4069/342/22100	PMD (LA0002922)	285.992,77 €. RC nº 2024.2.0000754.000	<b>249.173,33 €</b> . RC n° <b>2025.2.0000093.000</b>	535.166,10 €

- 4º) Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la contratación conjunta del mencionado suministro.
- 5) Aprobar el correspondiente expediente de contratación, y disponer la apertura del Procedimiento Abierto, según los artículos 156 a 158 LCSP, y para su adjudicación a la mejor oferta, por su relación calidad-precio en base a varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria y regulación armonizada."

Visto el informe de la Directora General de Contratación y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

Pág. - 186 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	Fecha	17/04/2024 19:38:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)			
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)			
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY		186/187	





Y no habiendo más asuntos que tratar la Sra. Presidenta levantó la sesión, siendo las trece horas y quince minutos, de todo lo cual como Concejal-Secretario doy fe.

Vº Bº **PRESIDENTE** 

**EL CONCEJAL SECRETARIO** 

(Firmado electrónicamente con Código Seguro Verificación

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid) www.ayto-fuenlabrada.es

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XS7C4PJJCV3WC24WHEV3XIY	17/04/2024 19:38:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlahrada.es/verifirmay2/code/IV/7XS7C4P.LICV/3WC24WHEV/3XIV	Df =!== 407/407	

